

**Departamento de
Asuntos de los Veteranos**

Edición 2001

Beneficios Federales para los

Veteranos

y sus Dependientes

Eventos Especiales para el año 2001

Cada año, como parte del programa de terapia recreativa, la Secretaría de Asuntos de Veteranos auspicia una serie de eventos especiales ofrecidos a los Veteranos que reciben atención por parte de el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA). Para obtener información más detallada sobre cómo participar o para desempeñarse como voluntario contáctese telefónicamente con el Asesor Nacional de el VA a los números telefónicos que se detallan a continuación. El calendario de eventos para el año 2001 es el siguiente:

Deportes de Invierno Sandy Trombetta (970) 244-1314	del 25 al 30 de marzo Snowmass, Colo.
---	--

Juegos "Edad Dorada" Dewayne Vaughn (202) 745-8320	del 9 al 16 de junio Duncanville, Texas (cercañas de Dallas)
--	--

Juegos en Silla de Ruedas Tom Brown (210) 617-5125	del 1 al 5 de julio New York, NY
---	-------------------------------------

Festival de Arte Creativo Elizabeth Mackey (320) 255-6351	del 15 al 21 de octubre Prescott, AZ
--	---

Introducción

Este folleto describe una variedad de beneficios federales a los que los veteranos y sus dependientes pueden acceder. Los derechos a tales beneficios dependen de las circunstancias personales. Para presentar una solicitud, póngase en contacto con la Oficina de el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA) más cercana a su domicilio, podrá averiguar cual es la oficina correspondiente llamando al número gratuito 1-800-827 1000 desde cualquier punto de los Estados Unidos. Los asesores le podrán informar acerca de su elegibilidad para obtener beneficios y la manera de completar y presentar su solicitud. Asimismo, lo pondrán en contacto con otras dependencias de el Departamento de Asuntos de Veteranos tales como centros médicos y cementerios nacionales. Ud. podrá encontrar los números telefónicos correspondientes a las oficinas de el Departamento de Asuntos de Veteranos, incluidas las oficinas de Filipinas y Puerto Rico, en las últimas páginas de este folleto. Todas las dependencias de el Departamento de Asuntos de Veteranos se encuentran también en la Guía Telefónica bajo el nombre de Secretaría de Asuntos de Veteranos (Department of Veterans Affairs).

Inscripción en el Programa de Atención a la Salud. Para la mayoría de los veteranos, el ingreso al sistema de atención a la salud comienza con la inscripción en una dependencia de cuidados médicos de el Departamento de Asuntos de Veteranos. Sin embargo, aquellos veteranos que tengan acceso a Internet, podrán registrarse en línea (<http://www.va.gov/1010ez.htm>) completando el formulario 10-10EZ de el VA, Solicitud de Beneficios de Atención a la Salud. Una vez inscripto, el veterano tendrá acceso inmediato sin más trámites adicionales. Información detallada acerca de la inscripción en el Programa de Atención a la Salud puede ser encontrada en la sección Beneficios para la Atención a la Salud de este mismo folleto. Las dependencias de atención médica de el VA también brindan información acerca del cuidado de la salud que incluye: terapias de rehabilitación, exámenes de “agente naranja”, exposición a radiaciones y otras enfermedades contraídas durante la prestación de servicios en la Guerra del Golfo.

Elegibilidad. Los derechos para la obtención de la mayoría de los beneficios brindados por el VA se basan sobre el hecho de que el veterano debe haber obtenido la baja del servicio militar activo en condiciones honorables. Servicio activo significa servicio de tiempo completo como miembro del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, la Infantería de Marina, el Servicio de Guardacostas o como oficial en comisión en el Servicio de Salud Pública, la Administración de Servicios al Medio Ambiente, o la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica. Aquellos que hayan prestado servicios honorables por al menos seis años como reservistas tendrán derecho a beneficio de préstamo para vivienda como así también recibir beneficios para la educación. Mujeres y hombres veteranos que hayan desempeñado tareas similares obtendrán los mismos beneficios. El desempeño de tareas en 30 organizaciones bajo períodos determinados que incluyen la Primera y la Segunda Guerra Mundial ha sido certificado por el Ministerio de Defensa como servicio militar activo. Los miembros de estas organizaciones, clasificadas como “Grupos Especiales” en esta publicación podrán obtener beneficios del VA, si el Ministerio de Defensa certifica el servicio prestado y establece que la baja fue otorgada bajo condiciones honorables.

Servicio en tiempo de guerra. Ciertos beneficios de el Departamento de Asuntos de Veteranos y de cuidado de la salud tienen como requisito que el servicio se haya cumplido en tiempo de guerra. Establecido por ley, el Departamento de Asuntos de Veteranos reconoce dichos períodos de guerra como se detalla a continuación:

Guerra fronteriza con Méjico — Desde el 9 de mayo de 1916 hasta el 5 de abril de 1917, para aquellos veteranos que prestaron servicios en Méjico, en su frontera o en aguas adyacentes.

Primera Guerra Mundial — Desde el 6 de abril de 1917 hasta el 11 de noviembre de 1918; para los veteranos que hayan prestado servicio en Rusia, desde el 6 de abril de 1917 hasta el 1 de abril de 1920;

con una extensión hasta el 1° de julio de 1921 para aquellos veteranos que hayan prestado al menos un día de servicio entre el 6 de abril de 1917 y el 11 de noviembre de 1918.

Segunda Guerra Mundial — Desde el 7 de diciembre de 1941 hasta el 31 de diciembre de 1946.

Guerra de Corea — Desde el 27 de junio de 1950 hasta el 31 de enero de 1955.

Guerra de Vietnam — Desde el 5 de agosto de 1964 (desde el 28 de febrero de 1961 para aquellos veteranos que prestaron servicio “en el país” con anterioridad al 5 de agosto de 1964), hasta el 7 de mayo de 1975.

Guerra del Golfo — Desde el 2 de agosto de 1990 hasta la fecha que sea establecida por ley o por proclamación presidencial.

Presentación de Reclamos. Aquellas personas que deseen obtener beneficios de el VA por primera vez, deberán presentar una copia de su baja militar, formulario DD214, en el cual se documenta la fecha de servicio y el tipo de baja, o dar su nombre completo, número de servicio militar, rama de servicio y fechas de prestación de servicio en dicha rama. El número que sea asignado al reclamo inicial por el Departamento de Asuntos de Veteranos será el número otorgado a toda correspondencia subsiguiente a la presentación del reclamo.

Documentos Importantes. El formulario DD-214 debe ser conservado en un lugar seguro y accesible para el veterano, sus parientes cercanos o su representante designado. La preferencia manifestada por el veterano referente al tipo de entierro en un cementerio nacional y la utilización de una lápida provista por el VA debe ser documentada y guardarse junto al formulario antes mencionado. Para reclamos referidos a la muerte de un veterano serán necesarios los siguientes documentos: (1) certificado de matrimonio del veterano para reclamos de cónyuge sobreviviente o hijos; (2) certificado de defunción del veterano si el mismo no hubiera fallecido en dependencias hospitalarias de el Departamento de Asuntos de Veteranos; (3) certificados de nacimiento de los hijos para determinar los beneficios de los mismos; (4) certificado de nacimiento del veterano para determinar los beneficios de sus padres.

Esta folleto contiene información de programas y beneficios actualizada el 1° de enero de 2001. Algunos cambios pueden producirse durante el transcurso del año como resultado de requisitos legislativos o de otro tipo.

Información Para Veteranos de Habla Hispana y Sus Dependientes

La versión en español de este folleto se encuentra disponible en formato Adobe Acrobat a través del enlace (<http://www.va.gov/opa/feature/index.htm>) en la Página Web de la Oficina de Asuntos Públicos de la Secretaría de Asuntos de Veteranos en Internet. Las oficinas de el VA en áreas de gran concentración de veteranos y dependientes de habla hispana cuentan con consejeros bilingües que pueden brindar asistencia en la presentación de solicitudes para la obtención de beneficios. Puede encontrar una lista de las oficinas de el Departamento de Asuntos de Veteranos en la parte final de este folleto.

Beneficios para la Atención a la Salud

Inscripción en el Programa de Atención a la Salud

Para poder recibir atención a la salud los veteranos, generalmente, deben inscribirse en el VA. Un veterano puede solicitar su inscripción en el sistema en cualquier momento. Los veteranos no tienen que inscribirse si: (1) padecen una incapacidad sufrida durante la prestación de su servicio militar del 50% o mayor; (2) desean obtener atención médica por una incapacidad, la cual ha sido determinada por el servicio militar que fue adquirida o agravada en combate pero que todavía no se encuentra calificada como tal por el Departamento de Asuntos de Veteranos durante un período de 12 meses posterior a la baja del servicio; o (3) solo desean obtener atención médica por una incapacidad sufrida durante la prestación de su servicio militar. No obstante, con el objeto de una mejor planificación de los recursos para la atención de la salud, se recomienda a los veteranos comprendidos en las tres categorías descritas anteriormente la inscripción en el programa.

Los veteranos serán matriculados a la media que la asignación presupuestaria del Congreso lo permita. Si la asignación es limitada, la inscripción se desarrollará según el siguiente orden prioritario:

1. Veteranos con incapacidad del 50% o mayor relacionada con la prestación del servicio militar.
2. Veteranos con incapacidad de entre el 30% y 40% relacionada con la prestación del servicio militar.
3. Veteranos que hayan sido prisioneros de guerra (POW) o que hayan sido distinguidos con el Purple Heart, veteranos con incapacidades de entre el 10% y 20% y veteranos que hayan sido especialmente elegidos por una incapacidad sufrida durante el tratamiento.
4. Veteranos que se encuentran recibiendo ayuda y asistencia o beneficios a domicilio y veteranos que sean determinados por el VA como “catastróficamente incapacitados”.
5. Veteranos con incapacidad no relacionada con el servicio prestado, o vinculada al servicio militar pero calificada al 0%, incapacidad sin derecho a compensación, pero que se haya comprobado que no se encuentran en condiciones de afrontar los gastos del cuidado de su salud.
6. Todos los veteranos a los que no se les requiera el co-pago del tratamiento. En esta categoría se encuentran comprendidos los veteranos de la Primera Guerra Mundial y la Guerra Fronteriza con Méjico, los veteranos que se encuentren buscando cuidado solo por condiciones relacionadas a la exposición a radiación o a sustancias tóxicas, por enfermedades asociadas a la prestación de servicios en la región sudoeste de Asia durante la Guerra del Golfo, o durante el período de hostilidad posterior al 11 de noviembre de 1998, según como lo establece el Código de los Estados Unidos 38, Sección 1710(e); y los veteranos con incapacidad del 0% asociada a la prestación de servicio militar que aún así reciban algún tipo de compensación, incluyendo a aquellos veteranos que reciban compensación por tuberculosis inactiva.
7. Veteranos que acepten efectuar co-pagos por los beneficios recibidos que no se encuentren relacionados con el servicio militar o que no tengan derecho a compensación por condiciones sufridas durante su servicio militar.

Estos grupos son prioritarios solamente para cuestiones relacionadas a la inscripción en los programas. Los servicios y tratamientos disponibles para los veteranos inscritos no se basarán en el orden prioritario de inscripción. La inscripción será revisada cada año y el veterano será notificado por escrito de cualquier cambio relacionado a su matriculación. Información adicional sobre inscripciones, incluyendo los formularios de inscripción y solicitudes puede ser encontrada en Internet en la siguiente dirección electrónica: (<http://www.va.gov/health/elig/>).

La Ley del Milenio de Beneficios y Cuidado de la Salud para Veteranos del año 1999, autoriza la extensión de servicios de atención de la salud a largo plazo y el reembolso de gastos de tratamientos de emergencia para ciertos veteranos matriculados. Asimismo autoriza a ubicar a aquellos que hayan recibido la Cruz Púrpura (Purple Heart) en el tercer Grupo Prioritario a menos que sean beneficiarios de un grupo

prioritario más alto. Cambios efectuados recientemente han incrementado también los beneficios para ciertos veteranos de Filipinas. Comuníquese con la dependencia más cercana de atención a la salud o con el Centro de Servicios de Beneficios de la Salud al 1-877-222-8387 para obtener la información más actualizada.

Evaluación financiera

Los veteranos que deseen inscribirse en el grupo prioritario 5, sobre la base de su incapacidad de afrontar los gastos de su atención deben proveer a el Departamento de Asuntos de Veteranos información acerca de sus ingresos anuales y de sus bienes netos para determinar si se encuentran por debajo del límite de los "medios de subsistencia" necesarios o comprometerse a efectuar co-pagos por los servicios a recibir. El límite es ajustado anualmente y publicado en el mes de enero de cada año. En la evaluación financiera los ingresos del hogar del veterano son tenidos en cuenta.

La evaluación de ingresos incluye el beneficio de retiro del Seguro Social y del Servicio Civil de los Estados Unidos, jubilación ferroviaria de los Estados Unidos, retiro militar, seguro de desempleo, cualquier otro ingreso jubilatorio, el total de salarios de todos los empleadores, intereses y dividendos, indemnizaciones laborales, beneficios por enfermedad pulmonar de mineros, y cualquier otro ingreso bruto percibido por el año calendario previo a la solicitud del beneficio de cuidado de la salud. Asimismo, se considerarán para la evaluación, la posesión de acciones, bonos y títulos, cuentas de retiro individuales, depósitos bancarios, cuentas de ahorro y dinero en efectivo. El paciente puede llenar y presentar su solicitud a el VA, formulario 10-10EZ en el momento de realizar su inscripción. Los formularios de el Departamento de Asuntos de Veteranos se encuentran disponibles en Internet en el sitio de formularios de el VA:(<http://www.va.gov/forms/default.asp>). El Departamento de Asuntos de Veteranos podrá comparar la información sobre los ingresos con la información obtenida del Seguro Social y del Servicio de Rentas Públicas (IRS).

Co- pagos

Una vez completada la información de evaluación financiera y en el caso de que se determine que el ingreso del veterano se encuentra por encima del límite de subsistencia, el veterano debe comprometerse a realizar co-pagos para acceder a los beneficios de el VA de cuidado de la salud. Si el veterano no acuerda consentimiento de dichos co-pagos no será elegible para los beneficios de atención de el VA. El Departamento de Asuntos de Veteranos considerará a estos pacientes, cuyos ingresos fueron evaluados por encima del umbral de subsistencia como responsables por la deducción de Medicare por los primeros 90 días de cualquier período de 365 días. Por cada período adicional de 90 días de atención hospitalaria, será responsable de la mitad de la deducción correspondiente a Medicare. Por cada período adicional de 90 días de atención en un hospicio, el paciente será responsable por la totalidad de la deducción correspondiente al Medicare. Además de estos gastos, al paciente se le cobrará un gasto de \$10¹ diarios por atención hospitalaria y \$5 diarios por atención en asilos de el VA. Para los pacientes ambulatorios, el co-pago corresponde al 20% del costo promedio de una visita ambulatoria.

Cómo efectuar cargos a las Compañías de Seguro

El Departamento de Asuntos de Veteranos se encuentra autorizada a presentar reclamos de reembolso a las compañías de seguro para recuperar el costo de la prestación médica proporcionada a los veteranos cuya condición médica no se encuentre relacionada con el servicio militar, como así también aquellos veteranos cuya condición se relaciona con su servicio militar. El dinero proveniente de esta recaudación es utilizado para mantener y mejorar el sistema de atención a la salud de el VA.

Al momento de presentar una solicitud para acceder al cuidado de la salud por parte de el Departamento de Asuntos de Veteranos, se le requerirá al candidato proveer información sobre la cobertura de su

seguro de salud, incluyendo aquella cobertura brindada por el seguro de su cónyuge. Aún cuando los veteranos no son responsables de cubrir el pago del saldo que no paguen o que no se encuentre cubierto por su seguro de salud, aquellos veteranos cuyos ingresos se encuentren por encima del límite de nivel de subsistencia establecido por la evaluación financiera serán responsables ante el VA. Sin embargo, cuando el Departamento de Asuntos de Veteranos recibe un pago por parte de la compañía de seguro del veterano por la prestación brindada, el VA acreditará el monto recuperado al veterano para la obligación del monto de co-pago.

Atención en asilos

Los veteranos que no se encuentren gravemente enfermos y que no tengan la necesidad de ser hospitalizados podrán beneficiarse de la atención en los asilos de el VA o en asilos privados. El Departamento de Asuntos de Veteranos brindará este servicio de atención en hospicios a cualquier veterano que necesite de dicho cuidado por una incapacidad que sea consecuencia de su servicio y a cualquier veterano que necesite del servicio y que presente una incapacidad relacionada con el servicio militar que alcance o sobrepase el 70%. Asimismo, dependiendo de la disponibilidad y de los recursos, el VA puede brindar atención en los asilos bajo su administración a otros veteranos. Tendrán prioridad aquellos veteranos cuya incapacidad se encuentre relacionada con su servicio.

Se incluyen en la categoría de participantes de este beneficio que podrán aspirar a recibir atención médica en hospicios sin necesidad de una evaluación de sus ingresos a: los veteranos con incapacidades con derecho a compensación relacionadas a su servicio militar, incapacidades consecuencia de la prestación de servicio, y veteranos que se han encontrado expuestos a pesticidas cuando se encontraban en funciones en Vietnam, veteranos expuestos a la radiación ionizante durante pruebas atmosféricas o en el período de la ocupación de Hiroshima y Nagasaki, los veteranos que presenten patologías vinculadas a la exposición ambiental durante la Guerra del Golfo, los que hayan sido prisioneros de guerra, los veteranos con derecho a pensiones de el Departamento de Asuntos de Veteranos, los que hayan participado de la Guerra Fronteriza con Méjico, la Segunda Guerra Mundial y aquellos que sean elegibles para Medicaid.

Los veteranos no vinculados al servicio y aquellos calificados al 0%, no compensables pero sí vinculados al servicio, que soliciten atención en asilos por cualquier incapacidad no relacionada con su servicio militar deberán completar la sección financiera del formulario 10-10EZ de el VA para determinar si se les facturará el servicio por atención en hospicios. El procedimiento para evaluar los ingresos será el mismo que el utilizado para la atención médica en hospitales.

Los veteranos que se encuentran recibiendo atención médica de el Departamento de Asuntos de Veteranos pueden ser transferidos a un asilo privado por cuenta de el VA. Los cuidados autorizados por el VA no serán prestados, usualmente, más allá de un período de seis meses, excepto cuando se trate de veteranos con incapacidad relacionada a su servicio militar o veteranos que fueron hospitalizados inicialmente para el tratamiento de una incapacidad relacionada al servicio militar.

La admisión directa a los hospicios privados por cuenta de el VA está limitada a: (1) un veterano que requiere cuidado en un asilo por una incapacidad sufrida durante su servicio militar luego de haber sido expedida la determinación médica de el Departamento de Asuntos de Veteranos; (2) un paciente internado en un hospital militar y que requiera un período prolongado de atención en un hospicio y que devendrá en veterano luego de retirarse de las Fuerzas Armadas; y (3) un veterano que ha sido dado de alta de un centro médico y se encuentre recibiendo servicio domiciliario de atención a la salud por parte de el Departamento de Asuntos de Veteranos.

Algunos puntos del programa de atención en asilos pueden variar con respecto a lo indicado en este

folleto como resultado de la actualización legislativa. Comuníquese con la dependencia más cercana para obtener la información más actualizada.

Atención domiciliaria

La atención domiciliaria ofrece tratamiento de rehabilitación de largo plazo a pacientes veteranos que requieran una atención médica mínima sin necesidad de servicios médicos especializados brindados en los hospicios. El VA puede brindar el servicio de atención domiciliaria a aquellos veteranos cuyos ingresos anuales no superen el porcentaje anual máximo de la pensión de el Departamento de Asuntos de Veteranos o a aquellos veteranos que sean designados por el Secretario de Asuntos de Veteranos por no contar con los medios de sustento adecuados. Algunos puntos de este programa pueden variar con respecto a lo indicado en este folleto como resultado de la actualización legislativa. Comuníquese con la dependencia más cercana para obtener la información más actualizada.

Servicios de farmacia para pacientes ambulatorios

Se ofrecerán servicios farmacéuticos gratuitos para pacientes ambulatorios a: (1) veteranos con incapacidad relacionada a su servicio militar del 50% o mayor; (2) veteranos que se encuentran recibiendo medicación para el tratamiento de una patología relacionada con su servicio; (3) veteranos cuyos ingresos no excedan el máximo de la pensión de el Departamento de Asuntos de Veteranos. Al resto de los veteranos se les cobrará un gasto de \$2 por el suministro de medicamentos por cada período de 30 días o período inferior. Como resultado de legislación más reciente el monto de co-pago puede variar, el VA podrá establecer un máximo mensual y un máximo anual de montos de co-pagos para veteranos con prescripciones ambulatorias de medicación múltiple.

Tratamiento dental ambulatorio

El tratamiento dental ambulatorio brindado por el VA incluye los exámenes y una amplia gama de prácticas de diagnóstico, cirugía bucal, restauración y prevención. Algunos veteranos que reciban atención odontológica pueden recibir facturas por los co-pagos correspondientes en el caso de que sus ingresos sobrepasen el umbral máximo. Recibirán atención: (1) veteranos que padezcan de condiciones dentales relacionadas con el servicio militar; (2) ex prisioneros de guerra que hayan sido encarcelados por un período de 90 días o más; (3) los veteranos con patologías dentales relacionadas con el servicio militar pero que no sean acreedores de compensación por heridas o daños sufridos en combate; (4) veteranos con condición dental no relacionada con la prestación de su servicio militar pero con posibilidades de causar complicaciones médicas determinadas por el VA; (5) veteranos que padezcan una condición relacionada con su servicio militar cuantificada al 100%; y (6) veteranos que participen en programas de rehabilitación vocacionales. Los veteranos podrán recibir tratamiento dental por una única vez por incapacidades o condiciones dentales relacionadas con el servicio militar que sean pasibles de compensación, siempre y cuando se demuestre que la patología dental existía al momento de la separación de dicho servicio y que el veterano prestó servicios activos durante un período de 180 días (o 90 días durante la Guerra del Golfo); el veterano ha presentado una solicitud ante el VA para recibir atención odontológica dentro de un período de 90 días a partir de su separación del servicio militar activo y que el certificado de separación no incluya la certificación de que el tratamiento dental integral apropiado se haya otorgado con anterioridad a la separación.

La Guerra del Golfo, el Agente Naranja y la Radiación Ionizante

Programas Registrados

El VA ha desarrollado una base de datos llamada registros con el objeto de contribuir al análisis del tipo de patologías reportadas por veteranos que han prestado servicio en la Guerra del Golfo (desde el 2 de agosto de 1990 hasta una fecha aún no establecida), reclamos por exposición al agente naranja durante la Guerra de Vietnam (entre 1962 y 1975), aquellos que se encontraban en funciones en Corea en 1968 o

1969, reclamos por exposición a radiaciones atómicas o veteranos tratados con radium nasofaríngeo (NP) durante el servicio militar. Dichos veteranos tienen derecho a un amplio examen médico gratuito que incluye pruebas de laboratorio y otras pruebas de diagnóstico consideradas necesarias por un médico examinador para determinar el estado de salud. Los veteranos con derecho a este servicio no deben estar inscritos en el programa de cuidado de la salud de el Departamento de Asuntos de Veteranos para participar en las revisiones de programas registrados. Los resultados de los análisis y las pruebas junto con la revisión de su servicio militar y sus antecedentes de la exposición son ingresados a la base de datos del registro anteriormente descrita. Los participante del presente Programa son informados y aconsejados sobre los resultados de sus exámenes en consultas personales y por carta. Los veteranos que deseen participar de este programa pueden contactar la dependencia de atención a la salud más cercana a su domicilio para una examinación.

El VA dispone de un número telefónico gratuito para mantener informados a los veteranos de la Guerra del Golfo sobre sus programas, sus beneficios y la información más actualizada. Dicho número es: 800-749-8387

Tratamiento. El Departamento de Asuntos de Veteranos brinda tratamiento a todo veterano de la Guerra del Golfo que presente una condición de salud que pudiera resultar de la prestación de servicio militar durante la citada guerra. Un veterano que durante su servicio en Vietnam haya estado expuesto a la dioxina u otras sustancias tóxicas de pesticidas utilizados con fines militares, recibirá tratamiento médico provisto por el VA para la atención de las condiciones de salud posiblemente relacionadas a dicha exposición. Los servicios de cobertura médica de el VA se extenderán también a aquellos veteranos cuyo estado de salud esté posiblemente relacionado a la exposición del veterano a radiación ionizante por la detonación de dispositivos nucleares en casos de pruebas nucleares (entre 1945 y 1962), o a la ocupación estadounidense de Hiroshima y Nagasaki, Japón, durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1945 y el 1° de julio de 1946; o internados como prisioneros de guerra en Japón durante la Segunda Guerra Mundial en los casos en que el Departamento de Asuntos de Veteranos determine exposición a radiación ionizante, o el tratamiento de cualquier caso de cáncer localizado en la cabeza o cuello que sea determinado por el VA como asociado al tratamiento de radiación NP recibido por el veterano cuando se encontraba en cumplimiento de su servicio militar.

Gastos de transporte de los beneficiarios

Los veteranos pueden tener derecho al reintegro del costo de los gastos de transporte relacionados con la atención médica proporcionada por el VA. Los pagos de los gastos de transporte están sujetos a un monto deducible de \$3 por tramo (ida-vuelta) y hasta un máximo de \$18 mensuales. Dos excepciones a esta norma son los viajes relacionados con la consulta de revisión para pensión o compensación y los viajes efectuados en medios de transporte especiales tales como ambulancia o vehículos especialmente equipados. Los pagos por viaje se otorgarán a: (1) veteranos cuya incapacidad relacionada a sus funciones en el servicio militar sea del 30% o mayor; (2) veteranos que deban desplazarse para el tratamiento de una enfermedad consecuencia de la prestación de servicio militar; (3) veteranos que reciban una pensión de el VA; (4) veteranos que deban desplazarse para realizar exámenes programados para compensaciones o pensiones; (5) veteranos cuyos ingresos no superen el porcentaje máximo de la pensión de el VA y (6) veteranos cuyas condiciones de estado físico requieran el uso especial de determinado medio de transporte, siempre que el veterano no se encuentre en condiciones de cubrir el costo de dicho viaje y que el viaje sea autorizado con antelación. Si la condición médica es una emergencia el viaje no requiere de autorización previa en los casos en que la demora pudiera resultar de riesgo.

Tratamiento contra la dependencia del alcohol y las drogas

Los veteranos elegibles para la atención de la salud por parte de el VA tienen también derecho de solicitar tratamiento contra el abuso de sustancias adictivas. Contacte la dependencia más cercana de el

Departamento de Asuntos de Veteranos para solicitar este beneficio.

Mejoras y reformas estructurales del hogar

El Programa de mejoras y reformas estructurales del hogar proporciona fondos a los veteranos elegibles para realizar las mejoras necesarias en sus hogares con el objeto de poder continuar con su tratamiento de rehabilitación o para el acceso dentro de sus hogares a las comodidades sanitarias. Los beneficios para realizar dichas mejoras serán de hasta \$4.100² para los veteranos con incapacidades relacionadas a la prestación de su servicio militar y hasta \$1.200 para los veteranos cuya condición de salud no se encuentre relacionada con sus funciones militares. Para obtener información acerca de este programa de beneficios contáctese con el representante de la sección de prótesis del centro médico de el VA o centro médico de pacientes ambulatorios más cercano a su domicilio.

Servicios de prótesis, ortopedia y asistencia sensorial

El Departamento de Asuntos de Veteranos proporciona prótesis y dispositivos sensoriales de prescripción médica para los veteranos. Esto incluye prótesis de extremidades, audífonos, dispositivos de comunicación, aparatos y zapatos ortopédicos, gafas, sillas de ruedas, muletas y bastones. Para obtener información acerca de este programa de beneficios contáctese con el representante de la sección de prótesis del centro médico de el VA o centro médico de pacientes ambulatorios más cercano a su domicilio.

Servicios y asistencia para los veteranos que padecen ceguera

Los veteranos ciegos pueden ser elegibles para recibir servicios del centro médico de el Departamento de Asuntos de Veteranos o para ser admitidos en un centro o clínica de rehabilitación para veteranos ciegos. Estos servicios se encuentran disponibles en todas las dependencias médicas de el VA a través del Servicio de Impedimentos Visuales (SIV). Además, los veteranos ciegos con derecho compensatorio por incapacidad podrán recibir asistencia para ciegos de el Departamento de Asuntos de Veteranos. Dichos servicios incluyen:

1. una revisión completa de salud y beneficios llevada a cabo por el equipo del Servicio de Impedimentos Visuales;
2. asistencia en entrenamiento de personas ciegas;
3. mejoras y reformas estructurales en el hogar;
4. hogares adaptados especialmente;
5. entrenamiento en el uso de aparatos de visión disminuida;
6. dispositivos/aparatos electrónicos y mecánicos para ciegos, tales como computadoras adaptadas y máquinas computarizadas de lectura y asistencia electrónica para viaje;
7. perros lazarillos, incluyendo los gastos de entrenamiento de los veteranos para valerse de su asistencia y los gastos de veterinario de los animales;
8. libros sonoros, cintas grabadas y literatura en sistema Braille.

Terapia de readaptación

Se brinda terapia de readaptación en los centros de veteranos con el objeto de proporcionarles ayuda para resolver las dificultades psicológicas relacionadas con la guerra y asistirlos en una readaptación exitosa a la vida civil. Dicha asistencia comprende sesiones de terapia grupal, individual y familiar. Los veteranos elegibles para este servicio son aquellos que prestaron servicio militar durante conflictos de combate en la Segunda Guerra Mundial, en Corea, en Vietnam, en la Guerra del Golfo o en las campañas militares llevadas a cabo en Líbano, Grenada, Panamá y Somalia, Bosnia y Kosovo. Los veteranos que hayan desempeñado servicio durante la Etapa Vietnam, pero no en la República de Vietnam, tendrán derecho a estos beneficios siempre que los mismos sean solicitados en un centro de veteranos antes del 1° de enero de 2004.

Un problema presentado corrientemente en los tratamientos de readaptación es el estrés post- traumático

(PTSD). En este tipo de patología se presentan síntomas tales como pesadillas, evocaciones o recuerdos perturbadores, ansiedad o reacciones intempestivas como consecuencia de la exposición a las condiciones sufridas durante el tiempo de guerra. Las dificultades de readaptación pueden afectar el funcionamiento en la escuela, la familia o el trabajo. La terapia también es ofrecida a aquellos veteranos que hayan padecido violencia o acoso sexual cuando se encontraban desempeñando funciones militares. Los veteranos que se encuentren alejados geográficamente de los centros donde este tipo de terapia es brindada por el Departamento de Asuntos de Veteranos podrán seguir tratamientos terapéuticos de readaptación en forma privada con aquellos prestadores que se encuentren contratados por el Departamento de Asuntos de Veteranos. Para localizar un profesional que pueda ofrecerle este servicio contáctese con el Centro de Veteranos más próximo a su domicilio.

Categorías Especiales para Beneficios de Atención de la Salud

Marinos Mercantes

Los marinos mercantes que prestaron servicio durante la Segunda Guerra Mundial pueden aspirar a los beneficios de los veteranos. Cuando soliciten el beneficio de atención médica, los marinos mercantes deberán presentar a el VA su certificado de baja DD-214 otorgado por el Ministerio de Defensa. Las oficinas regionales de el Departamento de Asuntos de Veteranos pueden asistirlo en la obtención de dicho certificado.

Veteranos de las Fuerzas Aliadas

El Departamento de Asuntos de Veteranos se encuentra autorizada a proporcionar atención médica a ciertos veteranos de las naciones aliadas o asociadas a los Estados Unidos durante la Primera y Segunda Guerra Mundial.

Dicho beneficio se encuentra disponible en todas las dependencias de atención médica de el VA siempre que se encuentre autorizado y sea reembolsado por un gobierno extranjero. El Departamento de Asuntos de Veteranos también autoriza hospitalizaciones, atención médica a pacientes ambulatorios y atención domiciliaria para los miembros de las Fuerzas Armadas de Checoslovaquia y Polonia que hayan participado en la Primera o Segunda Guerra Mundial, en conflictos armados en contra de un enemigo de los Estados Unidos, siempre que cumplan la condición de haber sido ciudadanos estadounidenses por un período mínimo de 10 años.

Atención médica para dependientes y sobrevivientes

El Programa Civil de Salud y Medicina de el VA (CHAMPVA), comparte el costo de la atención médica de dependientes y sobrevivientes de veteranos. Las siguientes personas tendrán derecho a obtener los beneficios de CHAMPVA en caso de no poder acceder al programa TRICARE (Programa de Asistencia Médica para Dependientes Civiles del Ministerio de Defensa) o programa Medicare Parte A por haber cumplido los 65 años de edad:

1. cónyuge o hijo de un veterano que padece una incapacidad permanente y total relacionada con su servicio militar;
2. cónyuge o hijo de un veterano que como consecuencia de una incapacidad sufrida durante el cumplimiento del servicio militar haya fallecido mientras padecía tal incapacidad;
3. cónyuge o hijo de una persona que falleció en combate y cuyo fallecimiento no se debió al incumplimiento de su deber.

Un viudo o viuda que haya perdido sus derechos de atención médica del programa CHAMPVA como resultado de su casamiento posterior puede recuperar su elegibilidad a la finalización de dicho matrimonio. Las personas menores de 65 años deben inscribirse en el programa de Medicare Parte A y

B para poder acceder a los beneficios de CHAMPVA como cobertura secundaria. Los beneficiarios mayores de 65 años que pierdan sus beneficios de CHAMPVA por haber comenzado a recibir los beneficios de la Parte A de Medicare podrán restablecer los beneficios de CHAMPVA presentando la documentación de la Administración del Seguro Social que certifique que no tiene derecho o que se han agotado sus beneficios al amparo de la Parte A de Medicare. Sírvase presentar una solicitud al Centro de Administración de Veteranos, P.O. Box 65023, Denver, CO 80206, o comuníquese telefónicamente al número gratuito 1-800-733-8387. Información adicional acerca de los beneficios, elegibilidad, procedimientos de presentación de solicitudes y formularios del programa CHAMPVA se encuentra disponible en la red en: (<http://www.va.gov/hac/champva/champva.html>)

Programas de Beneficios

Compensación por incapacidad

Los veteranos que padezcan de incapacidad debida a una lesión o enfermedad sufrida o agravada durante su servicio militar tendrán derecho a cobrar un beneficio monetario. El servicio militar del veterano debe haber cesado por separación o baja honorable. La compensación por incapacidad varía según el grado de incapacidad y el número de dependientes a su cargo y la misma es pagada mensualmente. Los beneficios no se encuentran sujetos a impuestos federales o estatales. El pago por retiro, retiro por incapacidad e incentivos por retiro voluntario conocidos como SSB y VSI (Beneficios por Separación Especial e Incentivo por Retiro Voluntario) afectan también la compensación que pagará el Departamento de Asuntos de Veteranos. Para más detalles ver la Sección Cuadros y Tablas de la presente publicación.

Sistemas de pago de beneficios

El Departamento de Asuntos de Veteranos ofrece tres sistemas diferentes para recibir el pago de los beneficios. Más del 75% de los veteranos y beneficiarios cobran sus pagos por medio del sistema de depósito directo a través de traspaso electrónico de fondos a su cuenta bancaria, ya sea cuenta corriente, de ahorro o de préstamo o crédito. En algunas regiones, los destinatarios de los beneficios que no poseen cuenta bancaria en una institución financiera pueden abrir una cuenta de Transferencia Electrónica la cual cuesta aproximadamente \$3 mensuales, provee un estado de cuenta mensual y permite retiros en efectivo. Los destinatarios de los beneficios también pueden optar por recibir sus pagos en cheque. Para elegir un método de pago, los veteranos y beneficiarios deberán comunicarse con el número gratuito de asistencia 1-877-838-2778, de lunes a viernes en el horario de 07:30 a m a 04:00 p m, hora central.

Prisioneros de guerra

Aquellos veteranos que hayan sido prisioneros de guerra y cuyo encarcelamiento se haya prolongado un mínimo de 30 días tendrán derecho a compensación por incapacidad si tal condición está relacionada en al menos un 10% con enfermedades típicamente vinculadas a las padecidas por los prisioneros de guerra. Tales condiciones incluyen avitaminosis, beriberi, enfermedades cardíacas, isquemia cardíaca en los casos en que el prisionero haya sufrido de edema localizada en el tiempo de cautiverio, disentería crónica, helmintiasis, malnutrición incluyendo atrofia óptica, pelagra y otras deficiencias nutricionales, psicosis, estados de ansiedad y distimia o neurosis depresiva, osteoartritis post-traumática, síndrome de irritación intestinal, úlcera péptica, neuropatía periférica y residual de secuelas causadas por el frío incluyendo artritis, neuropatías, cáncer de piel en la zona afectada por la lesión.

Agente Naranja y otros pesticidas

Nueve enfermedades consecuencia de la exposición al agente naranja u otros pesticidas, utilizados como apoyo de operaciones militares en la República de Vietnam entre el 9 de enero de 1962 y 7 de mayo de 1975, son reconocidas y compensadas por el VA relacionadas con el servicio militar. Estas enfermedades son cloracné, otras formas de acné similares al cloracné, porfiria cutánea tarda, sarcoma de tejido blando

(no incluye osteosarcoma, condrosarcoma y sarcoma de Kaposi o mesotelioma), cáncer del aparato respiratorio (pulmón, bronquios, laringe y tráquea), linfoma non-Hodgkin, cáncer de próstata y neuropatía aguda o subperiférica subaguda.

Veteranos Expuestos a Radiación

Los veteranos expuestos a radiación ionizante durante la prestación de su servicio militar pueden tener derecho al cobro de compensación si la incapacidad sufrida se debe a dicha exposición. Para determinar la relación de la enfermedad con el servicio se toman en cuenta los siguientes factores: cantidad de la radiación a la que fueron expuestos; duración de la exposición y el período de tiempo entre la exposición y el comienzo de la enfermedad; antecedentes familiares, de género y edad al momento de la exposición; extensión del período en el cual la exposición no asociada al servicio militar pudiera haber contribuido a la enfermedad y la sensibilidad relativa del tejido expuesto. Las patologías que se consideran relacionadas con el servicio abarcan: todo tipo de leucemia a la excepción de la leucemia linfocítica crónica, cáncer de tiroides, de mamas, faringe, esófago, estómago, intestino delgado, páncreas, vías biliares, vesícula biliar, glándulas salivales y conductos urinarios, carcinoma bronquio-alveolar, mieloma múltiple, linfomas no relacionados con la enfermedad de Hodgkin y cáncer de hígado, excepto si hubiera antecedentes de cirrosis o hepatitis B.

Veteranos de la Guerra del Golfo

Los veteranos del Golfo que sufran de incapacidad crónica resultado de enfermedades sin diagnóstico podrán recibir compensación por incapacidad. La enfermedad no diagnosticada debe haberse manifestado ya sea durante su servicio militar activo en el teatro de operaciones del sudoeste asiático durante la Guerra del Golfo o en cualquier momento desde entonces hasta el 31 de diciembre de 2001 en un grado de al menos el 10 por ciento.

Los siguientes síntomas son considerados manifestaciones de enfermedades no diagnosticadas: cansancio, enfermedades dérmicas, dolor de cabeza, dolor muscular, dolores en las articulaciones, síntomas neurológicos, síntomas que comprendan el aparato respiratorio, trastornos de sueño e insomnio, síntomas gastrointestinales, cardiovasculares, pérdida atípica de peso y desórdenes menstruales. Se considera que una incapacidad es crónica cuando se ha manifestado por un período de seis meses.

Pensión para los dependientes

Los dependientes de los veteranos que hayan sufrido una incapacidad durante su servicio militar de 30% o más, tendrán derecho a pensiones adicionales. El monto adicional se determina de acuerdo al número de dependientes y al grado de incapacidad. Un veterano discapacitado en grado de 30% o mayor también tiene derecho a percibir una pensión especial por un cónyuge que necesite de la asistencia de otra persona para su cuidado.

Veteranos encarcelados

Los beneficios otorgados por el Departamento de Asuntos de Veteranos se encuentran limitados en los casos en que un veterano, su cónyuge sobreviviente, hijo/a o padre/madre dependiente sean hallados culpables de un delito mayor y encarcelados por un período de más de 60 días. La compensación por incapacidad pagada a un veterano encarcelado se limita al 10 % del porcentaje correspondiente a la incapacidad. En el caso del cónyuge sobreviviente, hijo/a o padre/madre dependiente o el veterano mismo cuya incapacidad sea del 10%, el pago será calculado basándose en una tasa del 5%. El monto no pagado puede ser repartido entre los dependientes elegibles. Los pagos no serán reducidos cuando el beneficiario participe en programas de trabajo para convictos, o cuando el individuo sea residente de un hogar de rehabilitación o se encuentre bajo control de la comunidad. Los sobrepagos efectuados por no haberse informado apropiadamente el encarcelamiento de un veterano darán como resultado la pérdida de todos los beneficios hasta que se cubra el recupero de dichos pagos excesivos.

Otros Beneficios por Incapacidad

Viviendas especialmente adaptadas

Los veteranos que sufran incapacidades podrán acceder a un subsidio de el Departamento de Asuntos de Veteranos para la compra de viviendas especialmente adaptadas a sus necesidades o para realizar las reformas de sus actuales viviendas con el mismo propósito.

Subsidio de \$43.000. El VA podrá otorgar subsidios que no sobrepasen el 50% del costo de construcción del precio de compra o del costo de la reforma de la vivienda o para ser utilizados en el pago de deudas por viviendas ya adquiridas hasta un máximo de \$43.000. Los veteranos con derecho a esta compensación deben padecer de incapacidad permanente y totalmente asociada a su servicio militar debido a una de las siguientes causas:

1. Pérdida total o pérdida del uso de ambas extremidades inferiores, de modo que su desplazamiento sea solamente posible mediante el uso de aparatos ortopédicos, muletas, bastones o silla de ruedas;
2. una incapacidad que incluya (a) ceguera en ambos ojos, con leve percepción lumínica y (b) pérdida total o pérdida del uso de una extremidad inferior
3. pérdida total o pérdida del uso de una extremidad inferior con (a) lesiones orgánicas internas o heridas residuales o (b) pérdida total o pérdida del uso de una de las extremidades superiores que afecte las funciones de equilibrio o movimiento de manera de no permitir el desplazamiento sin la asistencia de aparatos ortopédicos, bastones, muletas o silla de ruedas.

Subsidio de \$8.250. El VA podrá otorgar un subsidio de hasta \$8.250 por el costo real de las reformas realizadas en la vivienda de un veterano previa determinación de el Departamento de Asuntos de Veteranos de la razonabilidad de las mismas. El subsidio puede ser también utilizado para asistir a los veteranos en la compra de viviendas que ya se encuentren reformadas con las características especiales que se adapten a las necesidades planteadas por la incapacidad del veterano. Los veteranos con derecho a esta compensación deben padecer de incapacidad permanente y totalmente asociada a su servicio militar debido a una de las siguientes causas: (1) ceguera en ambos ojos con una agudeza visual de 5/200 o menor, o (2) pérdida anatómica o pérdida del uso de ambas manos.

Financiación suplementaria. Los veteranos con derecho a los préstamos garantizados disponibles podrán obtener un préstamo garantizado o un préstamo directo de el Departamento de Asuntos de Veteranos como suplemento a la subvención destinada a la adquisición de una vivienda especialmente adaptada.

Vehículos para incapacitados

Los veteranos y miembros del servicio que padezcan pérdida anatómica o pérdida permanente de uso de una o ambas manos o pies o impedimentos visuales de ambos ojos hasta un cierto grado y que dicha incapacidad esté asociada a la prestación de su servicio tendrán derecho a este beneficio. Los veteranos con derecho a compensación por anquilosis (inmovilidad) de una o ambas rodillas o cadera también podrán aspirar al beneficio de equipos de conducción asistida para vehículos. El Departamento de Asuntos de Veteranos pagará una suma única que no sobrepase los \$8.000 para la compra de un automóvil para incapacitados u otro tipo de vehículo de su conveniencia El Departamento de Asuntos de Veteranos pagará el equipo especial de adaptación del vehículo, como así también por las reparaciones, reemplazos o reinstalaciones requeridas por la incapacidad y/o la asistencia necesaria para la compra adecuada del vehículo necesitado. Para solicitar este beneficio deberá ponerse en contacto con la oficina regional de el Departamento de Asuntos de Veteranos (1-800-827-1000) o centro médico de veteranos más cercano para presentar la solicitud correspondiente.

Beneficio de vestimenta

Todo veterano con derecho a recibir compensación por una incapacidad sufrida durante su servicio militar y debido a la cual utilicen aparatos ortopédicos o protésicos podrá también acceder al beneficio de una pensión anual por vestimenta. Esta pensión también se extiende a cualquier veterano cuya enfermedad dérmica sufrida durante el servicio militar requiera de medicación prescrita que ocasionen daño a la vestimenta exterior del veterano. Para presentar una solicitud para la obtención de este beneficio contacte a la oficina regional.

Pensión

Los veteranos que perciban bajos ingresos y que se encuentren permanente y totalmente incapacitados pueden acceder al beneficio de asistencia monetaria si han prestado servicio militar activo por 90 días o más y al menos uno de esos días transcurrió en período de guerra. La baja del servicio activo debe haberse producido por causa honorable. La incapacidad permanente y total debe haberse producido por razones ajenas a la falta de conducta del solicitante. Los pagos de este beneficio se realizan con la intención de aumentar los ingresos totales del veterano incluyendo sus otros ingresos del Seguro Social a los niveles estipulados por el Congreso de los Estados Unidos. Los ingresos considerados podrán reducirse por el monto de los gastos médicos no reembolsados.

Pensiones mejoradas

Este Programa otorga las tasas anuales máximas que se indican en la Sección "Cuadros y Tablas" de esta publicación. El pago es reducido por el monto del ingreso total del veterano y los ingresos de su cónyuge o hijo dependiente. En los casos de veteranos sin esposa ni hijos dependientes que se encuentran recibiendo asistencia domiciliaria o internados en un hospicio por parte de el VA la pensión es reducida a un monto que no exceda los \$90 mensuales luego de tres meses consecutivos de atención. La reducción puede ser demorada si la atención recibida en el hospicio fuese continuada con propósitos de ofrecer servicio de rehabilitación

Programa de pensiones protegidas

Los veteranos que posean derecho a beneficio de pensión al 31 de diciembre de 1978 y que decidan no optar por recibir una pensión bajo el Programa de Pensiones Mejoradas, continuarán recibiendo los beneficios de pensión en el mismo porcentaje que lo hacían al 31 de diciembre de 1978 siempre y cuando continúen permanente y totalmente incapacitados y que no sufran la pérdida de un dependiente y que sus ingresos no superen el límite máximo ajustado anualmente.

Asistencia y atención por postración domiciliaria

Los veteranos que se encuentren internados en hospicios y que, determinado por el Departamento de Asuntos de Veteranos, necesiten de cuidados regulares o asistencia proporcionada por otra persona o que se hallen postrados en su domicilio permanentemente tendrán derecho a recibir ingresos mayores o beneficios adicionales dependiendo del tipo de pensión que perciban.

Pensión por Medalla de Honor

El Departamento de Asuntos de Veteranos otorga pensiones a los veteranos que hayan recibido Medalla de Honor, el Congreso especificó, en diciembre de 1998, que dicha pensión será de \$ 600 pagaderos mensualmente.

Veteranos encarcelados

Un veterano encarcelado no tendrá derecho a recibir beneficios ofrecidos por el Departamento de Asuntos de Veteranos. No obstante, sus dependientes podrán recibir una parte de dichos beneficios. En caso de que no se informara sobre el encarcelamiento del veterano se perderán todos los beneficios hasta que el monto de los beneficios abonados sea recuperado.

Educación, capacitación y entrenamiento

Ley Montgomery GI (Servicio Activo)

Elegibilidad

La Ley Montgomery GI (Servicio Activo) provee un programa de beneficios de educación para aquellas personas que hayan entrado en servicio por primera vez después del 30 de junio de 1985 y hayan sido dadas de baja con honor. El servicio activo incluye ciertas tareas cumplidas a tiempo completo en la Guardia Nacional llevadas a cabo después del 30 de junio de 1985. Para recibir el beneficio máximo, el participante del programa debe haber prestado servicio activo durante tres años continuos. Una persona también puede acceder al beneficio máximo si ha prestado dos años continuos de servicio activo seguidos de cuatro años de servicio como reservistas y comenzando dentro del período de un año a partir del servicio militar activo.

Para participar en el programa Ley Montgomery GI de servicio activo (MGIB), los miembros del servicio deben reducir su paga militar en \$100 mensualmente durante los primeros 12 meses de servicio activo. Este monto no es reembolsable. El participante generalmente, debe poseer un diploma de estudios secundarios o uno equivalente antes de comenzar con su capacitación o entrenamiento. Completar un mínimo de 12 créditos de hora cátedra de grado universitario es suficiente para cumplir con este requisito. Los créditos universitarios concedidos en base a las experiencias cotidianas podrán también contabilizarse para la obtención de este beneficio. Aquellas personas que hayan prestado tres años consecutivos de servicio activo, aún cuando inicialmente se hayan visto obligadas a prestar menos servicios, también recibirán el beneficio máximo. Los beneficios recibidos bajo este programa finalizan generalmente al cabo de 10 años a partir de la fecha en la que se le otorgó la baja del servicio activo al veterano, pero en algunas circunstancias especiales se podrá otorgar una extensión de los beneficios. Un veterano que haya sido promovido al ser dado de baja tendrá 10 años a contar desde la fecha de su ascenso.

Veteranos de la Era del Vietnam y otros tipos de inscripción MGIB

Aquellos veteranos que hayan accedido a los derechos otorgados por la Ley de la Era del Vietnam el 31 de diciembre de 1989 , así como aquellos que hayan prestado servicio activo entre el 19 de octubre de 1984 y el 1° de julio de 1985 y que continúen prestando servicio activo al 1° de julio de 1988 o al 1° de julio de 1987, seguido de cuatro años de servicio como reservistas también tendrán derecho a recibir los beneficios de la Ley Montgomery GI (Servicio Activo). Un veterano proveniente del programa de la Ley de la Etapa Vietnam GI debe haber conseguido un diploma de estudios secundarios o un certificado equivalente antes del 31 de diciembre de 1989. Este requisito puede ser cumplimentado también con un crédito de 12 horas de clases universitarias.

Aquellas personas que participaron del programa de asistencia educacional de la etapa posterior a Vietnam (VEAP) (Post-Vietnam Era Veterans' Educational Assistance Program) hasta o antes del 9 de octubre de 1996 y que continúen en servicio activo hasta al menos el 1° de abril de 2000, pueden optar irrevocablemente por los beneficios del MGIB hasta el 21 de octubre de 2001. Estas personas deben haber completado sus estudios secundarios (o certificado equivalente) o haber aprobado el equivalente a 12 horas semestrales de un programa de educación dictadas por una universidad estándar antes de solicitar los beneficios. Aquellos que opten por esta reconversión al programa deben haber sido dado de baja del servicios activo honorablemente y deberán sufrir una reducción en el pago o efectuar un pago global de \$ 2.700.

Aquellas personas que se hayan retirado involuntariamente del servicio militar activo luego del 2 de

febrero de 1991 podrán recibir los beneficios de MGIB pero deberán consentir una reducción en su pago básico de \$1.200. Adicionalmente, aquellos que se hayan retirado del servicio activo después del 23 de octubre de 1992, bajo el programa de Incentivo para el Retiro Voluntario o Programa beneficios de separación especial también podrán participar del programa MGIB si consintiesen en una reducción de su pago básico de \$ 1.200.

Bajas y separaciones del servicio militar

Para acceder al beneficio del Programa Montgomery GI la baja debe haber sido otorgada bajo condiciones honorables. Las bajas bajo condiciones honorables y generales no otorgan automáticamente el derecho de acceso al programa. Una baja concedida bajo condiciones honorables por uno de los motivos que se detallan a continuación puede resultar en una reducción del período necesario del servicio activo: (1) conveniencia para el gobierno; (2) incapacidad; (3) destino en condiciones de dificultad (4) condición médica preexistente al ingreso al servicio; (5) reducciones en las Fuerzas Armadas; (6) condiciones físicas o mentales que puedan afectar el servicio satisfactorio del servicio militar.

Educación, capacitación y entrenamiento disponibles

Bajo el programa Montgomery GI se encuentran disponibles: (1) cursos en universidades o colegios a través de los cuales el veterano podrá egresar con un título de bachiller o grado universitario incluyendo también estudios de cursada libre acreditada; (2) cursos que otorguen al veterano certificados o diplomas de escuelas de negocios, técnicas o vocacionales; (3) programas de aprendizaje o entrenamiento laboral para las personas que no se encuentren prestando servicio militar activo; (4) bajo determinadas condiciones, cursos por correspondencia; (5) entrenamiento de vuelo en los casos en que el veterano posea una licencia privada de piloto y cumpla con los requisitos médicos al momento de comenzar con el curso de entrenamiento; (6) asistencia de tutoría si la persona se encuentra inscrita en una escuela a medio tiempo o mayor y recibe asistencia de entrenamiento de recuperación, deficiencia o similar; (7) programas de enseñanza certificados por el estado; (8) cursos preparatorios de ingreso a la universidad o escuela superior; y (9) exámenes de licencias y acreditación aprobados por la Secretaría de los Asuntos de Veteranos.

Capacitación en el empleo

Los participantes podrán recibir remuneración en el caso de que se encuentren realizando un entrenamiento en su empleo sobre una base de 75% de dedicación o tiempo completo. Los participantes pueden optar por recibir hasta un 40% del pago por adelantado. Aquellos que se desempeñen bajo la supervisión de un empleado de el VA pueden brindar servicios comunitarios de extensión de el VA, preparar y procesar documentación de el Departamento de Asuntos de Veteranos y trabajar en dependencias de atención médica de el VA o desempeñar otras actividades aprobadas por dicha administración.

Asesoramiento

Se brindará asesoramiento educacional y vocacional a aquellas personas que sean elegibles para los beneficios de asistencia educacional de el VA a aquellos que se encuentren prestando servicio activo dentro de un período comprendido dentro de los 180 días a contar desde la fecha de la baja militar; o a quienes hayan sido dados de baja dentro de un período de un año o inferior. El VA brindará asistencia a los aspirantes para la comprensión de sus necesidades educacionales y vocacionales y a planificar los correspondientes objetivos.

Pagos

Los veteranos que hayan prestado servicio activo durante un período de tres años o mas o dos años de servicio activo más cuatro años como reservistas o en servicio en la Guardia Nacional recibirán \$650 mensuales de beneficios básicos durante 36 meses. Aquellos inscritos que presten servicio durante un

período inferior a tres años recibirán un beneficio de \$528 mensuales. El VA pagará un beneficio adicional, comúnmente llamado “refuerzo” en los casos que el Ministerio de Defensa así lo disponga.

Ley Montgomery GI (Reservistas Selectos)

Elegibilidad

La Ley Montgomery GI (Reservistas Selectos) brinda beneficios de educación a los miembros de la reserva del ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, la Infantería de Marina, y los Guardacostas, como así también a los miembros de la Guardia Nacional del Ejército y la Fuerza Aérea. Para acceder a los beneficios del programa los reservistas deben: (1) haberse comprometido a prestar servicio durante un período de seis años en el programa de reservistas selectos a partir del 30 de junio de 1985 o en caso de ser oficiales comprometerse a prestar servicio durante seis años además de su obligación original; (2) cumplimentar el Programa de Entrenamiento Inicial de Servicio Activo (Initial Active Duty for Training IADT); (3) poseer un diploma de estudios secundarios o certificado equivalente antes de haber completado su entrenamiento IADT; y (4) mantener un buen comportamiento en la Unidad de Reservistas Selectos en la que se desempeñan.

Educación, capacitación y entrenamiento disponibles

Los reservistas podrán aspirar a un diploma universitario y con posterioridad hacer el entrenamiento correspondiente al posgrado o tomar cursos en escuelas o universidades técnicas. La instrucción de vuelo también se encuentra abarcada por este programa. Aquellos veteranos que se hallen comprometidos a un período de servicio de seis años a partir del 30 de septiembre de 1990 podrán seguir cursos con el objetivo de obtener un diploma otorgado por escuelas de negocios, técnicas o vocacionales; entrenamiento cooperativo; aprendizaje laboral, cursos por correspondencia, programas de estudio independientes, entrenamiento de vuelo, asistencia de tutoría, cursos de recuperación, revisión u otro tipo de entrenamiento y programas de certificación de maestros suplentes aprobados por el estado.

Período de elegibilidad

Si un reservista permanece en el servicio de Reserva Selecta, los beneficios caducarán 10 años después contados a partir del momento en que el reservista resultara elegible para el programa. El VA podrá extender dicho período de 10 años si la persona no pudo recibir capacitación debido a una incapacidad sufrida en el cumplimiento de su servicio de reservista. En el caso de que un reservista se retire del servicio de Reserva Selecta por razones de incapacidad podrá hacer usos de los 10 años completos. El VA podrá también extender el período de 10 años cuando el reservista sea convocado a prestar servicio nuevamente. En otros casos, los beneficios caducarán el día en que se retire del servicio de Reservistas, a la excepción de aquellos que sean separados del servicio de reserva, por disposición de reducción de efectivos, entre el 1° de octubre de 1991 y el 30 de septiembre de 1999 quienes gozarán del período completo de 10 años. Si el citado período de 10 años finalizara mientras que el reservista se encuentra cursando su educación, el VA continuará brindando el beneficio hasta el final del término. En el caso de que la capacitación no tuviera un período específico, los pagos continuarán por 12 semanas.

Capacitación en el empleo

Los participantes podrán recibir remuneración en el caso de que se encuentren realizando un entrenamiento en su empleo sobre una base de 75% de dedicación o tiempo completo. Los participantes pueden optar por recibir hasta un 40% del pago por adelantado. Aquellos que se desempeñen bajo la supervisión de un empleado de el VA pueden brindar servicios comunitarios de extensión de el VA, preparar y procesar documentación de el Departamento de Asuntos de Veteranos y trabajar en dependencias de atención médica de el VA o desempeñar otras actividades aprobadas por dicha administración.

Asesoramiento

Se brindará asesoramiento educacional y vocacional a las personas que sean elegibles para los beneficios de asistencia educacional de el VA y que se encuentren prestando servicio activo dentro de un período comprendido en los 180 días a contar desde la fecha de la baja militar; o a quienes hayan sido dados de baja dentro de un período de un año o inferior. El VA brindará asistencia a los aspirantes para la comprensión de sus necesidades y calidades educacionales y vocacionales y en la planificación de los correspondientes objetivos.

Pagos

El pago mensual para aquellos que se encuentren bajo el régimen de tiempo completo es de \$263 durante 36 meses.

Programa de Asistencia Vocacional para Veteranos (VEAP)

Elegibilidad

Bajo este programa, de participación voluntaria, ha participado el personal en servicio activo en un plan de educación o entrenamiento en el cual sus ahorros fueron administrados y aumentados por el gobierno federal. Aquellos miembros del servicio que fueron elegibles para el programa VEAP debían haber ingresado al servicio por primera vez en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1976 y el 1° de julio de 1985. Algunas de las contribuciones efectuadas al programa VEAP deben haberse concretado con anterioridad al 1° de abril de 1987. La contribución máxima efectuada por los participantes es de \$ 2.700. Durante su servicio activo deben efectuar una contribución de suma global al fondo de capacitación.

Un veterano que desee participar en el programa VEAP podrá acceder a los beneficios sobre su servicio militar activo si: (1) hubiera efectuado contribuciones durante al menos tres meses, a la excepción de solicitarse beneficios para educación primaria o secundaria en cuyo caso se requiere un solo mes de contribución; y (2) en el caso de que el veterano hubiese completado su primer compromiso de servicio activo. Si el primer término del veterano fuese de más de seis años los beneficios se encontrarán disponibles al término de seis años. Para el programa de estudios primarios o secundarios la persona debe encontrarse en los últimos seis meses de su primer alistamiento.

Un veterano que participe en el programa VEAP es elegible para recibir los beneficios si fue dado de baja en condiciones honorables a partir del 1° de enero de 1977 y haya servido por un período continuo de 181 días o más o haya sido separado del servicio por una incapacidad relacionada con el mismo.

La elegibilidad para el beneficio de capacitación podrá establecerse aún cuando el veterano no hubiera completado el período requerido de servicio militar activo, siempre y cuando la baja hubiera sido otorgada debido a una incapacidad sufrida durante el desempeño de dicho servicio militar.

Educación, capacitación y entrenamiento disponibles

Los participantes del programa VEAP podrán seguir cursos en universidades y escuelas que les otorguen diploma universitario. También tendrán derecho a estudiar en cursos que otorguen certificados o diplomas emitidos por escuelas de negocios, técnicas o vocacionales. También se incluyen los programas de aprendizaje laboral, cursos cooperativos; cursos por correspondencia, tutoría, cursos de recuperación y revisión o deficiencia y otros tipos de capacitaciones y programas de certificación didáctica aprobados por el estado.

Los participantes también podrán acceder a cursos de entrenamiento de vuelo, incluyendo horas de vuelo en solitario hasta alcanzar el mínimo requerido por la Administración Federal de Aviación para lograr la certificación que los participantes deseen obtener. Previo al comienzo del curso el veterano

debe poseer una licencia de piloto privado y reunir los requisitos de condición física necesarios para obtener una licencia comercial a través de este programa de capacitación.

Los participantes podrán cursar estudios en el exterior del país en programas que otorguen diplomas universitarios y en programas que brinden como parte de su currícula de estudios el entrenamiento no tradicional fuera de la escuela. Los participantes con dificultades en materias específicas podrán recibir el beneficio de tutoría si se encuentran matriculados sobre una base de dedicación a medio tiempo o superior.

Período de elegibilidad

Los veteranos disponen de un período de 10 años desde la fecha en la que hubiesen recibido su baja de la fuerza militar para gozar de sus beneficios. Este período de 10 años puede ser extendido por el período de tiempo que el veterano no pudo recibir capacitación debido a una incapacidad relacionada al servicio o por haberse encontrado detenido por un gobierno o poder extranjero. Este período de 10 años podrá también ser prolongado si el veterano vuelve a enrolarse en su servicio militar activo durante 90 días consecutivos o más luego de haber obtenido el derecho a participar del programa. Por períodos inferiores a 90 días, el veterano podrá aspirar a la extensión solamente bajo determinadas circunstancias. La extensión del período de 10 años caducará a los 10 años contados a partir de la fecha en la cual el veterano hubiera recibido su baja por su último período militar activo. Aquellos veteranos que hubieran sido dados de baja con promoción militar tendrán un período de 10 años a partir de la fecha del ascenso.

Capacitación en el empleo

Los participantes podrán recibir remuneración en el caso de que se encuentren realizando un entrenamiento en su empleo sobre una base de dedicación del 75% o a tiempo completo. Los participantes pueden optar por recibir hasta un 40% del pago por adelantado. Aquellos que se desempeñen bajo la supervisión de un empleado de el VA pueden brindar servicios comunitarios de extensión de el VA, preparar y procesar documentación de el Departamento de Asuntos de Veteranos y trabajar en dependencias de atención médica de el VA o desempeñar otras actividades aprobadas por dicha administración.

Asesoramiento

Se brindará asesoramiento educacional y vocacional a aquellas personas que sean elegibles para los beneficios de asistencia educacional de el VA que se encuentren prestando servicio activo dentro de un período comprendido en los 180 días a contar desde la fecha de la baja militar; o a quienes hayan sido dados de baja dentro de un período de un año o inferior. El VA brindará asistencia a los aspirantes para la comprensión de sus necesidades educacionales y vocacionales y a planificar los correspondientes objetivos.

Pagos

En los casos que el participante opte por los beneficios del programa VEAP el Ministerio de Defensa complementará la contribución del participante en \$ 2 por cada dólar aportado al fondo por el mismo. El Ministerio de Defensa, asimismo, podrá realizar contribuciones adicionales al fondo en retribución de servicios especiales brindados por el participante.

Rehabilitación Vocacional y Empleo

El Programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo es un programa orientado a la inserción laboral de los veteranos que padecen de incapacidades relacionadas con la prestación de su servicio militar que ofrece servicios y asistencia con el objeto de colaborar a su preparación para la búsqueda, obtención y mantenimiento de un empleo apropiado. Un empleo apropiado es el trabajo que se encuentra dentro de

las capacidades físicas y emocionales del veterano y que se adecua a las habilidades e intereses del mismo. Para aquellos veteranos cuyas incapacidades le impiden obtener un empleo, el VA les brindará asistencia para lograr la máxima independencia posible en su vida cotidiana.

Servicios

Sobre la base de las necesidades de cada caso, los servicios brindados por el VA incluyen:

1. una evaluación de la destreza, habilidades e intereses;
2. asistencia para la búsqueda y mantenimiento del empleo apropiado;
3. asesoramiento en orientación vocacional y planificación;
4. capacitación, como por ejemplo programas de experiencia obtenida en el empleo;
5. capacitación, como por ejemplo la obtención de un certificado de estudios, programas universitarios de dos o cuatro años o programas de educación técnica;
6. servicios de apoyo de rehabilitación y asesoramiento adicional.

El VA cubre el costo de estos servicios como así también le pagará un monto de supervivencia de manera tal de permitirle participar en dichos programas.

Elegibilidad

Para ser elegible para los programas descritos el veterano debe padecer una incapacidad relacionada con la prestación de su servicio militar debidamente establecida por el VA y dicha incapacidad debe ser de al menos el 10% con un impedimento laboral considerable o del 20% con un impedimento laboral y debe haber sido dado de baja en condiciones honorables. Un miembro del servicio que esté por recibir su separación del servicio por razones médicas también podrá acceder a este programa, pero el porcentaje de su incapacidad deberá ser de al menos 20%.

Derechos

Los veteranos elegibles serán evaluados para determinar si los servicios de rehabilitación vocacional son necesarios para asistirlo a eliminar las barreras que lo separan del empleo.

Período del Programa de Rehabilitación

En general, los veteranos deben completar el Programa de Rehabilitación Vocacional en el período comprendido por los 12 años contados a partir de la fecha de separación del servicio militar o dentro de un período de 12 años contados a partir de la notificación de el VA que apruebe la compensación por una incapacidad relacionada con el servicio militar. Los veteranos podrán recibir los beneficios de este programa hasta durante 48 meses a tiempo completo o su equivalente a medio tiempo, dependiendo de la duración del programa que haya sido considerado adecuado. Bajo determinadas circunstancias estas limitaciones podrán ser extendidas.

Estudio en el empleo

Los participantes podrán percibir un pago por estudio en el empleo cuando reciban capacitación laboral con dedicación del 75% o a tiempo completo. Los participantes pueden optar por cobrar hasta un 40% del total por adelantado. Aquellos participantes que se encuentren bajo la supervisión de un empleado de el VA pueden brindar servicios comunitarios de extensión de el VA, preparar y procesar documentos de la Administración y trabajar en una dependencia médica de el VA o desempeñar actividades que sean aprobadas por el VA.

Capacitación vocacional para niños con Espina Bífida

El Programa de Rehabilitación Vocacional y Empleo administra un programa de capacitación vocacional a aquellos niños elegibles afectados de Espina Bífida para prepararse y emplearse apropiadamente. Estos servicios incluyen servicios de rehabilitación y asesoramiento, educación, servicios de capacitación

y empleo con el fin de la obtención de un empleo apropiado. El VA cubre el costo de los servicios descritos.

Elegibilidad

Para tener derecho de acceso al programa de capacitación vocacional el solicitante deberá ser un niño:

1. al cual el VA le ha asignado un pago mensual por padecer de Espina Bífida, y
2. al cual el VA ha evaluado y determinado que el logro de un objetivo vocacional es razonablemente factible.

Es posible que este programa de capacitación vocacional no dé comienzo ya sea hasta que el niño cumpla 18 años de edad o hasta que el mismo no concluya sus estudios secundarios, lo que ocurra primero. Dependiendo de la necesidad del caso, el niño podrá recibir hasta 24 meses de capacitación a tiempo completo.

Programa para veteranos que no pueden emplearse

Los veteranos que reciban el 100% de compensación por incapacidad basada en la imposibilidad de emplearse tendrán derecho a solicitar una evaluación y en el caso de que sean evaluados elegibles podrán participar en el Programa de Rehabilitación Vocacional y recibir asistencia para la obtención de un empleo. El veterano que obtenga un empleo bajo este programa especial continuará percibiendo el 100% de compensación por incapacidad hasta que el participante haya completado un período de trabajo ininterrumpido de 12 meses como mínimo.

Garantía de Prestamos para la vivienda

El Departamento de Asuntos de Veteranos ofrece garantías a los miembros de las Fuerzas Armadas, a los veteranos, a los reservistas y a los cónyuges sobrevivientes de los mismos que no hayan vuelto a casarse para facilitar la compra de casas, condominios y casas prefabricadas, como así también para préstamos de refinanciación. El VA garantiza parte del total del préstamo lo cual permite al comprador obtener una hipoteca a una tasa de interés competitiva, aún evitando el pago de un adelanto en los casos que quien otorgue el préstamo así lo acuerde. El VA requiere que en el caso de compra de una casa prefabricada se efectúe el pago de un anticipo o adelanto. El Departamento de Asuntos de Veteranos también requerirá el pago de un adelanto cuando la casa o condominio a comprar exceda el valor razonable de la propiedad o si el préstamo posee disposiciones de pago gradual. Por medio de la garantía provista por el VA la entidad o persona que otorgue el préstamo se protege contra pérdidas por el monto de la garantía en caso de que el comprador no pueda honrar el préstamo. La garantía otorgada por el Departamento de Asuntos de Veteranos puede ser utilizada para:

1. comprar una casa;
2. comprar un condominio residencial;
3. construir una casa;
4. reparar, refaccionar o hacer mejoras en una casa;
5. refinanciar un préstamo existente;
6. comprar una casa prefabricada con o sin el terreno;
7. comprar y realizar mejoras en el terreno donde se establecerá la casa prefabricada;
8. instalar un sistema de calefacción solar o sistema de refrigeración u otro sistema que aventaje el consumo de energía;
9. comprar y refaccionar una casa simultáneamente con modificaciones que ayuden a disminuir el consumo de energía;
10. refinanciar un préstamo otorgado por el Departamento de Asuntos de Veteranos para reducir la tasa de interés y realizar modificaciones destinadas a disminuir el consumo de energía;
11. refinanciar un préstamo otorgado para la compra de una casa prefabricada con el objeto de adquirir el terreno donde será ubicada.

Elegibilidad

Los solicitantes deberán contar con un buena calificación en su registro de crédito, recibir ingresos suficientes para afrontar el pago de la hipoteca y asimismo comprometerse a vivir en la propiedad. Para obtener un certificado de elegibilidad debe completar el formulario 26-1880 de el VA, llamado Solicitud de Certificado de Elegibilidad para los Beneficios de Préstamos Hipotecarios de el VA y enviarlo por correo a uno de los centros de elegibilidad de el VA (Winston-Salem y Los Angeles). Generalmente aquellos veteranos que habitan en la región oeste del país envían sus solicitudes al centro de elegibilidad de Los Angeles, en tanto que aquellos que viven en la región este del país envían sus solicitudes al centro de elegibilidad de Winston-Salem. Ud. podrá obtener información más detallada al respecto como así también los domicilios de los centros de elegibilidad tomando contacto con su ofician local de el Departamento de Asuntos de Veteranos o visitando nuestro Sitio Web: (<http://www.homeloans.va.gov/elig.htm>)

Segunda Guerra Mundial: (1) servicio militar activo posterior al 15 de septiembre de 1940 y anterior al 26 de julio de 1947; (2) baja con honor; y (3) un mínimo de 90 días de servicio a menos que el veterano hubiera sido dado de baja anticipadamente debido a incapacidades sufridas durante su servicio militar.
Posterior a la Segunda Guerra Mundial: (1) servicio militar activo posterior al 25 de julio de 1947 y anterior al 27 de junio de 1950; (2) baja con honor; y (3) 181 días ininterrumpidos de servicio militar activo a menos que el veterano hubiera sido dado de baja anticipadamente debido a incapacidades sufridas durante su servicio militar.

Guerra de Corea: (1) servicio militar activo posterior al 26 de junio de 1950 y anterior al 1° de febrero de 1955; (2) baja con honor; y (3) un mínimo de 90 días de servicio total, a menos que el veterano haya sido dado de baja anticipadamente debido a incapacidades sufridas en cumplimiento de su servicio.

Posterior a la Guerra de Corea: (1) servicio militar activo en el período comprendido entre el 31 de enero de 1955 y el 5 de agosto de 1964; (2) baja con honor; (3) 181 días ininterrumpidos de servicio militar activo, a menos que el veterano haya sido dado de baja anticipadamente debido a incapacidades sufridas en cumplimiento de su servicio.

Vietnam: (1) servicio militar activo posterior al 4 de agosto de 1964 y anterior al 8 de mayo de 1975; (2) baja con honor; y (3) 90 días de servicio, a menos que el veterano haya sido dado de baja anticipadamente debido a incapacidades sufridas en cumplimiento de su servicio. Para aquellos veteranos que hayan prestado servicio en la República de Vietnam la fecha de inicio es el 28 de febrero de 1961.

Posterior a Vietnam: Para aquellos veteranos que se hubieran enrolado en el servicio militar en fecha anterior al 8 de septiembre de 1980 o cuyo servicio como oficial hubiera comenzado antes del 17 de octubre de 1981: (1) servicio militar activo ininterrumpido por 181 días, cuya totalidad debe haber sido prestada luego del 7 de mayo de 1975 y su baja se haya otorgado bajo condiciones honorables; o (2) baja anticipada debido a incapacidades sufridas en cumplimiento de servicio. En el caso de los veteranos que hubiesen sido separados del servicio entre el 8 de septiembre de 1980 y el 1° de agosto de 1990, o que se hayan desempeñado como oficiales entre el 17 de octubre de 1981 y el 1° de agosto de 1990: (1) 24 meses completos de servicio activo ininterrumpido o el período completo - al menos 181 días- período durante el cual la persona hubiese sido dada de alta u ordenada a prestar servicio militar activo y posteriormente dada de baja con honor o (2) un mínimo de 181 días de servicio militar activo con una posterior baja por privación o por conveniencia del gobierno de los Estados Unidos, reducción de la fuerza o debido a determinadas condiciones médicas o; (3) baja anticipada debido a incapacidades sufridas durante el cumplimiento del servicio.

Guerra del Golfo: (1) 24 meses ininterrumpidos de servicio militar activo o el período completo de un

mínimo de 90 días, período durante el cual la persona hubiese sido dada de alta u ordenada a prestar servicio militar activo y posteriormente dada de baja bajo condiciones honorables; o (2) baja posterior a un período mínimo de 90 días de servicio por razones de privación, conveniencia del gobierno de los Estados Unidos, reducción de la fuerza o debido a determinadas condiciones médicas o por causas de incapacidad relacionadas con el cumplimiento del servicio. Los Reservistas y miembros de la Guardia Nacional tendrán derecho a este beneficio si hubieran entrado en actividad después del 1° de agosto de 1990, prestado servicio por un mínimo de 90 días y hubieran sido dados de baja en condiciones de honor.

Personal del Servicio Activo: Hasta tanto la Etapa de la Guerra del Golfo finalice, ya sea por ley o por proclamación presidencial, las personas que se encuentren en actividad son elegibles luego de haber prestado servicio activo por un período de 90 días.

Miembros de la Reserva Selecta: Las personas que hayan prestado al menos 6 años de servicio en la reserva o en la Guardia Nacional o que hayan sido dadas de baja por incapacidad padecida tendrán derecho a acceder a este beneficio. Este derecho caducará el 30 de septiembre de 2007. Los reservistas que no cumplan los requisitos para recibir los beneficios de préstamo para la vivienda de el Departamento de Asuntos de Veteranos podrán tener derecho a recibir préstamos en términos favorables garantizados por la Administración Federal de la Vivienda (FHA) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD).

Otros: Otras personas elegibles para este beneficio son: cónyuges sobrevivientes, que no se hayan vuelto a casar, de los veteranos o reservistas que hayan fallecido en servicio activo o como resultado de condiciones médicas relacionadas con el cumplimiento de su servicio; los cónyuges de los miembros del servicio activo que hayan sido dados por desaparecidos en acción o tomados como prisioneros de guerra por un período no inferior a 90 días; ciudadanos estadounidenses que hayan prestado servicio en las Fuerzas Armadas Aliadas a los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial; y los miembros de organizaciones que hayan contribuido al esfuerzo llevado a cabo durante la Segunda Guerra Mundial. La elegibilidad es determinada en los Centros de Elegibilidad de el VA.

Monto de la garantía

El monto de la garantía disponible para un veterano elegible se denomina “ calificación al crédito” y debe ser considerado como el equivalente a un adelanto por las entidades de préstamo. Los veteranos podrán obtener una “calificación al crédito” de hasta \$50.750 para la compra de una casa o para la construcción de la misma, las cuales deben ser financiadas por un préstamo de más de \$144.000 y en el caso de que los veteranos obtengan un préstamo de refinanciación a tasa reducida que sea superior a \$144.000. El monto de esta “calificación al crédito” varía según el monto del préstamo. Los límites para las garantías de préstamo se describen en el cuadro pertinente de la Sección de Cuadros y Tablas de esta publicación.

El VA no establece un monto máximo para el préstamo. No obstante ningún préstamo destinado a la adquisición de una vivienda podrá exceder el valor razonable de la propiedad. Un préstamo otorgado con el objetivo de refinanciar préstamos hipotecarios existentes u otros gravámenes asegurados por medio de una propiedad se limitan, generalmente, al 90% del valor de la misma. Sin embargo, un préstamo otorgado con el fin de reducir la tasa de interés de un préstamo garantizado por el Departamento de Asuntos de Veteranos puede otorgarse por un monto equivalente al saldo que se debe reembolsar por el préstamo preexistente más los costos de cancelación, hasta dos puntos de descuento y las mejoras realizadas a fin de minimizar el consumo de energía. Un préstamo destinado a la compra de una casa prefabricada o al terreno se encuentra limitado al 95% del monto que estaría sujeto a cargos de financiación. El préstamo podrá cubrir los honorarios de financiación cargados por el Departamento de

Asuntos de Veteranos y hasta \$6.000 en refacciones destinadas a reducir el consumo de energía.

Un veterano que hubiera obtenido previamente un crédito por parte de el VA podrá utilizar el monto del saldo de su crédito para la compra de una segunda propiedad. El monto del saldo del crédito será la diferencia entre \$36.000 (\$50.750 para determinados préstamos descritos anteriormente) y el monto del crédito utilizado en préstamos previos. Los veteranos que refinancien un préstamo existente otorgado por el Departamento de Asuntos de Veteranos con un nuevo préstamo de la misma Administración con una tasa de interés menor no deberán utilizar el crédito disponible del mismo.

Requisito de Residencia

Los veteranos deberán certificar que tienen la intención de habitar en la vivienda que están comprando o construyendo por medio de una garantía de préstamo de el Departamento de Asuntos de Veteranos. Un veterano que desee refinanciar o realizar mejoras en la vivienda por medio de una garantía de préstamo de el Departamento de Asuntos de Veteranos también deberá certificar al momento de presentar la solicitud que ocupará la vivienda de referencia. Un cónyuge puede certificar residencia en el caso de que el comprador se encontrase prestando servicio militar activo. En el caso de refinanciación de un préstamo garantizado por el Departamento de Asuntos de Veteranos con el objeto de reducir la tasa de interés, el veterano deberá únicamente certificar su residencia en la propiedad antes de ocupar la misma.

Gastos de cierre

Todos los gastos relacionados al cierre de la operación de compra de una propiedad deben ser abonados en efectivo incluyendo la búsqueda en los registros y el registro del título de propiedad, las primas de seguro por daños, los impuestos de pago por adelantado, y el monto de los honorarios de la transacción del 1%, el cual puede ser solicitado por la entidad de préstamo en reemplazo de determinados otros costos.

En el caso de refinanciamiento de préstamos, es posible que todos estos gastos se incluyan en el préstamo, siempre y cuando el total del préstamo no exceda el 90% del valor de la propiedad. Los préstamos de refinanciamiento por reducción de la tasa de interés podrán incluir gastos de cierre y hasta un máximo de 2 puntos de descuento. Todos los préstamos, incluidos los de refinanciamiento, conllevan una carga de honorarios de el Departamento de Asuntos de Veteranos, exceptuando los casos en que el préstamo haya sido otorgado a un veterano discapacitado o a los cónyuges sobrevivientes de veteranos que hubieran fallecido en cumplimiento de su servicio militar, siempre y cuando no hubiesen vuelto a contraer matrimonio. Los honorarios por financiamiento de el Departamento de Asuntos de Veteranos se basan en el monto del crédito y podrán incluirse en el total del préstamo a discreción del veterano y de la entidad de préstamo. Las tasas de honorarios aplicadas por financiamiento se indican en la Sección de Cuadros y Tablas de la presente publicación.

Financiamiento, Tasas de Interés y Plazos

Los veteranos podrán obtener préstamos garantizados por el Departamento de Asuntos de Veteranos a través de las entidades prestadora corrientes, incluyendo bancos, asociaciones de ahorro y préstamo, entidades de construcción y préstamo y compañías de créditos hipotecarios. Los veteranos podrán acceder a préstamos con tasa de interés fija, la cual será negociada con la entidad de préstamo. Si la entidad prestadora aplicara puntos de descuento al préstamo, el veterano podrá negociar con el vendedor acerca de quien será responsable por el pago de los puntos o si los mismos serán compartidos por el comprador y el vendedor. Los puntos pagados por el veterano no podrán ser incluidos en el préstamo, a la excepción de un máximo de dos puntos que podrá incluirse en los casos de refinanciamiento con reducción de la tasa de interés. El préstamo podrá otorgarse por un plazo de hasta 30 años y 32 días.

El VA no requiere el pago de un adelanto, excepto en los siguientes casos: (1) préstamo para casa

prefabricada o terreno; (2) préstamo con características de pago gradual; y (3) para evitar que el monto del préstamo exceda el valor razonable de la propiedad determinado por el Departamento de Asuntos de Veteranos. Si el precio de venta sobrepasa el valor razonable de la propiedad, el veterano deberá certificar que la diferencia será pagada en efectivo sin necesidad de solicitar otro préstamo para poder hacerlo. Los préstamos para casas prefabricadas o terrenos conllevan un adelanto en efectivo del 5%.

Exención de responsabilidad y compromiso de traspaso de préstamo

En el caso de que un veterano venda una propiedad financiada por una garantía de préstamo de el Departamento de Asuntos de Veteranos a un comprador que asuma el préstamo, el veterano podrá solicitar que se lo exima de cualesquiera obligación ante el gobierno federal, siempre y cuando el préstamo hubiese sido reembolsado en forma apropiada, el comprador se encontrase obligado por medio de contrato a la compra de la propiedad y a asumir todas las responsabilidades del veterano y que el Departamento de Asuntos de Veteranos haya juzgado al comprador como "de riesgo aceptable". Esta exención de la responsabilidad del veterano no implica que el crédito de garantía se haya restituido. En el caso de que el veterano que compra la propiedad manifestara su consentimiento de intercambiar su crédito con el del veterano vendedor, el crédito podrá restituirse al veterano vendedor.

Un préstamo de el Departamento de Asuntos de Veteranos por el cual se haya asumido un compromiso con posterioridad al 1° de marzo de 1988 no podrá ser asumido sin previa aprobación por parte de el VA o su agente autorizado. La persona que asuma un préstamo de el Departamento de Asuntos de Veteranos sobre el cual se hubiese hecho un compromiso a partir del día 1° de marzo de 1988 deberá pagar honorarios a el Departamento de Asuntos de Veteranos por el 0.5% del 1% del saldo del préstamo que se está comprometiéndose a asumir. En el caso de que la persona dispusiera de una propiedad que opere como garantía del préstamo garantizado por el Departamento de Asuntos de Veteranos y cuyo compromiso se hubiera efectuado con posterioridad al 1° de marzo de 1988 sin previo aviso al titular del préstamo, el titular del préstamo podrá demandar el pago inmediato y total del préstamo. Los veteranos cuyos préstamos fueran cancelados luego del 31 de diciembre de 1989 no tendrán obligación alguna para con el gobierno una vez cancelada la hipoteca, excepto en los casos que impliquen fraude, malversación o mala fe.

Préstamos para veteranos indígenas estadounidenses

El VA dispone de créditos directos para aquellos veteranos indígenas estadounidenses que deseen comprar, construir o refaccionar su vivienda en territorio indígena de los Estados Unidos. Estos préstamos podrán utilizarse simultáneamente para la compra o refacción de una casa. Los préstamos directos también se encuentran disponibles para la reducción de la tasa de interés de créditos preexistentes al amparo de este programa. Los préstamos directos de el Departamento de Asuntos de Veteranos podrán limitarse al costo de la casa o a un total de \$ 80.000, el que resulte más bajo. Los beneficiarios de este programa deberán pagar honorarios a el Departamento de Asuntos de Veteranos por la financiación. Dichos honorarios serán del 1,25% para aquellos préstamos destinados a la compra, construcción o refacción de una vivienda. En el caso de los préstamos que sean utilizados para la refinanciación de un préstamo existente, los honorarios serán del 0,5% del monto del préstamo. Los veteranos que perciban compensación por incapacidades sufridas en cumplimiento de su servicio militar no deberán abonar los honorarios mencionados anteriormente. Los honorarios deberán ser pagados en efectivo o pueden ser incluidos en el préstamo. No podrán ser incluidos en el préstamo los siguientes gastos: evaluación llevada a cabo por el Departamento de Asuntos de Veteranos, informe crediticio del veterano, gastos de procesamiento del préstamo, estudio del título de propiedad, seguro sobre el título de propiedad, gastos de registro, impuestos de transferencia, gastos de agrimensura y seguro contra daños.

Reposeidas de Propiedades

El VA vende propiedades que han sido adquiridas a raíz de un juicio hipotecario sobre un préstamo garantizado por dicha Administración. Estas viviendas se encuentran disponibles a la venta tanto para los veteranos como para otras personas. Para mayor información acerca de estas propiedades Ud. puede contactar las agencias inmobiliarias locales o visitar nuestro Sitio Web para obtener un listado de las propiedades disponibles e información adicional: (<http://www.homeloans.va.gov/pmoffice.htm>).

Medidas de Salvaguarda para Veteranos

Con el objeto de velar por la protección de los veteranos se han establecido las siguientes salvaguardas:

1. Las casas que se hayan finalizado de construir en un plazo menor a un año a su compra por medio de financiamiento de el VA y que hayan sido inspeccionadas por el Departamento de Asuntos de Veteranos o por el Departamento de Desarrollo Residencial Urbano (HUD) deben reunir los requisitos impuestos por el VA.

2. El VA podrá suspender del programa de préstamo a aquellos que aprovechen de manera deshonestamente de préstamos otorgados a los veteranos o se nieguen a vender una vivienda nueva o a aprobar un préstamo sobre una base discriminatoria ya sea de raza, color, religión, sexo, incapacidad, estado familiar / civil o nacionalidad.

3. El constructor de una casa nueva deberá ofrecer al veterano comprador una garantía de un año en prueba de que la casa ha sido construida según los planos y especificaciones de el Departamento de Asuntos de Veteranos. Las casas prefabricadas deberán contar con la misma garantía.

4. En los casos en que la construcción de la vivienda se hubiera llevado a cabo bajo la inspección de el VA o la HUD y que la propiedad presentase defectos estructurales que afecten seriamente la ocupación de la vivienda, el VA deberá pagar o compensar de alguna manera al veterano por las correcciones necesarias, siempre y cuando dichas correcciones sean solicitadas dentro de un período de cuatro años a partir de haber recibido el préstamo garantizado.

5. El prestatario que obtenga un préstamo será responsable tan solo por los honorarios y otros gastos estipulados por el Departamento de Asuntos de Veteranos.

6. El prestatario podrá pagar por adelantado el préstamo, en su totalidad o parcialmente siempre que el pago no sea inferior al monto de una cuota o a \$100, sin cargos por multa.

7. El VA recomienda a las entidades de préstamo a ser pacientes en el caso de que un tomador de préstamo no se encontrara momentáneamente en condiciones de cumplir con los plazos del préstamo.

Seguro de Vida

El Departamento de Asuntos de Veteranos cuenta con dos programas de seguros de vida estándares y dos programas de seguro por incapacidad para sus asegurados. El seguro de vida colectivo para los miembros de las Fuerzas Armadas se encuentra disponible para aquellos que se hallen cumpliendo servicio activo y para los reservistas. El seguro de vida colectivo para veteranos se encuentra disponible para quienes hayan sido dados de baja con posterioridad al 1º de agosto de 1974 así como también para aquellos reservistas que hayan sido separados del servicio.. El seguro de incapacidad por servicio militar es de disponibilidad para aquellos veteranos que hayan padecido incapacidad durante el cumplimiento de su servicio militar. El seguro de vida para hipotecas de los veteranos brinda un seguro de vida que cubre las hipotecas que hubieran recibido un subsidio para viviendas adaptadas especialmente en función de sus incapacidades.

Seguro de Vida Colectivo para miembros del servicio (SGLI)

El seguro de vida colectivo para miembros del servicio (SGLI) otorga automáticamente un seguro de vida de \$200.000 a las siguientes personas: miembros del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea, de la Infantería de Marina y Servicio de Guardacostas que se encuentren en actividad; los miembros en comisión de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica y los miembros afectados al Servicio Público de Salud, los cadetes y guardiamarinas del Centro de Entrenamiento de Oficiales de Reserva

(ROTC) durante el período que reciban entrenamiento autorizado, y los miembros del cuerpo de Reservistas Preparados (Ready Reserves). Los participantes podrán optar por montos de cobertura inferior o ninguna cobertura. Los reservistas que no tengan derecho a recibir cobertura por tiempo completo podrán hacerlo por tiempo parcial. Las primas serán descontadas automáticamente del pago de los miembros del servicio o cobradas por la rama de actividad en que el miembro del servicio se desempeñe.

Seguro de Vida Colectivo para Veteranos (VGLI)

El seguro de vida colectivo para miembros del servicio (SGLI) puede convertirse en Seguro de Vida Colectivo para Veteranos (VGLI), el cual es renovable por un período de cobertura de cinco años. Este programa está administrado por la Oficina de Seguros de Vida Colectivos para miembros de las Fuerzas Armadas (OSGLI), 213 Washington St., Newark, NJ 07102. El Seguro de Vida Colectivo para Veteranos (VGLI) se encuentra disponible para:(a) personas con cobertura de tiempo completo SGLI una vez retiradas del servicio activo o la Reserva; (b) personas con cobertura a tiempo parcial SGLI para miembros de las Fuerzas Armadas que sufran de incapacidad o cuya incapacidad se haya agravado durante un período de reserva, en cuyo caso dichas personas no gozarían de cobertura por primas de seguro estándar; y c) miembros de la Reserva Preparada y miembros fuera de actividad de la Guardia Nacional.

Aquellas personas que se encuentren cubiertas por el Seguro de Vida Colectivo de Miembros del Servicio SGLI podrán pasarse al programa de Seguro de Vida Colectivo para Veteranos VGLI haciendo efectivo el pago de la prima dentro de los 120 días a contar de la fecha de separación del servicio activo o del servicio de reservistas. Pasados los 121 días la persona podrá recibir cobertura VGLI siempre y cuando haga efectivo el pago de la prima y prueba fehaciente de su elegibilidad por el plazo de un año contado a partir de la finalización de cobertura del SGLI. Las personas que se encuentren cubiertas por SGLI a tiempo completo y que padezcan de incapacidad total al separarse del servicio militar y cuando dicho servicio les haya otorgado derecho a recibir cobertura de VGLI, podrán adquirir el seguro en tanto permanezcan totalmente incapacitados por un período de un año contado a partir de sus separación del servicio militar.

Beneficios anticipados por fallecimiento - SGLI y VGLI

Un miembro asegurado bajo los programas de Seguro de Vida Colectivo de Miembros del Servicio SGLI o Seguro de Vida Colectivo para Veteranos VGLI, en caso de que padezca de enfermedad terminal (con una expectativa de vida de nueve meses o inferior) podrá solicitar hasta el 50% del monto de cobertura por anticipado.

Seguro para veteranos incapacitados en el cumplimiento de servicio

Un veterano que padezca de incapacidad relacionada con el cumplimiento de su servicio militar pero que goce de buena salud podrá solicitar un seguro de vida por una cobertura de hasta \$10.000 a tasa corriente dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha de notificación de su condición de incapacidad asociada al servicio militar. Este seguro se limita a los veteranos que hayan dejado el servicio con posterioridad al 24 de abril de 1951. Los veteranos que padezcan de incapacidad total podrán solicitar que se los exima del pago de las primas. Aquellos veteranos que sean elegibles para esta eximición de pago podrán acceder a una cobertura adicional de hasta \$ 20.000. Las primas no podrán eliminarse en la cobertura adicional.

Seguro de Vida para las hipotecas de los veteranos

El monto máximo del seguro de vida para hipotecas de los veteranos disponible para aquellas personas con derecho a recibir un subsidio para viviendas especialmente adaptadas es de \$90.000. La protección se aplica automáticamente, al menos que el veterano opte por no recibirla o no provea la suficiente información hipotecaria sobre la cual el seguro será expedido. Las primas son deducidas automáticamente

de los pagos de beneficios de el VA o pagadas directamente en el caso de que el veterano prefiera que no sean descontadas y las primas se continuarán aplicando hasta que la hipoteca sea liquidada, la vivienda sea vendida o la cobertura haya finalizado al alcanzar el veterano la edad de 70 años. En el caso de finalizar la hipoteca el seguro de vida para hipotecas de los veteranos puede ser obtenido para cubrir la hipoteca sobre otra propiedad.

Dividendos del seguro

El pago de dividendos de aquellos programas de seguro que los producen son pagados en la fecha de aniversario de la póliza. El Servicio de Rentas Internas IRS ha determinado que los intereses devengados sobre los dividendos de los seguros se dejen depositados o sean acreditados a el Departamento de Asuntos de Veteranos, dichos intereses no son imponibles. Los dividendos tampoco están sujetos a impuesto. Para obtener información más detallada tome contacto telefónico con el Centro de Seguros de el VA al 1-800-669-8477.

Información de Ayuda para los asegurados

Ampliación del seguro. Los asegurados por el Servicio Nacional de Seguros de Vida, Seguro de Vida especial para Veteranos y Seguro Rehabilitado de Veteranos pueden utilizar sus dividendos para el pago de la ampliación de la cobertura.

Reactivación de Seguro caducado. Las pólizas a plazo que hayan caducado podrán reactivarse dentro de un período de cinco años a partir de la fecha de caducidad. Para información más detallada tome contacto con el Centro de Seguros. Una póliza de cinco años de plazo que no haya caducado al término de dicho plazo será renovada automáticamente por un plazo adicional de cinco años.

Conversión de las Pólizas a Término. Una póliza a término que está vigente puede ser convertida a un plan permanente. Al momento de su renovación y en el caso de que el asegurado contara con 70 años de edad o más, el pago de las primas de las pólizas a plazo por incapacidad total del Seguro de Vida del Servicio Nacional se traspasa automáticamente a un seguro permanente el cual devengará dividendos en efectivo, valor de préstamo y mayores dividendos.

Rendimiento en efectivo para las pólizas a término limitadas. Desde el 11 de septiembre de 2000, los asegurados por el Servicio Nacional de Seguros de Vida y por el Seguro de Vida Especial para Veteranos cuyas pólizas tengan un tope a la renovación a la edad de 70 años, poseen rendimiento en efectivo asociado a sus pólizas. Los asegurados que cancelen voluntariamente sus pólizas podrán ya sea cobrar el rendimiento en efectivo o bien utilizar dicho dinero para adquirir un seguro.

Seguro de Vida Modificado. Los asegurados bajo el Servicio Nacional de Seguro de Vida dispondrán de un plan de "Seguro de Vida Modificado" al alcanzar la edad de 65 años. Las primas para este plan permanecen iguales durante el período de pago de las primas, pero el valor nominal se reduce en un 50% al alcanzar el asegurado la edad de 65 años. El monto de la reducción podrá reemplazarse con una póliza de "seguro de vida estándar". También se encuentra disponible un plan de seguro de vida modificado para aquellos que alcancen la edad de 70 años.

Disposiciones sobre incapacidades. Los asegurados por el Servicio Nacional de Seguro de Vida que sufran una incapacidad total deberán consultar a el Departamento de Asuntos de Veteranos acerca de la eximición de pagos de sus primas.

Préstamos sobre las Pólizas. Los asegurados podrán pedir préstamos de hasta el 94% sobre el valor en efectivo de sus pólizas de seguro y mantener la vigencia de las mismas siempre y cuando continúen

efectuando los pagos de las primas. El interés de los préstamos otorgados sobre las pólizas de seguro se devengará. Para obtener información sobre la tasa de interés vigente tome contacto con cualquier oficina de el Departamento de Asuntos de Veteranos o comuníquese telefónicamente al 1-800-669-8477.

Para mayor información acerca del Seguro de Vida ofrecido por el gobierno comuníquese al número gratuito del Centro de Seguro de el VA de Filadelfia 1-800-669-8477. Podrá hacer consultas con el personal especializado sobre pagos de primas, dividendos del seguro, cambios de domicilio, préstamos sobre la póliza, nombramiento de beneficiarios y reportes de fallecimiento desde las 8.30 a m hasta las 6 p m (hora Este). Fuera de este horario se podrá dejar un mensaje grabado que será contestado el día laborable inmediato posterior. En caso de desconocer el número de póliza envíe el número de legajo de el Departamento de Asuntos de Veteranos, fecha de nacimiento, número del Seguro Social, el número de serie de registro militar o rama del servicio militar en la que se desempeñó.

Department of Veterans Affairs
Regional Office and Insurance Center
Box 42954
Philadelphia, PA 19101

Departamento de Asuntos de Veteranos
Oficina Regional y Centro de Seguros
Box 42954
Philadelphia, PA 19101

Beneficios de Entierro

Entierro en Cementerios Nacionales

Cementerios de el Departamento de Asuntos de Veteranos

Los beneficios por entierro en Cementerios Nacionales de el Departamento de Asuntos de Veteranos incluyen la tumba, la lápida o la placa de la sepultura así como también la excavación y cierre de la fosa y el mantenimiento a perpetuidad de la tumba. Varios cementerios disponen de nichos donde se pueden depositar los restos cremados. Para tomar contacto con un cementerio de el VA vea la Sección de Dependencias de el VA en la parte final de esta publicación.

Los veteranos y miembros del servicio son elegibles para el beneficio de entierro en un cementerio nacional de el Departamento de Asuntos de Veteranos. Para acceder a este beneficio deberán haber sido dados de baja o separados del servicio con honor y haber completado el período de servicio requerido. Aquellas personas que reciban el beneficio de pago por retiro del servicio por 20 años en calidad de reservistas también gozarán del beneficio de entierro descrito en este punto. Los ciudadanos estadounidenses que hayan prestado servicio en las Fuerzas Armadas de un gobierno aliado a los Estados Unidos durante una guerra también accederán a este beneficio. Los Marineros Mercantes con tarea asignada en alta mar durante conflicto armado, entre el 7 de diciembre de 1941 y el 31 de diciembre de 1946 podrán también ser elegibles. Determinados veteranos de Filipinas de la Segunda Guerra Mundial, incluidos los veteranos de la Armada del Commonwealth y veteranos de Fuerzas Reconocidas de Guerrilla pueden ser elegibles en el caso de que dichos veteranos hayan establecido residencia permanente en los Estados Unidos y reúnan determinadas otras condiciones para la consideración de su elegibilidad. Estipulado por ley, aquellos veteranos que hayan sido condenados por delitos mayores, ya sea federales o estatales, sentenciados a muerte o a prisión perpetua, perderán el derecho a ser enterrados o incluidos en un Monumento Conmemorativo (Memorial) en los cementerios nacionales de el VA o en el Cementerio Nacional de Arlington.

Los cónyuges e hijos menores de veteranos o miembros de las Fuerzas Armadas que sean elegibles para

este beneficio también podrán ser enterrados en un cementerio nacional. Determinados casos de hijos mayores clasificados como incapaces para mantenerse por sí mismos debido a una incapacidad mental o física también serán elegibles para este beneficio. En el caso de que el cónyuge sobreviviente de un veterano volviera a contraer matrimonio con un no veterano y que ese nuevo casamiento terminase por divorcio o fallecimiento del no veterano, el cónyuge del veterano recuperará su elegibilidad para ser enterrado en un cementerio nacional.

No pueden efectuarse reservas de tumbas en los cementerios nacionales. Los administradores de las empresas funerarias u otras personas a cargo de los trámites de entierro deberán presentar una solicitud al momento del fallecimiento. Las reservas efectuadas bajo programas previos serán respetadas. La Administración de Cementerios Nacionales, usualmente, no efectúa entierros durante los fines de semana. No obstante, en caso de necesidad, las personas serán derivadas a una de las tres oficinas de cementerios de el Departamento de Asuntos de Veteranos que permanecen abiertas durante los fines de semana para programar el entierro en el cementerio de elección durante la semana siguiente.

Cementerio Nacional de Arlington

El Cementerio Nacional de Arlington se encuentra bajo la jurisdicción del Ejército. La determinación de elegibilidad para entierros en este cementerio se encuentra más limitada que en otros cementerios nacionales. Podrá encontrar información detallada acerca de los arreglos de entierro en el Cementerio Nacional de Arlington visitando en Internet (<http://www.mdw.army.mil/fs-a02a.htm>), o por correo escribiendo al Superintendente, Arlington National Cemetery, Arlington, VA 22211, o telefónicamente al 703-695-3250.

Departamento del Interior, Cementerios Estatales de Veteranos

Los dos cementerios nacionales administrados por el Ministerio del Interior son el Cementerio Nacional de Andersonville del estado de Georgia y el Cementerio Nacional Andrew Johnson del estado de Tennessee. Los requisitos para entierros en estos cementerios son similares a aquellos que establecen elegibilidad para los cementerios administrados por el Departamento de Asuntos de Veteranos. Varios estados disponen de cementerios para veteranos. Para entierros en dichos cementerios tome contacto con sus administraciones o con los estados correspondientes.

Lápidas y placas de sepultura

El Departamento de Asuntos de Veteranos provee lápidas y placas a todas las tumbas sin identificación en cualquier lugar del mundo para los veteranos o dependientes elegibles de los veteranos enterrados en cementerios nacionales o estatales para veteranos o militares. Distintos tipos de placas planas de bronce, granito, mármol y lápidas verticales de granito o mármol se encuentran disponibles para la marcación de la tumba en un estilo acorde al del cementerio. También se encuentran disponibles placas para la identificación de nichos para el depósito de urnas con restos incinerados.

Las lápidas y placas de sepultura serán grabadas con el nombre del difunto, la rama de actividad en la que se desempeñó y año de nacimiento y fallecimiento. Opcionalmente se podrá incluir el rango militar, guerra o conflicto armado en el que prestó servicio, como por ejemplo "Segunda Guerra Mundial", día y mes de nacimiento y fallecimiento; un emblema aprobado que determine la religión del fallecido y un texto indicando los galardones por su valor en combate. En los casos de entierros en puesto militar, cementerios nacionales o estatales la lápida o placa debe ordenarse a través de la administración del cementerio, que ubicará la misma en la tumba. Podrá obtener información detallada acerca de estilos, tipos de inscripción y envío en la administración de los cementerios.

En los casos en que el entierro se lleve a cabo en un cementerio que no sea una dependencia militar, un cementerio estatal o nacional para veteranos, la lápida o placa de sepultura debe ser solicitada a el

Departamento de Asuntos de Veteranos y será enviada con cargo al gobierno. No obstante el VA, no cubrirá el pago de los gastos de instalación de la lápida o placa. Para solicitar este beneficio debe completar el formulario 40-1330 de el VA y dirigirlo al Director de Servicios de Programas Conmemorativos (Memorial Programs Service)(403A), Department of Veterans Affairs, 810 Vermont Ave., NW, Washington, DC 20420.

Podrá obtener los formularios y asistencia al respecto en las oficinas regionales de el Departamento de Asuntos de Veteranos. Para información acerca del estado de procesamiento de una solicitud presentada escriba al Director de Programas Conmemorativos (Memorial Programs Service) (403A), o comuníquese telefónicamente al 1-800-697-6947. El VA no podrá expedir una lápida o placa para un cónyuge o hijo que sea enterrado en un cementerio privado. Generalmente los reservistas con 20 años de servicio tienen derecho al beneficio de lápida o placa de identificación de sepultura.

Lápidas y Placas Conmemorativas

El Departamento de Asuntos de Veteranos proporcionará lápidas y placas para aquellos veteranos cuyos restos no se hallen disponibles para su entierro. La placa o lápida será igual a aquella proporcionada para identificar una tumba con la diferencia de que llevará en el encabezado de la inscripción el texto "en memoria de". Este tipo de lápida o placa se proporcionará para honrar la memoria de aquellos veteranos o miembros de las Fuerzas Armadas cuyos restos no hubieran podido recuperarse o identificarse, aquellos cuyos restos hubieran sido arrojados al mar o cuyos cuerpos hubieran sido donados para fines científicos o que hubieran sido incinerados. En el caso de que la lápida o placa sea ubicada en cementerios nacionales, estatales o privados los costos de las mismas y los gastos de envío serán cubiertos por el Departamento de Asuntos de Veteranos pero no cubrirá los gastos del lote ni gastos de colocación de la lápida o placa.

Certificados Presidenciales de Conmemoración

Este tipo de certificados son expedidos en reconocimiento nacional por el fallecimiento en cumplimiento del servicio honorable brindado por el veterano y llevan la firma del presidente. Se encuentran abarcados por este certificado los veteranos y sus familiares cercanos y seres queridos. El hecho de emisión de certificado al veterano no impide la emisión de otros certificados para las personas elegibles. El fallecimiento del veterano puede haberse producido en cualquier momento del pasado. Los requisitos para la obtención de este certificado son: copia del documento de baja por fallecimiento y formulario DD-214. Las oficinas regionales de el VA brindan asistencia para completar la solicitud de los certificados.

Funeral con honores militares

Sobre pedido, el Ministerio de Defensa podrá brindar funeral con honores militares para el entierro de miembros militares y veteranos elegibles. Una ceremonia básica de funeral con honores militares consiste en el pliegue y presentación de la bandera de los Estados Unidos y el toque de clarín en el caso de encontrarse disponible o en su defecto una grabación del mismo. En este tipo de funerales se contará con la presencia de dos uniformados de las Fuerzas Armadas de los cuales al menos uno deberá pertenecer a la misma fuerza en la que se desempeñaba el fallecido.

Los miembros del servicio militar activo o Reservistas Selectos también son elegibles para los funerales con honores militares. También podrán acceder a este beneficio los ex militares que se hayan desempeñado en el servicio y que se hayan retirado de la fuerza o dados de baja en condiciones honorables y los reservistas que hayan cumplido con el término inicial obligatorio de servicio y que también hayan sido separados en condiciones honorables. Y ex militares dados de baja de la Reserva Selecta debido a incapacidades causadas o agravadas en la línea de servicio.

El Ministerio de Defensa, que es la agencia gubernamental encargada de proporcionar los funerales con

hombres militares, posee una línea telefónica gratuita (1-877-MIL-HONR) que es utilizada por los directores de funerales solo con propósitos de solicitud de dichos servicios. Los miembros de la familia deberán manifestar el deseo de funeral con honores militares para el veterano fallecido. El personal de los cementerios nacionales de el VA podrá asistirlo en los arreglos respectivos a los honores y organizaciones de servicios para veteranos y grupos voluntarios podrán ayudar a la provisión de los honores. Para mayor información visite nuestro Sitio Web de funerales con honores militares: (<http://www.militaryfuneralhonors.osd.mil>).

Banderas para funerales

El VA proporciona banderas de los Estados Unidos para cubrir el ataúd de difuntos que:

1. hayan prestado servicio en una guerra;
2. hayan fallecido en servicio activo militar, naval o aéreo con posterioridad al 27 de mayo de 1941;
3. hayan prestado servicio con posterioridad al 31 de enero de 1955;
4. hayan fallecido en servicio como miembros de la Reserva Selecta;
5. hayan prestado servicio durante al menos un período de reclutamiento o hayan recibido su baja o separación del servicio activo debido a una incapacidad acaecida o agravada en combate;
6. tuviesen derecho a percibir pago por retiro del servicio como reservista al momento de su fallecimiento o que hubiese tenido derecho a acceder al pago pero aún no lo hubiese efectuado debido a ser menor a 60 años de edad;
7. fueran miembros o ex miembros del servicio de reservistas selectos y que hubieran completado al menos un período completo de reclutamiento inicial de servicio obligatorio como reservista o hubieran sido dados de baja anticipadamente del período inicial debido a una incapacidad acaecida o agravada en combate.

Los veteranos separados del servicio deben haber sido dados de baja en condiciones honorables. A la finalización del funeral la bandera puede ser ofrecida a un miembro de la familia, amigo cercano o asociado del difunto. Las banderas para los funerales pueden obtenerse en las oficinas regionales de el Departamento de Asuntos de Veteranos, cementerios nacionales y en la mayoría de las oficinas de correo locales.

Reembolso de los Gastos de Entierro

En el caso de que el fallecimiento del veterano se encuentre relacionado con su servicio el VA pagará hasta \$1.500 para gastos de entierro. En determinadas circunstancias, el VA también cubrirá los gastos de traslado de los restos al cementerio más cercano a su domicilio de un veterano que haya padecido de incapacidad sufrida durante el cumplimiento de su servicio, siempre y cuando dicho cementerio tenga tumbas disponibles. En tal caso, aquella persona que hubiera asumido los gastos podrá reclamar el reembolso de los mismos a el Departamento de Asuntos de Veteranos.

El Departamento de Asuntos de Veteranos pagará hasta \$300 por gastos de entierro a aquellos veteranos que al momento de su fallecimiento se encontraran en condiciones de recibir una pensión o compensación o que hubieran tenido derecho a recibir una compensación que en efecto no recibían por estar cobrando un pago correspondiente al retiro del servicio militar. La elegibilidad de este beneficio puede establecerse en el caso en que el veterano fallezca en dependencias de el VA, hospicio bajo contrato con el Departamento de Asuntos de Veteranos u hospicio estadual. Los costos adicionales por traslado de restos también pueden ser pagados. No se establece un límite de tiempo para la presentación de reclamo de reembolso de costos relacionados a un fallecimiento bajo causas de servicio militar. En otros tipos de fallecimiento los reclamos deben ser presentados dentro de un período de dos años a partir del entierro o cremación.

El Departamento de Asuntos de Veteranos cubrirá un gasto de \$150 por el lote en el caso de que el veterano no sea enterrado en un cementerio que se encuentre bajo la jurisdicción del gobierno de los Estados Unidos bajo las siguientes circunstancias: el veterano fue licenciado del servicio debido a una incapacidad sufrida o agravada durante su servicio militar; el veterano se encontraba recibiendo una compensación o pensión o hubiera estado en condiciones de recibirla si no fuera por que se encontraba percibiendo un pago por retiro del servicio; o el veterano hubiera fallecido en una dependencia de el VA. Los \$150 podrán ser pagados a los herederos del veterano si el veterano hubiese sido enterrado sin cargo alguno de lote o en un cementerio propiedad del estado reservado al entierro de veteranos exclusivamente. Los gastos de entierro pagados por el empleador del veterano o por una agencia estatal no serán reembolsados. Para obtener información acerca de los beneficios monetarios llame al número telefónico gratuito: 1-800-827-1000.

Para información adicional sobre entierros y otros beneficios visite nuestro Sitio Web de la Administración Nacional de Cementerios: ([//www.cem.va.gov](http://www.cem.va.gov)) o telefónicamente desde cualquier lugar de los Estados Unidos al: 1-800-827-1000.

Beneficios de los sobrevivientes

Dependencia e Indemnización Compensatoria (DIC)

Los pagos por Dependencia e Indemnización Compensatoria (DIC) podrán concederse a los cónyuges sobrevivientes que no se hubiesen casado nuevamente, a los hijos solteros menores de 18 años, hijos desamparados, a los hijos de entre 18 y 23 años de edad que estén cursando estudios en establecimientos educativos aprobados por el Departamento de Asuntos de Veteranos y a los padres con bajos ingresos de los miembros de las Fuerzas Armadas y de los veteranos fallecidos. Para hacer posible el acceso a este beneficio el miembro o veterano del servicio debe haber fallecido por causa de: (1) una enfermedad o lesión sufrida o agravada durante su servicio militar o período de entrenamiento; (2) una lesión sufrida o agravada en combate o durante el desarrollo de servicio de entrenamiento; o (3) una incapacidad que habilite a la compensación por parte de el VA. El fallecimiento no puede haber sido causado como resultado de una falta de conducta. En caso de que el cónyuge sobreviviente volviera a contraer matrimonio la elegibilidad podrá ser restablecida si el ulterior matrimonio finalizara por muerte o divorcio del cónyuge no veterano.

Los pagos por Dependencia e Indemnización Compensatoria (DIC) podrán autorizarse para los sobrevivientes de aquellos veteranos que padecían de incapacidad sufrida durante su servicio militar al momento de su fallecimiento pero cuyo fallecimiento no fue resultado de la incapacidad sufrida durante el cumplimiento de su servicio militar. Los sobrevivientes tendrán derecho a este beneficio si: (1) al veterano se le hubiese diagnosticado el padecimiento de una incapacidad total ininterrumpida durante un período de 10 años o mayor en el período inmediato anterior a su fallecimiento; (2) al veterano se le hubiese diagnosticado el padecimiento de una incapacidad por un período de cinco años contados a partir de la fecha de baja; o (3) el veterano hubiese sido tomado como prisionero de guerra y el cual hubiera fallecido con posterioridad al 30 de septiembre de 1999, y al cual se le hubiera diagnosticado el padecimiento continuo de incapacidad total por un período inmediato anterior a su fallecimiento de al menos un año. Los pagos bajo esta disposición se encuentran sujetos a un ajuste igual al monto recibido por procedimientos judiciales relacionados con el fallecimiento del veterano. En todos los casos la baja debe haber sido otorgada bajo condiciones honorables.

Pagos de Dependencia e Indemnización compensatoria (DIC) al Cónyuge sobreviviente

Los cónyuges sobrevivientes de los veteranos que hayan fallecido posterior al 1° de enero de 1993 recibirán un monto mensual de \$911. En el caso de un cónyuge sobreviviente cuya elegibilidad sea establecida por el fallecimiento de un veterano cuya muerte se produzca con anterioridad al 1° de enero de 1993, el

monto a pagar será de \$911 o un monto basado en el grado de pago del veterano. Para más información consultar la Sección de Cuadros y Tablas de la presente publicación.

Pagos de Dependencia e Indemnización Compensatoria (DIC) a los padres e hijos sobrevivientes

Los pagos mensuales para los padres de los veteranos fallecidos se basan en los ingresos de los mismos. Existen pagos adicionales DIC para los hijos sobrevivientes. Un hijo sobreviviente será elegible en caso de no existir cónyuge sobreviviente y cuando el hijo es menor de 18 años y no se encuentra casado, o si el hijo sobreviviente tuviera entre 18 y 23 años de edad y el mismo se encontrara cursando estudios. Para más información sobre este punto sírvase consultar la Sección de Cuadros y Tablas de la presente publicación.

Subsidio por Espina Bífida

Los hijos de veteranos de Vietnam que padezcan de Espina Bífida tendrán derecho a recibir beneficios de entrenamiento vocacional, atención médica y un subsidio mensual. Para solicitar los beneficios de tratamiento médico o el pago de beneficios tome contacto con la oficina regional de el Departamento de Asuntos de Veteranos. El pago mensual del subsidio se establece en tres niveles dependiendo del grado de incapacidad sufrido por el hijo del veterano. Estos tres niveles se basan sobre las manifestaciones neurológicas que definen la severidad del cuadro de incapacidad: impedimento de funciones de las extremidades; disfunciones de la vejiga o del intestino y disfunciones intelectuales. Los subsidios previstos para el año 2001 pueden ser encontrados en la Sección de Cuadros y Tablas de esta publicación.

Subsidios especiales

Los cónyuges y padres sobrevivientes que perciban el beneficio DIC podrán también recibir un subsidio especial para el pago de la asistencia y la atención brindada por una tercera persona, si se encontraran internados en un hospicio o si requirieran de la asistencia regular de otra persona. Los cónyuges sobrevivientes que reciban el beneficio DIC podrán obtener el subsidio por atención domiciliaria si se encontraran postrados o confinados en sus hogares. Los montos de los subsidios asignados se encuentran detallados en la Sección de Cuadros y Tablas de la presente publicación.

Programa de Restablecimiento de Elegibilidad para Sobrevivientes

Los sobrevivientes de un veterano fallecido por causas relacionadas al cumplimiento de sus servicio militar acaecidas o agravadas con anterioridad al 13 de agosto de 1981 serán también elegibles para percibir beneficios especiales. Estos beneficios son similares a los beneficios para estudiantes y cónyuges sobrevivientes con hijos de entre 16 y 18 años de edad que no recibieran beneficios de Seguro Social. Este beneficio se pagará adicionalmente a cualquier otro beneficio que la familia tuviera derecho a percibir. El monto del beneficio está basado en la información proporcionada por la Administración del Seguro Social.

Pensión por Fallecimiento

Las pensiones por necesidad se encuentran disponibles para los cónyuges y los hijos solteros de los veteranos fallecidos que hayan prestado servicio en tiempos de guerra. Para acceder a este beneficio los cónyuges no deben haberse casado nuevamente y los hijos deben ser menores de 18 años o bien menores de 23 años en el caso de que se encuentren cursando estudios en instituciones educativas aprobadas por el VA. Esta pensión no será pagada a las personas que dispongan de bienes suficientes para mantenerse por sí solos. El veterano debe haber sido licenciado bajo condiciones honorables y debe haber prestado 90 días o más de servicio militar activo, al menos uno de dichos días debe haber estado comprendido durante período de guerra o debe acreditar una incapacidad relacionada con el cumplimiento de servicio que justifique su baja. En el caso de que el veterano perezca en servicio pero no en combate los beneficios serán pagaderos si el veterano cumplimentó dos años de servicio con honor. Los hijos que no puedan mantenerse por sí solos debido a una incapacidad padecida con anterioridad a los 18 años de edad,

recibirán los beneficios de esta pensión mientras su condición física persista, a la excepción de que el hijo del veterano se case o que sus ingresos excedan el límite establecido de ingresos. Un cónyuge sobreviviente podrá tener limitaciones de ingresos más altas o beneficios adicionales cuando se encuentre internada en un hospicio, si necesitase asistencia de una tercera persona o se encontrara permanentemente postrada o confinada en su hogar.

El programa de pensión mejorada proporciona un pago mensual que aumenta los ingresos de una persona elegible para la participación de manera tal que alcance el nivel mínimo de sostén previsto por la ley. El monto de pago de este beneficio se reduce por los ingresos provenientes de otras fuentes tales como el Seguro Social percibido por el cónyuge sobreviviente o los hijos sobrevivientes. Los gastos médicos pueden deducirse del límite máximo de ingresos. La pensión no será pagada a aquellas personas que posean suficientes ingresos o bienes para los gastos de sostén. Las tasas máximas correspondientes a las pensiones por fallecimiento mejoradas se encuentran indicadas en la Sección de Cuadros y Tablas del presente folleto.

Educación de los dependientes

Los beneficios de asistencia educacional se encuentran disponibles para los cónyuges que no hayan vuelto a casarse e hijos de (1) los veteranos que hayan fallecido o se encuentren permanente y totalmente incapacitados como resultado de una incapacidad adquirida en cumplimiento de servicio militar activo; (2) los veteranos que hayan fallecido por cualquier causa mientras se los considere permanente y totalmente incapacitados a causa del cumplimiento de su servicio; (3) miembros del servicio enrolados por más de 90 días que hayan sido dados por desaparecidos en acción o capturados en combate por una fuerza hostil; (4) miembros del servicio enrolados por más de 90 días que se encuentren detenidos o internados por una potencia o gobierno extranjero.

La finalización del matrimonio de un cónyuge sobreviviente, ya sea por divorcio, muerte o terminación de la convivencia con otra persona en carácter de cónyuge, restablecerá los beneficios de educación de los dependientes al cónyuge sobreviviente del veterano.

Los beneficios podrán otorgarse con el objetivo de obtener un título universitario o de posgrado en colegios o universidades, incluyendo los cursos libres, entrenamiento cooperativo y programas de estudio en el extranjero. También serán considerados los estudios tendientes a la obtención de diplomas de escuelas de negocios, técnicas o vocacionales.

Los beneficios podrán otorgarse también para aprendizajes, capacitación en el empleo y cursos cooperativos en granjas. Bajo determinadas circunstancias se autorizarán cursos por correspondencia solamente para los cónyuges sobrevivientes. Podrán también cursarse estudios secundarios. Una persona que necesite ayuda educacional en una materia determinada podrá recibir asistencia de tutoría en el caso de que se encuentre inscripto a medio tiempo o mayor dedicación. También se encontrarán disponibles cursos recuperatorios y de repaso.

Pagos mensuales. Los pagos se realizarán mensualmente. Se pagarán \$588 mensuales por una asistencia escolar de tiempo completo e importes menores por capacitación a tiempo parcial. Una persona podrá recibir el beneficio de asistencia educacional a tiempo completo por un período de hasta 45 meses o su equivalente a tiempo parcial de capacitación. Los pagos para los cónyuges cesan al cabo de los 10 años, período contado a partir de la fecha en que la persona obtiene el derecho a participar en el programa o a partir de la fecha del fallecimiento del veterano. El VA podrá extender este plazo. Generalmente, los hijos sobrevivientes deben contar entre 18 y 26 años de edad para acceder a los beneficios educacionales, sin embargo podrán considerarse excepciones.

Capacitación en el empleo. Los participantes deberán recibir capacitación a tres cuartas partes de carga horaria o a tiempo completo. Podrán obtener un pago por adelantado del 40% del monto especificado en el acuerdo de capacitación en el empleo o un monto equivalente a 50 veces el salario mínimo correspondiente, el que resulte inferior. Los participantes bajo la supervisión de un empleado de el Departamento de Asuntos de Veteranos podrán brindar servicios de asistencia, preparar y procesar documentación de el VA y desempeñarse en una dependencia médica de el Departamento de Asuntos de Veteranos o realizar otras actividades aprobadas por dicha administración.

Servicios de Asesoramiento. El Departamento de Asuntos de Veteranos podrá brindar servicios de asesoramiento para asistir a los dependientes elegibles en la tarea de lograr sus objetivos educacionales o vocacionales.

Beneficios Especiales. Un hijo elegible menor de 14 años y que padezca una incapacidad física o mental, la cual no le permita cursar un programa educativo podrá recibir capacitación especial para recuperarse o disminuir su incapacidad. Esta capacitación puede incluir programas correctivos de dicción y del habla, capacitación para lectura de labios, y capacitación auditiva, lectura y escritura Braille y programas similares. El programa de beneficios especiales se encuentra también disponible para cónyuges elegibles y menores de 14 años que se encuentren impedidos por incapacidades mentales o físicas que dificulten su desarrollo académico.

Asistencia por Espina Bífida. Los niños que padezcan de Espina Bífida y que sean hijos de veteranos que hayan prestado servicio en Vietnam, pueden recibir entrenamiento vocacional con el objetivo de orientar al niño, al padre o encargado en la elección de un programa de capacitación vocacional. El VA proporcionará un período de hasta 24 meses para el alcance de la meta vocacional.

Préstamos para la educación

El Departamento de Asuntos de Veteranos otorga préstamos a los cónyuges elegibles para la asistencia educacional. Los cónyuges cuyo período de 10 años haya expirado podrán acceder a préstamos para la educación. Durante los primeros dos años posteriores a la finalización de su período de elegibilidad podrán solicitar préstamos de hasta \$2.500 por año académico para continuar con sus estudios a tiempo completo con el objeto de graduarse en la universidad o con un objetivo profesional o vocacional para lo cual deberá cursar estudios durante un período de seis meses. El Departamento de Asuntos de Veteranos podrá anular este requisito de seis meses. Los préstamos se basan en las necesidades económicas de los individuos.

Garantía de Préstamo para la vivienda

El cónyuge viudo/a no vuelto a casar de un veterano o un miembro de las fuerzas armadas que hubiera fallecido a raíz de una incapacidad sufrida durante su servicio militar, o el cónyuge de un miembro del servicio que haya sido considerado como desaparecido en combate o prisionero de guerra por un período mayor a 90 días tendrá derecho a acceder al beneficio de garantía de préstamos para la vivienda. Los cónyuges de los desaparecidos en combate o prisioneros de guerra podrán acceder a un solo préstamo.

Beneficio por fallecimiento bajo la Ley Montgomery GI

El VA pagará un beneficio especial por fallecimiento para los miembros comprendidos por la Ley Montgomery GI a un beneficiario sobreviviente designado en el caso del fallecimiento de un miembro de las fuerzas en servicio activo o dentro de un período de un año contado a partir de la fecha de baja. El fallecido debe, ya sea haber sido elegible para la asistencia educacional bajo el programa Montgomery GI o bien haber participado en el programa al que de otro modo hubiera tenido derecho a tal asistencia educacional de no haber sido por su diploma o los requisitos de duración de su servicio militar. El monto que se pagará será igual a la reducción de la paga militar vigente del participante menos cualquier beneficio por educación abonado.

MUJERES VETERANAS

Las mujeres veteranas tendrán derecho a recibir los mismos beneficios que los veteranos hombres. Los servicios y beneficios adicionales disponibles para las mujeres veteranas son particulares a su género e incluyen exámenes ginecológicos y de mamas. Los cuidados preventivos de la salud incluyen asesoramiento, anticoncepción, tratamiento de trastornos menopaúsicos, exudados PAP y mamografías. En el caso de que algunos de estos servicios no pueda ser brindado por el Departamento de Asuntos de Veteranos las pacientes serán derivadas a otras dependencias médicas.

Los profesionales a cargo de la atención de la salud brindan asesoramiento y tratamiento para asistir a las mujeres a recuperarse de los traumas psicológicos causados por motivos personales o como consecuencia de traumas sexuales sufridos durante el cumplimiento de su servicio militar activo. Asimismo el Departamento de Asuntos de Veteranos proporciona atención médica apropiada para las lesiones, enfermedades o condiciones psicológicas que resulten de tales traumas.

Con el objetivo de garantizar la privacidad de las mujeres veteranas los centros médicos de el Departamento de Asuntos de Veteranos han realizado cambios estructurales. Todas las dependencias de atención de la Administración cuentan con la presencia de Personal Coordinador de Mujeres Veteranas cuya función es la de asistir las en la búsqueda de tratamiento y la obtención de beneficios.

VETERANOS SIN HOGAR

Ciertos beneficios de el Departamento de Asuntos de Veteranos han sido diseñados para prevenir que los veteranos en riesgo de perder su hogar no lleguen a ese punto, estos beneficios abarcan la compensación por incapacidad, pensiones y beneficios para la educación. El Departamento de Asuntos de Veteranos lleva a cabo reuniones comunitarias que tienen por fin difundir la información relacionada con los beneficios y asistencia disponibles para los veteranos sin hogares. Los veteranos desamparados también reciben asistencia especial a través de otras muchas iniciativas de programas de el Departamento de Asuntos de Veteranos.

Además, el Departamento de Asuntos de Veteranos brinda programas de salud y rehabilitación para los veteranos sin hogar. Los programas de cuidado de la salud para veteranos sin hogar proporcionan servicios asistenciales y médicos como así también programas de tratamiento psicológico y programas de tratamientos de rehabilitación. Los programas de asistencia domiciliaria para veteranos desamparados proveen servicios de rehabilitación a domicilio. El VA ha incrementado el número de sus grupos de terapia ocupacional rentada y grupos en residencias terapéuticas, atención ambulatoria, centros de atención diurnos y centros integrados para veteranos sin techo.

El subsidio de el VA otorgado a proveedores de servicios para desamparados y programas de subsidio de asistencia para gastos diarios brinda asistencia a las agencias sin fines de lucro y a los gobiernos locales para el establecimientos de centros de viviendas o servicios para veteranos sin hogar. El Departamento de Asuntos de Veteranos también se ha unido con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, la Administración del Seguro Social y grupos comunitarios sin fines de lucro para prestar ayuda a los veteranos sin techo. Si desea encontrar información acerca de los beneficios disponibles para los veteranos sin hogar sírvase ponerse en contacto con la oficina de el Departamento de Asuntos de Veteranos más cercana a su domicilio.

El VA ha sido autorizada a garantizar hasta 15 préstamos por un monto total de \$100 millones para proyectos de hospedaje multifamiliares para veteranos sin hogar. Para información más detallada al respecto puede visitar (<http://www.va.gov/health/homeless/multifamily.htm>) en Internet.

BENEFICIOS EN EL EXTRANJERO

Beneficios Médicos

El VA cubrirá los gastos de servicios médicos de tratamiento de incapacidades sufridas en cumplimiento del servicio y así también por la atención de condiciones médicas asociadas a aquellos veteranos que se encuentren en el extranjero. El Departamento de Asuntos de Veteranos no autoriza la atención en hospicios en jurisdicciones extranjeras, excepto en Filipinas. Los servicios de atención en la mayoría de los países extranjeros deberá ser autorizada por la Oficina de Programas Médicos en el Extranjero, PO Box 65021, Denver, CO 80206-9021, USA, teléfono 303-331-7590. Los servicios brindados en Canadá se encuentran bajo la jurisdicción del Centro de el Departamento de Asuntos de Veteranos de White River Junction, VT 05009-0001, USA, teléfono 802-296-6379. Los servicios proporcionados en Filipinas se encuentran bajo la jurisdicción de la Oficina de el Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos ubicada en Pasay City, teléfono 011-632-833-4566.

Otros beneficios en el Extranjero

Los beneficios monetarios de el VA, incluyendo compensaciones, pensiones, asistencia educacional y subsidios para entierro son, en general, pagaderos en el extranjero. Algunos programas se encuentran sujetos a restricciones en jurisdicciones extranjeras.. Las garantías de préstamos para la vivienda se encuentran disponibles solamente en los Estados Unidos y en ciertos territorios y posesiones estadounidenses. Los beneficios para la educación están limitados a los programas aprobados en instituciones de estudios superiores. Los beneficiarios con residencia en el exterior del país deberán ponerse en contacto con la embajada o consulado de los Estados Unidos más cercana para obtener información y asistencia. En Canadá deberán contactar a la Oficina de Asuntos de Veteranos en dicho país. Información más detallada sobre beneficios y servicios en el extranjero podrá también ser encontrada en Internet: (<http://www.vba.va.gov/foreign/>).

BENEFICIOS PARA GRUPOS ESPECIALES

Existen un número de grupos que han prestado servicio militar para los Estados Unidos y que en consecuencia han accedido a la obtención de beneficios otorgados por el Departamento de Asuntos de Veteranos. Para ser elegibles estos grupos deberán recibir una certificación por parte del Secretario de Defensa estableciendo que dicho grupo ha prestado servicio militar activo. Las personas miembros de estos grupos de servicio deben haber obtenido una baja por parte del Secretario de Defensa para estar en condiciones de solicitar los beneficios de el Departamento de Asuntos de Veteranos. Han recibido certificación para acceder a dichos beneficios los siguientes grupos de servicio:

1. Pilotos de la Fuerza Aérea Mujeres (WASPs).
2. Unidad de Telefonistas Mujeres del Cuerpo de Señales de la Primera Guerra Mundial.
3. Dependientes del Cuerpo de Ingeniería.
4. Cuerpo Auxiliar de Mujeres del Ejército (WAAC).
5. Empleadas Administrativas de la División del Cuerpo Femenino de Intendencia que prestaron servicio en las Fuerzas Americanas Expedicionarias en la Primera Guerra Mundial.
6. Empleados Civiles de las Bases Aéreas Navales del Pacífico que hayan participado activamente en la defensa de la Isla Wake Island durante la Segunda Guerra Mundial.
7. Ayudantes de la Reconstrucción y Dietistas de la Primera Guerra Mundial.
8. Pilotos Civiles de Transbordadores (hombres)
9. Defensores de la Isla de Wake provenientes de Guam.
10. Personal Civil asignado al servicio secreto de OSS.
11. Patrulla de Combate de Guam.
12. Miembros de la División del Cuerpo de Intendencia de la tripulación Keswick en Corregidor

durante la Segunda Guerra Mundial.

13. Civiles de los Estados Unidos que participaron en la defensa de Bataan.

14. Marineros Mercantes de los Estados Unidos que prestaron servicio en naves de bloqueo en apoyo a la Operación Mulberry en la invasión a Normandía de la Segunda Guerra Mundial.

15. Marineros Mercantes de los Estados Unidos en servicio de alta mar durante la Segunda Guerra Mundial.

16. Técnico civiles de radares de la Marina IFF que sirvieron en áreas de combate del Pacífico durante la Segunda Guerra Mundial.

17. Personal Civil estadounidense del Servicio de Campaña de los Estados Unidos que prestó servicio en el extranjero durante la Primera Guerra Mundial.

18. Personal Civil estadounidense del Servicio de Campaña de los Estados Unidos que prestó servicio en el extranjero bajo el ejército y grupos del ejército en la Segunda Guerra Mundial.

19. El personal civil estadounidense de American Airlines que prestó servicios en el extranjero contratado por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

20. Civiles miembros de la tripulación de las naves estadounidenses para Reconocimiento Costero y Geodésico que prestaron servicio en áreas de peligro inmediato al tiempo que realizaban operaciones de cooperación con y para las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos entre el 7 de diciembre de 1941 y el 15 de agosto de 1945.

21. Miembros del Grupo de Voluntarios de los Estados Unidos (Tigres Voladores) (Flying Tigers) que prestaron servicio entre el 7 de diciembre de 1941 y el 18 de julio de 1942.

22. Tripulación estadounidense civil de aire y de apoyo en tierra, empleados de United Air Lines que prestaron servicio en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

23. Tripulación estadounidense civil de aire y de apoyo en tierra, empleados de Transcontinental and Western Air, Inc. (TWA), que prestaron servicio en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

24. Tripulación estadounidense civil de aire y de apoyo en tierra, empleados de Consolidated Vultee Aircraft Corp. (Consairway Division) que prestaron servicio en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

25. Tripulación estadounidense civil de aire y de apoyo en tierra, empleados por Pan American World Airways sus subsidiarias y asociadas, que prestaron servicio en el extranjero contratados por el Comando de Transporte Aéreo y Servicio de Transporte Aeronaval entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

26. Miembros de la Guardia de Voluntarios de los Estados Unidos del Comando de Servicio en Eritrea, dados de baja con honor, entre el 21 de junio de 1942 y el 31 de marzo de 1943.

27. Tripulación estadounidense de aire y de apoyo en tierra, empleados de Northwest Airlines que prestaron servicio en el extranjero, contratados por el Comando de Transporte Aéreo entre el 14 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

28. Empleadas civiles estadounidenses del Cuerpo de Enfermería del Ejército de los Estados Unidos, que prestaron servicio en la defensa de Bataan y Corregidor entre el 2 de enero de 1942 y el 3 de febrero de 1945.

29. Tripulación estadounidense de aire y de apoyo en tierra, empleados de Northeast Airlines Atlantic Division, que prestaron servicio en el extranjero como resultado del contrato establecido entre Northeast Airlines y el Comando de Transporte Aéreo desde el 7 de diciembre de 1941 y el 14 de agosto de 1945.

30. Tripulación estadounidense civil de aire y de apoyo en tierra, empleados de Braniff Airways, que prestaron servicio en el extranjero en la División Aérea del Atlántico Norte o bajo jurisdicción del Atlántico Norte del Comando de Transporte Aéreo como resultado del contrato llevado a cabo entre la compañía de aviación y el Comando de Transporte Aéreo entre el 26 de febrero de 1942 y el 14 de agosto de 1945.

UTILIZACIÓN DE LA PEQUEÑA EMPRESA Y EMPRESAS DESAVENTAJADAS

La Oficina de Utilización de la Pequeña Empresa y Empresas Desaventajadas (OSDBU) ayuda a las pequeñas empresas a obtener información acerca de la obtención de contratos con el VA. Tal como ocurre con otras oficinas federales, el Departamento de Asuntos de Veteranos debe realizar parte de sus contrataciones y adquisiciones con empresas pequeñas o desaventajadas. Las oficinas de contrataciones de el Departamento de Asuntos de Veteranos son alentadas a incluir a las empresas, cuyos propietarios son veteranos, en las licitaciones y alcanzar los amplios objetivos del gobierno en la utilización de empresas propiedad de veteranos incapacitados por el cumplimiento de sus servicio.

Para obtener más información al respecto puede visitar el sitio "Procurement PRO-Net" en la Página Web de Administración de la Pequeña Empresa (<http://www.sba.gov/VETS>). También puede solicitar información por correo escribiendo a OSDBU (00SB), Department of Veterans Affairs, 810 Vermont Ave., N.W., Washington, DC 20420, o visitar la Página Web de OSDBU: (<http://www.va.gov/OSDBU>).

Otros beneficios federales

Algunos de los beneficios para los veteranos y sus dependientes no son administrados por la Secretaría de Asuntos de Veteranos. A continuación se describe la información correspondiente a la descripción y solicitud de dichos beneficios.

Asistencia en la búsqueda de empleo

Las oficinas estatales de servicios de empleo asisten a los veteranos en la búsqueda de empleo brindándoles servicios de asesoramiento laboral gratuito, evaluación, derivación y ubicación. Los veteranos tendrán prioridad en la derivación a oportunidades de capacitación y oportunidades de empleo. Las oficinas de empleo también dan asistencia a los veteranos brindándoles información acerca de las compensaciones por desempleo, mercados laborales y acerca de las oportunidades de capacitación en el empleo y aprendizajes. Los veteranos deberán presentar una copia de su baja militar, formulario DD-214, ante la oficina estatal de servicios de empleo más cercana a su residencia.

Programa de Inversión en la capacitación laboral de los veteranos

Este programa brinda servicios de capacitación laboral a nivel nacional para veteranos de campaña o de guerra y para veteranos que padecen de incapacidad, que hayan sido recientemente separados de la fuerza o que afronten grandes barreras en la tarea de obtención de un empleo. Los programas de capacitación laboral serán llevados a cabo por agencias públicas y por organizaciones sin fines de lucro. Los veteranos deberán presentar su solicitud ante la oficina estatal de servicios de empleo más cercana a su domicilio.

Programa de extensión para veteranos incapacitados

Este programa localiza a veteranos incapacitados y los asiste en la búsqueda de empleo. Los miembros del personal de los programas comunitarios de extensión está muchas veces compuesto por veteranos y se encuentran trabajando en las oficinas estatales de servicios de empleo, otros pueden ser localizados en las oficinas regionales de el VA y centros de asesoramiento de reinserción (Vet Centers).

Derecho al re-empleo

Una persona que haya dejado un empleo civil para enrolarse en las Fuerzas Armadas podrá tener derecho a regresar al empleo luego de haber sido dado de baja o separado del servicio activo. Los derechos de re-empleo se otorgan a aquellos que prestaron servicio activo o en componentes de reserva de las Fuerzas Armadas. Para ser reemplorado deben cumplirse cuatro requisitos: (1) la persona deberá avisar por adelantado a su empleador acerca de la prestación de servicio militar; (2) el período acumulativo de

ausencia del empleo civil no puede exceder los cinco años (con algunas excepciones); (3) la persona deberá presentar oportunamente una solicitud de re-empleo; y (4) la persona debe haber sido licenciada del servicio militar bajo condiciones honorables.

La ley establece que el veterano deberá ser reubicado en el empleo en las mismas condiciones que si hubiera permanecido continuamente en el mismo. Esto significa que la persona tendrá derecho a los beneficios basados en la antigüedad, tales como beneficio de pensión, aumentos y promociones. La ley especifica la prohibición de discriminación basada en el servicio militar referente en la contratación, promoción u otras ventajas de empleo.

Las solicitudes de re-empleo deben presentarse verbalmente o por escrito ante una persona autorizada para representar a la compañía en temas de contrataciones. Debe llevarse un registro de dicha solicitud. En el caso de que se presentaran problemas en la obtención del re-empleo el empleado deberá ponerse en contacto con el Departamento de Servicios de Empleo y Capacitación (VETS) en el estado concerniente al empleador. Esto se aplica tanto para el sector privado como para el sector público, federal estadual y local incluyendo a los empleados del Servicio Postal.

Los empleados deberán contactar a la oficina de personal acerca del restablecimiento de sus derechos. Si el empleo no es restablecido o es restablecido inapropiadamente el empleado posee el derecho a presentar un reclamo ante VETS. Un empleado federal podrá apelar directamente ante la Junta de Sistema de Méritos de Protección (Merit Systems Protection Board). Los empleados que no pertenezcan al gobierno federal podrán presentar sus reclamos ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos. Información adicional podrá ser obtenida en el Ministerio de Trabajo a través de su página Web: (<http://www.dol.gov/dol/vets>).

Subsidio por desempleo

El subsidio semanal por desempleo será pagado por un período limitado de tiempo a los miembros de las Fuerzas Armadas que hayan sido dados de baja. El monto y la duración de los pagos están sujetos a las leyes estaduales. Para solicitar este beneficio, los veteranos deberán ponerse en contacto inmediato luego de haber recibido su baja con la oficina de empleo más cercana a su domicilio presentando copia de la baja de sus servicio militar (formularioDD-214).

Acción afirmativa de los contratistas federales

La legislación federal establece la prohibición para los empleadores con contratos federales de acciones discriminatorias en contra de personas que hayan prestado servicio durante una guerra, campaña o expedición para la cual se hubiese autorizado una identificación de campaña y contra los veteranos de Vietnam que hayan prestado servicio activo durante un período de 180 días o más, parte del cual tuvo lugar durante los períodos especificados en la lista que figura en la "Introducción" de la presente publicación y que fueron dados de baja bajo condiciones de honor o que fueron separados del servicio por una incapacidad padecida en cumplimiento de servicio.

La legislación federal también prohíbe a los empleadores con contratos federales la discriminación en el empleo contra los veteranos con "incapacidades especiales" Los veteranos con "incapacidades especiales" son aquellos veteranos que padecen de una incapacidad determinada por el VA del 30 % o mayor, veteranos cuya incapacidad ha sido determinada al 10 o 20% y que se ha considerado que poseen serios impedimentos para ser empleados y los veteranos que han sido dados de baja por causa de una incapacidad relacionada a la prestación del servicio. La legislación federal requiere que tales contratistas adopten medidas de acción afirmativa dando prioridad el empleo de veteranos de Vietnam y veteranos con incapacidades especiales. Dicha legislación también estipula que los contratistas deberán publicar las oportunidades de empleo en las oficinas estaduales de empleo, incluyendo empleos a tiempo

completo, a tiempo parcial o temporales. Los veteranos que estimen que sus derechos han sido violados deberán presentar un reclamo ante el Ministerio de Trabajo de los Estados Unidos u oficina estadual de empleo.

Empleos federales para veteranos

La autoridad de Designaciones de Reinserción de Veteranos (VRA) permite a las agencias federales la designación en el empleo de los veteranos elegibles sin previa licitación. Dichos nombramientos o designaciones deben apuntar a la conversión a otras carreras o empleo condicional a prueba según los resultados obtenidos al cabo de dos años. Los veteranos a la búsqueda de designaciones VRA deberán presentar su solicitud directamente ante la agencia en la que desean trabajar.

La Oficina de Administración de Personal (OPM) es la encargada de administrar el Programa de Acción Afirmativa de Veteranos Incapacitados, la cual requiere que todos los departamentos y agencias federales establezcan planes para facilitar el reclutamiento y promoción de los veteranos incapacitados.

Ciertos veteranos, principalmente aquellos que padecen de incapacidad o los que han prestado servicio en áreas hostiles, gozarán de prioridad en la competencia por puestos en el servicio civil. La prioridad incluye 5 o 10 puntos de aprobación sumados a sus pruebas de admisión y preferencia en la permanencia en el empleo. Esta preferencia o prioridad también se hará extensiva a los cónyuges que no hayan vuelto a contraer matrimonio que sean viudas/os de veteranos fallecidos y para las madres del personal militar que haya perecido en servicio; cónyuges de veteranos con incapacidades relacionadas al cumplimiento de su servicio los cuales no pueden seguir trabajando en sus ocupaciones habituales; y madres de veteranos que se encuentren permanente y totalmente incapacitados como consecuencia de la prestación de sus servicios. Las personas interesadas en obtener empleos federales deberán tomar contacto con las oficinas de personal de las agencias federales en las cuales tengan interés en ser empleadas. También se podrá obtener información a través de cualquier oficina del Centro de Servicios de Administración de Personal. Los números telefónicos de dichos centros se encuentran detallados en la Guía Telefónica bajo el rubro Gobiernos de los Estados Unidos (U.S. Government).

La Ley de Oportunidades de Empleo para Veteranos del año 1998, permite a los veteranos con derecho a preferencia o a los veteranos con baja honorable que hayan completado tres o más años continuos de servicio activo a aspirar a la competencia de ciertos puestos de empleo federal. La ley establece una agencia federal para permitir a los veteranos elegibles la presentación de una solicitud de personas que no pertenezcan a sus propias filas laborales.

Podrá encontrar información referente al servicio federal de empleo para veteranos, derechos y privilegios en la Guía para Veteranos de la Oficina de Administración de Personal (OPM's VetGuide) visitando en la red: (<http://www.opm.gov/veterans/html/vetguide.htm>).

Información adicional sobre empleo y llamados a concurso de empleo puede ser consultada en Internet: (<http://www.usajobs.opm.gov>) o telefónicamente al: 912-757-3000.

Programa de Asistencia en la Transición

Este programa brinda asistencia a los miembros del servicio y sus cónyuges al momento de su separación programada del servicio militar. Este programa, producto del esfuerzo conjunto del Ministerio de Defensa, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Transporte y el Departamento de Asuntos de Veteranos, provee a los participantes información sobre empleo y capacitación en un período comprendido dentro de los 180 días contados a partir de la separación del servicio. El programa ofrece Talleres de tres días de duración que tienen por objetivo ayudar al veterano y su cónyuge a realizar la transición del empleo militar al empleo civil, dichos Talleres se llevan a cabo en dependencias militares. También se brinda

asesoramiento adicional para los miembros del servicio incapacitados. Para mayor información al respecto, tome contacto con la oficina de servicio de empleo más cercana o con la Oficina de Transición de la base militar próxima a su domicilio.

Operación Transición

Los servicios militares proporcionan asesoramiento de transición a la vida civil con al menos 90 días de anticipación a la baja del servicio a través de un programa llamado Operación Transición. El Ministerio de Defensa prepara un documento (DD Formulario 2586) el cual incluye información sobre la experiencia militar, historia de entrenamiento, experiencia equivalente a un puesto civil y créditos educativos recomendados. El documento es emitido entre los 90 y 180 días previos a la separación programada del servicio.

El Sistema de Derivación (DORS) del Ministerio de Defensa envía el Curriculum Vitae del miembro del servicio a separar a potenciales empleadores a través de 350 oficinas de transición alrededor del mundo. Los CV (curriculum vitae) son enviados a los empleadores por correo, correo electrónico o facsímil. Los empleadores pueden publicar sus demandas de puestos de empleo en un Boletín Electrónico de Transición (TBB) actualizado por las oficinas de transición. Aquellos empleadores que posean el equipamiento de computación apropiado podrán poner sus avisos directamente en el boletín electrónico; los que no posean dicho equipamiento deberán enviar por correo o por facsímil dichos anuncios para ser publicados en el TBB. Los miembros del servicio son alentados a contestar directamente a los empleadores con su CV. El Boletín electrónico también incluye información sobre oportunidades de negocios, un calendario de seminarios y eventos de transición, y otra información de ayuda.

Las oficinas de transición disponen de dos registros especiales que asisten a los miembros de las Fuerzas Armadas que sean separados del servicio militar a obtener empleos de servicio público comunitarios. El "Registro de Organizaciones de Servicio Público Comunitario" contiene información acerca de organizaciones que desean contratar miembros de las Fuerzas Armadas. El "Registro de Personal" incluye los nombres de los miembros de las Fuerzas Armadas que desean obtener empleo en servicios públicos comunitarios. El Ministerio de Defensa se encarga de relacionar a los solicitantes y oferentes de empleo a través de los dos registros y asesora a los miembros de las Fuerzas Armadas que están a punto de ser dados de baja sobre la manera de presentar las solicitudes para los puestos disponibles en las organizaciones de servicio público comunitario.

Préstamos para Granjas y Viviendas

El Ministerio de Agricultura proporciona préstamos y garantías para la compra, mejoramiento y funcionamiento de granjas. Los préstamos y garantías se encuentran disponibles, generalmente, para la adquisición de viviendas en ciudades con población de hasta 20.000 habitantes. Las solicitudes presentadas por los veteranos tendrán preferencia. Para mayor información contactar la Agencia de Servicio Agrícola u Oficina de Desarrollo Económico Rural y Comunitario del Ministerio de Agricultura, Washington, DC 20250, o presente su solicitud ante las oficinas locales del Ministerio de Agricultura de su condado.

Seguro de hipoteca FHA

La Administración Federal para la Vivienda es la entidad responsable del Programa de Seguro de Hipotecas para la Vivienda de los veteranos. Estos préstamos para la vivienda requieren depósitos más bajos que los otros programas de la FHA. Los veteranos que se encuentren desempeñando servicio activo tendrán derecho a recibir este beneficio si se hubiesen enrolado antes del 8 de septiembre de 1980 o hubiesen ingresado al servicio activo antes del 14 de octubre de 1982 y su baja se hubiese otorgado bajo condiciones honorables luego de haber cumplido como mínimo 90 días de servicio. Los veteranos que se hubieran alistado después del 7 de septiembre de 1980 o entrado en servicio activo con

posterioridad al 16 de octubre de 1981 y deberán haber prestado servicio al menos durante 24 meses a no ser que hubiesen sido dados de baja por incapacidad u obligatoriedad. Se considerará válido como servicio activo el período de entrenamiento. Para obtener un Certificado de Estado /Condición de Veterano deberá presentar ante el VA el formulario 26-8261. Este certificado será presentado por la entidad de préstamo a la FHA.

Preferencia para la Naturalización

Los extranjeros que hayan prestado servicios honorables en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos durante períodos de hostilidad, podrán naturalizarse sin necesidad de tener que cumplir con los requisitos generales para la naturalización. Dichos extranjeros deben haber ingresado a los Estados Unidos bajo admisión legal para obtener su residencia permanente o bien haberse enrolado, incorporado o reincorporado a las Fuerzas Armadas durante su estadía en los Estados Unidos, Puerto Rico, Guam, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Zona del Canal, Samoa, Marianas del Norte o la Isla Swain. Las hostilidades antes mencionadas deben haber sido declaradas como tales por el Presidente. Los extranjeros que hayan prestado servicio con honor en las Fuerzas Armadas durante tres años o más durante períodos no considerados como conflictos o de hostilidad por orden del Poder Ejecutivo podrán obtener su naturalización si han sido admitidos legalmente por los Estados Unidos bajo el régimen de residencia permanente. Las solicitudes deberán ser presentadas durante el cumplimiento del servicio activo o dentro de los seis meses posteriores a la baja.

A los extranjeros que hayan prestado servicio honorable con posterioridad al 15 de octubre de 1978 por un período no inferior a 12 años se les concederá un clasificación especial de inmigrante. Los extranjeros que hayan fallecido a consecuencia de heridas sufridas o enfermedades contraídas durante períodos de hostilidad declarados como tales por el Presidente podrán recibir reconocimiento de ciudadanos de los Estados Unidos. Una solicitud deberá ser presentada por los familiares cercanos o representantes autorizados. Esta ciudadanía póstuma se otorga a título honorario y no confiere ningún otro beneficio a los familiares sobrevivientes. Para obtener asistencia acerca de este punto deberá tomar contacto con la oficina del Servicio de Naturalización e Inmigración del Ministerio de Justicia más cercana a su domicilio.

Administración de la Pequeña Empresa

El programa de Administración de la Pequeña Empresa (SBA) proporciona varios servicios para asistir a los veteranos que sean propietarios o que estén considerando iniciarse en la pequeña empresa. Entre dichos servicios se encuentran la capacitación en negocios, asesoramientos, consejería y préstamos con garantía. Bajo el Programa de Préstamos Garantizados de SBA, los préstamos son otorgados por bancos u otras entidades de préstamo con una garantía de SBA de hasta el 85% del monto total solicitado.

Toda la información acerca de los programas y servicio SBA podrá encontrarla en Internet visitando: (<http://www.sba.gov/VETS/>) o telefónicamente a las oficinas locales de SBA. Llame al 1-800-827-5722 para localizar la oficina más cercana a su domicilio.

Seguro Social

Los veteranos y sus dependientes recibirán beneficios mensuales por jubilación, incapacidad y de sobreviviente al amparo del Seguro Social, siempre y cuando el veterano haya acumulado suficientes créditos de trabajo dentro del programa. En caso de fallecimiento del veterano, un único pago de \$255 se extenderá al cónyuge o hijo del mismo. Además, al alcanzar la edad de 65 años el veterano tendrá derecho a los beneficios de hospitalización y atención médica ofrecidos por el Medicare. La cobertura de Medicare también estará disponible para aquellas personas que hayan recibido beneficios por incapacidad del Seguro Social durante un período de 24 meses y a los asegurados y dependientes de los mismos que necesiten tratamiento de diálisis o transplante renal.

Desde enero de 1957, el Seguro Social considera elegibles como beneficiarios a aquellas personas que hayan prestado servicio activo o servicio de entrenamiento activo. A partir del 1° de enero de 1988, los servicios prestados como reservistas en las Fuerzas Armadas durante períodos de entrenamiento también se considerarán válidos para acceder a los beneficios del Seguro Social. Los miembros del servicio y los veteranos recibirán un crédito extra de \$300 por cada trimestre en el que hubieran recibido su paga básica por servicio activo o servicio de entrenamiento activo con posterioridad al año 1956 y antes de 1978. Después de 1977, se otorgará un crédito de \$100 por cada \$300 de salarios percibidos hasta un crédito máximo de \$1.200. Estos créditos adicionales no serán impositivos a los efectos de las tasas de Seguro Social. El crédito extra de \$ 160 mensuales otorgado en concepto de servicios prestados después del 15 de septiembre de 1940 y antes de 1957 incluyendo asistencia a academias militares tampoco estará sujeto a contribuciones impositivas de Seguro Social. Podrá obtener más información al respecto visitando en Internet: (<http://www.ssa.gov/>) o telefónicamente al: 1-800-772-1213.

Seguridad de Ingreso Suplementario SSI

Aquellas personas de más de 65 años y que padezcan de ceguera u otra incapacidad tendrán derecho a cobrar el beneficio de Seguridad de Ingreso Suplementario del Seguro Social en los casos en que perciban bajos ingresos o ningún tipo de recursos. Los pagos federales a las personas elegibles podrán ser complementados por los estados y pueden no considerar los ingresos adicionales para determinar el suplemento. A pesar de que los beneficios de compensación y pensión de el VA son tenidos en cuenta para la determinación del ingreso con fines de SSI, algunos ingresos no son considerados. Asimismo, no todos los recursos serán considerados para determinar la elegibilidad. Por ejemplo, la casa y el terreno en el que se ubica la misma no son considerados. Los efectos personales, bienes muebles del hogar, automóviles y seguro de vida, dependiendo de su valor, podrán no considerarse a estos fines. Podrá obtener información y asistencia para la solicitud de estos pagos en cualquier oficina del Seguro Social o telefónicamente al: 1-800-772-1213.

Pasaportes para visitas a cementerios en el extranjero

Los familiares de los veteranos de la Primera y Segunda Guerra Mundial que se encuentren enterrados en el extranjero podrán obtener pasaportes sin cargo. Las personas con derecho a dicha tramitación gratuita son: cónyuges, padres, hijos, hermanos/as y encargados del veterano fallecido que se encuentre enterrado o cuyo nombre se incluya en un monumento conmemorativo (Memorial) ubicado en un cementerio estadounidense en suelo extranjero. Para recibir más información al respecto escriba a: American Battle Monuments Commission, Courthouse Plaza II, Suite 500, 2300 Clarendon Blvd., Arlington, VA 22201, o comuníquese telefónicamente al: 703-696-6897.

Medallas

Las medallas concedidas durante el servicio activo serán otorgadas por la rama del servicio en la que se desempeñaron las funciones cuando sean solicitadas por el veterano o por sus familiares directos en caso de fallecimiento del veterano. Las solicitudes de medallas otorgadas por la Marina, Infantería de Marina y Guardacostas deben enviarse a: U.S. Navy Liaison Office, National Personnel Records Center, Room 3475, 9700 Page Blvd., St. Louis, MO 63132-5100. Las solicitudes para medallas otorgadas por el Ejército deben ser enviadas a: U.S. Army Reserve Personnel Center, ATTN: ARPC-VSE, 9700 Page Blvd., St. Louis, MO 63132-5100. En el caso de las solicitudes referentes a medallas concedidas por la Fuerza Aérea las mismas deberán enviarse a: National Personnel Records Center (Military Personnel Records), 9700 Page Blvd., St. Louis, MO 63132-5100.

En la solicitud de medallas el nombre y apellido completo del veterano deberá consignarse en clara y legible letra de imprenta o escribirse a máquina como así mismo deberá incluirse la rama de servicio en la que se desempeñó el veterano, número de servicio o número del Seguro Social y fecha exacta o aproximada de cumplimiento de servicio militar. La solicitud deberá contar con la firma del veterano o

de un familiar en el caso de que el mismo hubiera fallecido. Según disponibilidad se deberá incluir una copia del documento de baja o separación del servicio, formulario WDAGO 53-55 o formulario DD 214.

Las solicitudes deberán presentarse por medio de formulario estándar 180 titulado "Solicitud Pertinente a los Archivos Militares", dicho tipo de formulario podrá obtenerse en las oficinas de VA u organizaciones de veteranos. También puede descargarse de Internet el archivo correspondiente visitando: (<http://www.vba.va.gov/pubs/otherforms.htm>). Información suplementaria podrá obtenerse visitando las Páginas de Internet del Centro Nacional de Registros de Personal: (<http://www.nara.gov/regional/mpr.html>).

Revisión de bajas militares

Cada rama de servicio militar cuenta con una Junta de revisión de bajas que posee autoridad para cambiar, corregir o modificar las bajas o los despidos del servicio que no hayan sido decididos por sentencia de una Corte Marcial. La Junta no tiene autoridad para decisiones de bajas otorgadas por razones médicas. El veterano, o en el caso de que el veterano haya fallecido o no estuviera en capacidad de solicitarlo por sí solo, un familiar cercano o representante legal, podrán presenta una solicitud por escrito a la rama de servicio correspondiente para requerir una revisión de la baja, el formulario indicado para este trámite es el N° 293 del Ministerio de Defensa. Este formulario podrá obtenerse en las oficinas regionales de el VA. En caso de que hubieran transcurrido más de 15 años desde la designación de la baja el veterano deberá petitionar ante la Junta del servicio apropiado la Corrección de los Registros Militares. Las Juntas de Revisión de Bajas llevan a cabo sus audiencias en Washington, D.C.

La mayoría de las ramas de servicio cuentan con Juntas de Revisión de Bajas itinerantes que llevan a cabo audiencias en las ciudades seleccionadas. La Marina no cuenta con este tipo de Junta. El Ejército cuenta con un servicio de vídeo grabación de testimonios de solicitantes de revisión que son posteriormente evaluados por una Junta en Washington, D.C. En el caso de que la baja hubiera sido otorgada por ausencia injustificada por más de 180 días perderá el derecho a los beneficios de el Departamento de Asuntos de Veteranos más allá de la decisión tomada por la Junta de Revisión de Bajas, a excepción de que el Departamento de Asuntos de Veteranos determine que dicha ausencia se debió a circunstancias obligatorias. Las Juntas con autoridad para efectuar cambios en los Registros Militares deberán también considerar dichos casos.

Los veteranos que padezcan de incapacidades sufridas o agravadas durante el cumplimiento de su servicio militar podrán acceder a los beneficios médicos o beneficios relacionados más allá de las consideraciones de las condiciones en que se les hubiera otorgado la baja o el tipo de servicio que hubieran prestado. Los veteranos separados por decisión administrativa del servicio por razones consideradas no honorables, podrán solicitar la revisión de su caso para una posible reclasificación de la baja, siempre y cuando soliciten la apelación dentro de los 15 años desde la fecha de su separación. Las inquietudes acerca de la revisión de bajas deberán ser dirigidas a la Junta de Revisión de Bajas correspondiente:

Ejército

Army Review Boards Agency
Support Division, St. Louis
ATTN: SFMR-RBR-SL
9700 Page Blvd.
St. Louis, MO 63132-5200

Marina e Infantería de Marina

Naval Council of Personnel
Boards
20 Kennon St., SE
Room 309 (NDRB)
Washington Navy Yard, DC 20593

Fuerza Aérea

SAF/MIBR

550-C Street West, Suite 40

Randolph AFB, TX 78150-4742

Guardacostas

Commandant (G-WPM)

2100 Second Street, SW

Washington, DC 20593-0001

Duplicado de Registros Militares

En el caso de que los documentos que acrediten la baja o separación del servicio militar hubieran sido extraviados se podrá solicitar copia de los mismos al Centro Nacional de Registros de Personal (National Personnel Records Center, Military Personnel Records), 9700 Page Blvd., St. Louis, MO 63132-5100. Se deberá especificar en la solicitud que se solicita un duplicado del documento de baja o separación. El nombre y apellido completo del veterano deberá consignarse en clara y legible letra de imprenta o escribirse a máquina como así mismo deberá incluirse la rama de servicio en la que se desempeñó el veterano, número de servicio o número del Seguro Social y fecha exacta o aproximada de cumplimiento de servicio militar. La solicitud deberá contar con la firma del veterano o de un familiar en el caso de que el mismo hubiera fallecido. La solicitud deberá presentarse por medio del formulario estándar 180 "Solicitud Pertinente a los Archivos Militares" (Ver la Sección de Enlaces en la Red de este folleto para mayor información sobre como obtener este y otros formularios federales a través de Internet o tome contacto con su oficina regional de el VA). No es necesario presentar una solicitud de duplicado de documento de baja o separación para solicitar los beneficios de el VA. Si se proporciona información completa acerca del servicio prestado por el veterano mediante la solicitud, el VA obtendrá la verificación de servicio a través del Centro Nacional de Registros de Personal o del departamento de servicio correspondiente. En caso de una emergencia médica, la información referente al registro del veterano puede ser obtenida comunicándose telefónicamente al servicio que corresponda: Ejército 314-538-4261; Fuerza Aérea 314-538-4243; Marina, Infantería de Marina o Guardacostas 314-538-4141.

Corrección de los Archivos Militares

El Secretario de un Departamento Militar, actuando a través de una Junta de Corrección de Archivos Militares, posee autoridad para corregir cualquier archivo militar cuando se presente el caso de corregir un error o enmendar una injusticia. Las solicitudes de corrección de archivos militares, incluyendo la revisión de bajas emitidas por cortes marciales, podrán ser considerada por una Junta de correcciones.

Generalmente, la solicitud de una corrección debe ser presentada por el veterano, sobreviviente o representante legal del mismo dentro de los tres años de la detección del error o la injusticia alegados. Sin embargo, la Junta podrá excusar la omisión de presentación dentro de dicho plazo si considerara que lo antedicho contribuyera al interés de la administración de justicia. Será responsabilidad del solicitante demostrar las razones por las cuales se demoró en la presentación de la solicitud de corrección y cuál es el interés de la justicia a considerar por la Junta en dicho reclamo más allá de la demora.

Para justificar una corrección será necesario demostrar, para satisfacción de la Junta, que la información registrada u omitida alegada ha sido errónea o injusta. Las solicitudes deberán incluir todas las evidencias disponibles, tales como declaraciones de testigos debidamente firmadas, resumen de los argumentos que sostienen la corrección requerida. El requerimiento debe realizarse por medio del formulario DD 149, a disposición en cualquier oficina de el Departamento de Asuntos de Veteranos o por escrito a la Junta correspondiente según se detalla a continuación:

Ejército

(Personal en servicio activo)

Army Board for the
Correction of Military Records
1941 Jeff. Davis Hwy., 2nd Floor
Arlington, VA 22202-4508

Ejército

(otros, no incluye personal en servicio activo)

Army Review Boards Agency
Support Division, St. Louis
ATTN: SFMR-RBR-SL
9700 Page Blvd.
St. Louis, MO 63132-5200

Marina e Infantería de Marina

Naval Council of Personnel Boards
20 Kennon St., SE
Room 309 (NDRB)
Washington Navy Yard, DC 20593

Fuerza Aérea

Board for Correction of
Air Force Records
550-C Street West, Suite 40
Randolph AFB, TX 78150-4742

Marina e Infantería de Marina

Board for Correction of
Naval Records
2 Navy Annex
Washington, DC 20370-5100

Guardacostas

Chairman
Board for Correction of
Military Records (C-60)
Dept. of Transportation
400 7th Street, SW
Washington, DC 20590

Hogares de las Fuerzas Armadas

Podrán vivir en los dos Hogares/Casas de Reposo administrados por las Fuerzas Armadas los veteranos abarcados por las siguientes definiciones: los veteranos mayores de 60 años que hayan prestado 20 años o más de servicio activo; los veteranos que no puedan auto sostenerse debido a incapacidades sufridas en combate al servicio de las Fuerzas Armadas; otros veteranos que no puedan mantenerse por sí solos por causa de lesiones, enfermedades o incapacidades los cuales hayan prestado servicio en el "teatro de operaciones" durante período de guerra declarado como tal por el Congreso o quienes hubieran determinado su elegibilidad al beneficio de pago especial por cumplimiento de servicio bajo circunstancias de hostilidad; veteranas que hubiesen prestado servicio en el contingente de mujeres de las Fuerzas Armadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Integración de las Fuerzas Armadas del año 1948. No serán elegibles para este beneficio los veteranos que hubieran sido hallados culpables de un delito mayor o padecieran de patologías de adicción alcohólica, drogadependencia o problemas psiquiátricos.

Los residentes aspirantes deben estar en condiciones de vivir de manera independiente en un cuarto dormitorio. Los Hogares de las Fuerzas Armadas forman parte de una agencia federal independiente. Podrá obtener información al respecto escribiendo a la oficina de Admisiones de Asuntos Públicos, Hogares para soldados y aviadores de los Estados Unidos: Public Affairs Office, U.S. Soldiers' and Airmen's Home, 3700 N. Capitol St. NW, Washington, DC 20317, o comunicándose telefónicamente al: 1-800-422-9988. Para el Hogar Naval de los Estados Unidos escriba a: U.S. Naval Home, 1800 Beach Drive, Gulfport, MS 39507, o telefónicamente a: 1-800-332-3527.

Privilegios de Cooperativas Militares y Cambio de Mercancías

Gozarán de privilegios ilimitados de cambios de mercancías y compras en tiendas cooperativas de los Estados Unidos aquellos veteranos que hayan recibido la baja, en condiciones honorables, del servicio militar por una incapacidad determinada al 100% relacionada al cumplimiento de su deber, cónyuges sobrevivientes de miembros de las Fuerzas Armadas o retirados de las mismas, destinatarios de Medallas de Honor y sus dependientes o huérfanos. La certificación de incapacidad total es otorgada por el VA.

Los reservistas y sus dependientes también pueden ser considerados elegibles. Los privilegios en el extranjero se encuentran sujetos a las leyes internacionales y se otorgarán solamente si están autorizados por el gobierno que corresponda según el caso. El VA ofrece asistencia para la presentación de la solicitud DD formulario 1172 "Solicitud de Tarjeta de Identificación de Privilegios para Miembros Uniformados de las Fuerzas Armadas"

Gratificación por fallecimiento

El servicio militar otorga una gratificación por fallecimiento de \$6.000 a los familiares directos de un miembro del servicio fallecido. Esta gratificación será pagada por fallecimientos acaecidos en servicio activo o dentro de un plazo de 120 días desde la fecha de retiro como resultado de una lesión o enfermedad relacionada a la prestación de servicio. Podrán obtener esta gratificación los padres, hermanos o hermanas si hubieran sido así designados por el fallecido. Este monto será pagado por el último comando militar donde el fallecido hubiera prestado servicio. Si el beneficiario de la gratificación no recibe el pago automáticamente podrá presentar su reclamo a la rama de servicio correspondiente.

APELACIONES

Los veteranos y otros solicitantes de beneficios de el VA tienen derecho a apelar las decisiones tomadas por una oficina regional o centro médico de el Departamento de Asuntos de Veteranos. Los temas que generalmente se apelan son los relacionados a las compensaciones por incapacidad, pensión, beneficios para la educación, recuperación de pagos excesivos, deudas por co-pagos de medicamentos y reembolso de gastos de servicios médicos que no fueron autorizados.

Un solicitante goza de un período de un año a partir de la fecha en la que recibe una notificación de el Departamento de Asuntos de Veteranos para realizar la presentación de apelación. El primer paso de un proceso de apelación es la presentación por escrito por parte del demandante de un aviso de desacuerdo ante la oficina regional o el centro médico de VA, esto es, una declaración por escrito del demandante sobre los puntos en desacuerdo de la decisión tomada por el VA. Una vez recibido el aviso o notificación el VA otorgará al veterano una "Declaración del Caso" en la que se describen los hechos, leyes y reglamentaciones que fueron considerados para la decisión del caso.

Para completar la solicitud de apelación, el demandante deberá presentar una "Apelación Sustantiva" dentro de un período de 60 días a partir del envío por correo de la "Declaración del Caso", o dentro de un año contado a partir de la fecha en la cual el Departamento de Asuntos de Veteranos hubiese enviado su decisión, lo que sea que termine más tarde.

Junta de Apelaciones de los Veteranos

La Junta de Apelaciones de los Veteranos, toma decisiones de apelación en nombre del Secretario de Asuntos de Veteranos. Si bien no es un requisito, los veteranos demandantes pueden ser representados por una organización al servicio del veterano, un agente o abogado. La Junta revisa los acuerdos de honorarios entre los veteranos y los abogados o agentes. Los apelantes poseen el derecho de presentar su caso personalmente ante un miembro de la Junta en una audiencia en Washington, D.C., en una oficina regional de el VA o por medio de una vídeo conferencia.

Los textos de las decisiones de apelación, como así también el folleto en lenguaje corriente titulado "Comprensión del Proceso de Apelación" puede ser encontrado en Internet visitando: (<http://www.va.gov/vbs/bva>). Este folleto puede ser también solicitado por escrito al: Department of Veterans Affairs, Board of Veterans' Appeals (01B), Washington, DC 20420.

Tribunal de Apelación de los Estados Unidos para Veteranos

Una decisión de la Junta de Apelaciones de Veteranos que no haya brindado satisfacción a los beneficios reclamados podrá ser apelada ante el Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos para Veteranos, que es un tribunal independiente que no forma parte de la Secretaría de Asuntos de Veteranos.

Para presentar una apelación ante este tribunal, el solicitante deberá presentar un Aviso de Desacuerdo sobre su caso con posterioridad al 18 de noviembre de 1988. La apelación debe ser recibida por el tribunal con un sello postal que certifique su envío dentro de los 120 días contados a partir de la fecha – certificada por sello en la decisión- en la cual la Junta de Apelaciones de Veteranos envió su decisión.

El tribunal revisa los registros considerados por la Junta de Apelaciones de Veteranos. El tribunal no lleva a cabo juicios ni recibe nuevas evidencias del caso. Los apelantes podrán representarse por sí solos, por medio de abogado o agente autorizado ante el Tribunal. Se llevarán a cabo declaraciones orales solamente en el caso que la dirección del Tribunal así lo autorice. Cualquiera de las partes podrá apelar la decisión del tribunal ante la Corte Federal de Apelaciones de los Estados Unidos y solicitar la instancia de revisión ante la Corte Suprema de los Estados Unidos.

El Sitio Web de la Corte (<http://www.vetapp.gov>) contiene sus decisiones, estado de los casos, reglas y procedimientos y otros anuncios especiales. Las decisiones de la Corte también pueden consultarse a través de los servicios en línea de West's Veterans Appeals Reporter, y WestLaw and LEXIS. Para consultar sobre otros temas escriba a: Clerk of the Court, 625 Indiana Ave. NW, Suite 900, Washington, DC 20004, o telefónicamente al: 202-501-5970.

CUADROS y TABLAS

(Todos los \$ están expresados en dólares estadounidenses.)

2001 Compensación por Incapacidad

Porcentaje de Incapacidad	Importe Mensual
10 %	\$101
20 %	\$194
30 %	\$298
40 %	\$427
50 %	\$609
60 %	\$769
70 %	\$969
80 %	\$1,125
90 %	\$1,266
100 %	\$2,107

Según el porcentaje de incapacidad del veterano el subsidio para el cónyuge podrá variar entre \$35 y \$117; y por cada hijo adicional entre \$18 y \$61.

2001 Pensión Mejorada

Condición/Estado	Importe Máximo Anual
Veterano sin dependientes	\$ 9,304
Con un dependiente	\$12,186
Veterano postrado en domicilio	\$11,372
Con un dependiente	\$14,253
Veterano con necesidad de cuidado regular	\$15,524
Con un dependiente	\$18,405
Dos Veteranos entre sí	\$12,186
Veteranos de la Primera Guerra Mundial y de la Guerra Fronteriza con Méjico, sumado al importe anual aplicable	\$2,109
Aumento por cada hijo dependiente adicional	\$1,586

**2001 Importe de Rehabilitación Vocacional
(Pagado mensualmente Dólares estadounidenses(\$))**

Tipo de Capacitación/ Entrenamiento*	Sin dependiente	Un dependiente	Dos dependientes	Cada dependiente adicional
A				
Tiempo completo	433.06	537.19	633.04	46.14
3/4-tiempo	325.41	403.49	473.29	35.48
1/2-tiempo	217.73	269.77	317.11	23.67
B				
Tiempo completo	433.06	537.19	633.04	46.14
C				
Tiempo completo	378.65	457.91	527.72	34.32
D				
Tiempo completo	433.06	537.19	633.04	46.14
3/4-tiempo	325.41	403.49	473.29	35.48
1/2-tiempo	217.73	269.77	317.11	23.67
1/4-tiempo	108.85	134.89	158.55	11.82

*Tipo de capacitación/entrenamiento

A. Experiencia laboral institucional o sin paga en una agencia local federal, estadual o local o una agencia de tribu indígena reconocida federalmente.

B. Entrenamiento/Capacitación en el empleo sin paga en una agencia federal, estadual o local o agencia de tribu indígena federalmente reconocida; entrenamiento en el domicilio; cursos vocacionales en dependencia de rehabilitación o talleres en refugios; instructores independientes; institución cooperativa no relacionada con labores de granja/cultivo.

C. Granja Cooperativa; aprendizaje; entrenamiento/capacitación en el empleo; o trabajo en cooperativas no relacionadas con labores de granja/cultivo. El pago de el VA estará basado en el salario percibido.

D. Sustento independiente o evaluación extendida.

Cónyuges
2001 Dependencia e Indemnización Compensatoria DIC
(Veterano fallecido con anterioridad al 1° de enero de 1993)

Categoría de Pago	Importe Mensual (\$)
E-1-E-6.....	911
E-7.....	942
E-8.....	995
E-9.....	1,038
W-1.....	962
W-2.....	1,001
W-3.....	1,031
W-4.....	1,090
O-1.....	962
O-2.....	995
O-3.....	1,063
O-4.....	1,125
O-5.....	1,239
O-6.....	1,396
O-7.....	1,509
O-8.....	1,653
O-9.....	1,771
O-10.....	1,943

Cónyuges
2001 Dependencia e Indemnización Compensatoria DIC
(Veterano fallecido con posterioridad al 1° de enero de 1993)

Subvención	Importe mensual (\$)
Básico	911
Adicional:	
Por cada hijo dependiente	229
Asistencia y Cuidados	229
Postrado en domicilio	110

Se sumará un importe de \$197 en el caso de que el veterano haya permanecido totalmente discapacitado durante un período ininterrumpido de ocho años previo a su fallecimiento.

2001 Pensión por Fallecimiento- Mejorada

Destinatario	Importe Máximo Anual (\$)
Cónyuge sobreviviente	6,237
con un hijo dependiente	8,168
 Cónyuge sobreviviente con postración domiciliaria permanente	 7,625
con hijo dependiente	9,551
 Cónyuge sobreviviente con necesidad regular de asistencia y cuidados	 9,973
con hijo dependiente	11,900
 Subvención por cada hijo dependiente adicional	 1,586
 Pensión por cada hijo sobreviviente	 1,586

Beneficios por Espina Bífida

(En vigor a partir del 1° de diciembre de 2001)

	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Importe Mensual	\$221	\$770	\$1,317

Este beneficio se otorga a los hijos de los veteranos de la Guerra de Vietnam que nacieron con Espina Bífida. Los tres niveles representan el grado de incapacidad.

Garantías de Préstamo

Monto del Préstamo	Porcentaje de Garantía (%)	Monto Máximo (\$)
Hasta \$45,000	50	22,500
De \$45,001 a \$56.250	40-50	22,500
De \$56,251 a \$144.000	40	36,000
\$144,001 o más	25	50,750
Casa prefabricada o terreno	40	20,000

Honorarios de Financiación

Categoría de Préstamo	% del préstamo correspondiente al veterano	% del préstamo correspondiente al reservista
Préstamos para adquisición o construcción con adelantos inferiores al 5%, préstamos de refinanciación y refacción de vivienda	2.0	2.75
Préstamos para adquisición o construcción con adelantos de entre el 5% e inferiores al 10%	1.5	2.25
Préstamos para adquisición o construcción con adelantos del 10% o más	1.25	2.0
Préstamos para casas prefabricadas	1.0	1.0
Préstamos para reducción de la tasa de interés	0.5	0.5
Transferencia de préstamo garantizado por el Departamento de Asuntos de Veteranos	0.5	0.5
Segunda o subsiguiente utilización sin pago de adelanto	3.0	3.0

Enlaces en la Red

Página de Bienvenida VA <http://www.va.gov>
Atención al cliente VA <http://www.va.gov/customer/conaff.asp>
Asuntos Públicos y eventos especiales..... <http://www.va.gov/opa/>

Información sobre Beneficios y Cuidado de la Salud de el VA:

Beneficios de Compensación y Pensiones..... <http://www.vba.va.gov/bln/21/>
Solicitud de beneficios en línea..... <http://vabenefits.vba.va.gov/vonapp>
Servicios y Beneficios de Salud..... <http://www.va.gov/vbs/health/>
Elegibilidad e inscripción en los beneficios..... <http://www.va.gov/health/elig/>
Beneficios de entierro y conmemorativos <http://www.cem.va.gov/>
Servicio y beneficios educacionales..... <http://www.gibill.va.gov/>
Garantía de préstamos para la vivienda de el VA. <http://www.homeloans.va.gov/>
Apelación de reclamos de Veteranos..... <http://www.va.gov/vbs/bva>
Beneficios y Servicios en el extranjero <http://www.vba.va.gov/foreign/>

Formularios:

Formularios de el VA..... <http://www.va.gov/forms/>
Formularios adicionales del gobierno. <http://www.vba.va.gov/pubs/otherforms.htm>

Asistencia laboral:

Información para veteranos..... <http://www.opm.gov/veterans/index.htm>
Preferencia para contrataciones
de los veteranos.....<http://www.opm.gov/veterans/html/vetguide.htm>
Oportunidades de empleo en el gobierno federal..... <http://www.usajobs.opm.gov>
Departamento de Empleo y Servicio de Capacitación..... <http://www.dol.gov/dol/vets>

Asistencia para empresas:

Administración de la Pequeña Empresa..... <http://www.sba.gov/VETS/>
Oficina de el VA de la Pequeña Empresa
y Empresas Desaventajadas..... <http://www.va.gov/OSDBU/>

Otros Sitios de utilidad:

Entierros en el Cementerio
Nacional de Arlington..... <http://www.mdw.army.mil/fs-a02a.htm>
Ministerio de Defensa <http://www.defenselink.mil/>
Funerales con honores militares..... <http://www.militaryfuneralhonors.osd.mil>
Registros Militares y Medallas <http://www.nara.gov/regional/mpr.html>

La versión en español de este folleto..... <http://www.va.gov/opa/feature/index.htm>

Dónde encontrar más información

Telefónicamente:

Para información sobre:	Llamar al:
Beneficios de el VA	1-800-827-1000
Beneficios de salud	1-877-222-8387
Beneficios de educación	1-888-442-4551
Seguro de Vida	1-800-669-8477
Administración de deudas	1-800-827-0648
Línea abierta "Mamografía"	1-888-492-7844
Telecomunicación para personas con impedimento auditivo (TDD)	1-800-829-4833
CHAMPVA	1-800-733-8387
Lápidas y Placas	1-800-697-6947
Guerra del Golfo & Agente Naranja	1-800-749-8387
Línea de asistencia	
Centro de Elegibilidad - Salud	404-235-1257
1644 Tullie Circle	o
Atlanta, GA 30329-2303	1-800-929-8387

En Internet:

Esta publicación de los Beneficios Federales de el Departamento de Asuntos de Veteranos y otra información de el VA se encuentra disponible en la Página de Internet de el Departamento de Asuntos de Veteranos:

<http://www.va.gov/>

El Departamento de Asuntos de Veteranos también dispone de un Boletín en línea sin cargo de acceso de llamado VA EN LÍNEA (VA ONLINE), al cual puede comunicarse llamando al 1-800-US1-VETS (871-8387).

Instalaciones de la VA

Nota: Los pacientes deberían llamar a los números de teléfono indicados para enterarse de las horas en que funciona la clínica y las especialidades de que se ocupa.

Los símbolos que siguen indican los programas adicionales que se hallan disponibles en los centros médicos:

- * corresponde al cuidado de hospicios,
- # corresponde al cuidado en el domicilio.

ALABAMA

Centros Médicos:

Central AL Veterans HC System:

Montgomery 36109 (215 Perry Hill Rd., 334-272-4670)

#*Tuskegee 36083 (2400 Hospital Rd., 334-727-0550)

Birmingham 35233 (700 S. 19th St., 205-933-8101)

*Tuscaloosa 35404 (3701 Loop Rd. East, 205-554-2000)

Clínicas:

Anniston 36202 (226 E. 9th St., 256-236-1661)

Anniston 36207 (413 Quintard Ave., 256-231-7980)

Decatur 35601 (401 Lee St. N.E., AM South Bldg., Suite 606, 256-350-1531)

Dothan 36303 (1785 East Main Street, 334-272-4670, ext. 4768/4690)

Gadsden 35906 (3004/3006 Rain-bow Dr., 256-442-0766/413-7154)

Huntsville 35801 (201 Governor's Dr. S.W., 256-535-3101)

Huntsville 35801 (2006 Franklin St., SE, Suite 104, 256-534-1691)

Jasper 35501 (3400 Hwy 78 East, Medical Towers Suite 215, 205-221-7384)

Mobile 36604 (1359 Springhill Ave., 334-415-3900)

Shoals Area Sheffield 35660 (422DD Cox Blvd., 256-381-3602/9055)

Oficina Regional:

Montgomery 36109 (345 Perry Hill Rd., presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Birmingham 35233 (1500 5th Ave. S., 205-731-0550)

Mobile 36606 (2577 Government Blvd., 334-478-5906)

Cementerios Nacionales:

Mobile 36604 (1202 Virginia Street, for information, 850-452-3357)

Seale 36875 (Fort Mitchell, 553 Hwy. 165, 334-855-4731)

ALASKA

Clínica:

#La clínica ambulante de Anchorage y la Oficina Regional 99508-2989 (2925 DeBarr Rd., 907-257-4700)

Oficina Regional:

Anchorage 99508-2989 (2925 DeBarr Rd., local, 257-4700; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Juneau 99802 (709 W. 9th St., #263, 907-586-7472)

Centros para Veteranos:

Anchorage 99508 (4201 Tudor Centre Dr., Suite 115, 907-563-6966)

Fairbanks 99701 (542 4th Ave., Suite 100, 907-456-4238)

Kenai 99611 (445 Coral St., 907-283-5205)

Wasilla 99654 (851 E. Westpoint Ave., Suite 111, 907-376-4318)

Cementerios Nacionales:

Fort Richardson 99505-5498 (P.O. Box 5-498, 907-384-7075)

Sitka 99835 (P.O. Box 5-498, for information, call 907-384-7075)

ARIZONA

Centros Médicos:

*Phoenix 85012 (650 East Indian School Rd., 602-277-5551, Enrollment 602-222-2755)

*#Prescott 86313 (500 Highway 89 North, 520-445-4860)

*Tucson 85723 (3601 S. 6th Ave., 520-792-1450)

Clínicas:

Bellemont 86015 (Camp Navajo Army Depot, P.O. Box 16196, 520-445-4860 ext. 7820 or 520-226-1056)

Casa Grande 85222 (Plaza del Sol, Suites H&I, 900 E. Florence Blvd., 520-629-4900 or 1-800-470-8262)

Kingman 86401 (1726 Beverly Ave, 520-445-4860 ext. 6830 or 520-692-0080)

Lake Havasu City 86403 (2035 Mesquite Ave., Suite E., 520-445-4860 ext. 7300 or 520-680-0090)

Mesa 85212 (6950 E. Williams Field Rd., 602-222-2630)

Safford 85546 (Bureau of Land Management, 711 S. 14'th Ave., 520-629-4900 or 1-800-470-8262)

Show Low 85901(2450 Show Low Lake Rd., Suite 1, 520-532-1069)

Sierra Vista 85613 (Bldg. 45006, Ft. Huachuca, 520-629-4900 or 1-800-470-8262)

Sun City 85351 (10147 Grand Ave., 602-222-2630)

Yuma 85365 (2555 E. Gila Ridge Road, 520-629-4900 or 1-800-470-8262)

Oficina Regional:

Phoenix 85012 (3225 N. Central Ave.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Phoenix 85012 (77 E. Weldon Ave., Suite # 100, 602-640-2981)

Prescott 86303 (161 S. Granite St., Suite B, 520-778-3469)

Tucson 85719 (3055 N. 1st Ave., 520-882-0333)

Cementerios Nacionales:

Phoenix 85024 (National Memorial Cemetery of Arizona, 23029 N. Cave Creek Rd., 480-513-3600)

Prescott 86313 (500 Highway 89 N.; for information, call 602-379-4615)

ARKANSAS

Centros Médicos:

Fayetteville 72703 (1100 N. College Ave., 501-443-4301)

Central Arkansas Veterans Healthcare System #*North Little Rock 72114 (2200 Fort Roots Dr., 501-257-1000)

Little Rock 72205 (4300 W. 7th St., 501-257-1000)

Clínicas:

El Dorado 71730 (460 West Oak, 870-881-4426)

Ft. Smith 72901 (Sparks Medical Plaza, 1500 Dodson Ave., 501 709-6850)

Harrison 72601 (Main Street Clinic, 707 N. Main St., 870 741-3592)

Hot Springs 71913 (1629 Airport Rd., Suite B, 501-760-1513)

Mountain Home 72653 (405 Buttercup Dr., 870-425-3030)

Paragould 72450 (1101 West Morgan, Suite #8, 870-236-9756)

Oficina Regional:

North Little Rock 72115 (Bldg. 65, Ft. Roots, P.O. Box 1280; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centro para Veteranos:

North Little Rock 72114 (201 W. Broadway, Suite A, 501-324-6395)

Cementerios Nacionales:

Fayetteville 72701 (700 Government Avenue, 501-444-5051)

Fort Smith 72901 (522 Garland Ave., 501-783-5345)

Little Rock 72206 (2523 Confederate Boulevard, 501-324-6401)

CALIFORNIA

Centros Médicos:

*Fresno 93703 (2615 E. Clinton Ave., 559-225-6100)

Greater Los Angeles HC System:

*Bakersfield 93301(1801 West Wind Drive 661-632-1800)

*Los Angeles 90012 (351 E. Temple St., 213-253-2677)

*Sepulveda 91343 (16111 Plummer St., 818-891-7711)

*Santa Barbara 93110 (4440 Calle Real, 805-683-1491)

*West Los Angeles 90073 (11301 Wilshire Blvd., 310-478-3711)

*Loma Linda 92357 (11201 Benton St., 909-825-7084 or 1-800-741-8387)

*Long Beach 90822 (5901 E. 7th St., 562-494-2611)

Northern Calif. HC System:

*Martinez 94553 (150 Muir Rd., 925-372-2000)
Sacramento 95655 (10535 Hospital Way, 916-366-5366)

Palo Alto HC System:

*Livermore 94550 (4951 Arroyo Rd., 925-447-2560)

#Menlo Park 94025 (795 Willow Road, 650-493-5000)

#*Palo Alto 94304 (3801 Miranda Ave., 650-493-5000)

San Diego HC System:

*San Diego 92161 (3350 La Jolla Village Dr., 858-552-8585)

*San Francisco 94121 (4150 Clement St., 415-221-4810)

Clínicas:

Anaheim 92801 (1801 W. Romneya Drive, Suite 303, 714-780-5400)

Antelope Valley/Lancaster 93536 (45120 60th Street West, 805-723-6373)

Atwater 95301 (3605 Hospital Road, Suite D, 209—381-0105)

Auburn 95603 (3123 Professional Drive, Suite 250, 1-888-227-5404)

Bakersfield 93301 (1801 West Wind Dr., 661-632-1800)

Capitola 95010 (co-located at Santa Cruz Co. Centro para Veteranos, 1350 N. 41st St., Suite 102, 831-464-5519)

Chico 95928 (25 Main Street, Suite 101, 530-879-5000)

Chula Vista 91910 (835 Third Avenue, 619-409-1600)

Corona 92879 (800 Magnolia Ave, Suite 101, 909-817-8820)

Culver City 90230 (3831 Hughes Avenue, Ste. 104, 310-202-8223)

East Los Angeles 90040 (5400 E. Olympic Blvd., Suite 150, 323-725-7557)

El Centro 92227 (528 G. St., Brawley, 619-400-5013)

Escondido 92025 (815 East Pennsylvania Ave., 619-400-5013)

Eureka 95501 (727 E. Street, 707-442-5335)

Fairfield 94535 (103 Bodin Circle, Travis AFB, 707-437-1800)

Gardena 90247 (1251 Redondo Beach Blvd., 3rd Flr., 310-851-4705)

Lompoc 93436 (1111 E. Ocean Ave., Suite 8, 805-736-7767)

Long Beach 90806 (2001 River Avenue, 562-388-7900)

Los Angeles 90040 (5400 E. Olympic Blvd., #150, 213-725-7557)

*Martinez 94553 (150 Muir Road, 925-372-2000)

Mission Valley 92108 (8810 Rio San Diego Drive, 619-400-5000)

Modesto 95350 (826 Scenic Dr, 209-558-7300)

Monterey 93955 (located at Fort Ord, 3401 Engineer Lane, Seaside, 831-883-3800)

Oakland OPC 94612 (2221 Martin Luther King Jr. Way, 510-267-7820)

Oakland MHC 94626 (Oakland Army Base, Bldg 762, 510-587-3400)

Palm Desert 92211 (41865 Boardwalk, Suite 103, 760-341-5570 or 800-741-8387)

Port Hueneme 93043 (162 First Street, 805-982-6445)

Redding 96002 (351 Hartnell Ave., 530-226-7509)

Sacramento 95655 (10633 Grissom Ave., 916-366-5428)

Sacramento 95652-1074 (5342 Dudley Blvd. McClellan AFB, 916-561-7400)

San Francisco 94103 (13th & Mission St., Suite 3280, 415-551-7300)

San Jose 95119 (80 Great Oaks Blvd., 408-363-3000)

San Luis Obispo 93401 (1941 Johnson Ave., Suite 202, 805-546-1830)

Santa Ana 92704 (2740 S. Bristol Street, Ste. 110, 714-825-3500)

Santa Barbara 93110 (4440 Calle Real, 805-683-1491)

Santa Rosa 95403 (3315 Chanate Rd., 707-570-3800)

Seaside 93955 (3401 Engineer Ln., 831-883-3800)

Sepulveda 91343 (16111 Plummer St., 818-891-7711)

Stockton 95231 (co-located with San Joaquin General Hospital, 500 W. Hospital Rd., 209-468-7040)

Sun City 92586 (28125 Bradley Road, #130, 909-672-1931 or 800-741-8387)

Tulare 93274 (850 N. Gem Street, 559-684-8703)

Ukiah 95482 (238B Hospital Dr., 707-468-1870)

Vallejo 94592 (Bldg. 201, Walnut Avenue, 707-562-8200)

Victorville 92392 (12138 Industrial St., Suite 120, 760-951-2599 or 800-741-8387)

Vista 92083 (1840 West Drive, 760-643-2000)

Oficina Regionals:

Los Angeles 90024 (Fed. Bldg., 11000 Wilshire Blvd., serving counties of Inyo, Kern, Los Angeles, Orange, San Bernardino, San Luis Obispo,

Santa Barbara and Ventura; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)
San Diego 92108 (8810 Rio San Diego Dr., serving counties of Imperial, Riverside and San Diego; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)
Oakland 94612 (1301 Clay St., Rm. 1300 North; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)
(Recorded benefits, 24-hour availability, 510-637-1325)
Counties of Alpine, Lassen, Modoc and Mono served by Oficina Regional in Reno, Nev.
Oficina de Beneficios:
Commerce 90022 (5400 E. Olympic Blvd., 310-235-6199)
Centros para Veteranos:
Anaheim 92805 (859 S. Harbor Blvd., 714-776-0161)
Chico 95928 (25 Main St., 530-899-8549)
Concord 94520 (1899 Clayton Rd., Suite 140, 925-680-4526)
Culver City 90230 (5730 Uplander Way, Ste. 100, 310-641-0326)
East Los Angeles 90022 (5400 E. Olympic Blvd., #140, 323-728-9966)
Eureka 95501 (2830 G St., Suite A, 707-444-8271)
Fresno 93726 (3636 N. 1st St., Suite 112, 559-487-5660)
Gardena 90247 (1251 Redondo Beach Blvd., Gardena, 310-767-1221)
Los Angeles 90230 (5730 Uplander Way, Ste. 100, Culver City, 310-641-0326)
Marina 93933 (455 Reservation Rd., Suite E, 408-384-1660)
Oakland 94612 (1504 Franklin St., #200, 510-763-3904)
Redwood City 94062 (2946 Broadway St., 415-299-0672)
Riverside 92504 (4954 Arlington Ave., Suite A, 909-359-8967)
Rohnert Park 94928 (6225 State Farm Dr., Suite 101, 707-586-3295)
Sacramento 95825 (1111 Howe Ave., Suite 390, 916-566-7430)
San Bernardino 92408 (155 West Hospitality Lane, Suite #140, 909-890-0797)
San Diego 92103 (2900 6th Ave., 619-294-2040)

San Francisco 94103 (205 13th St., Suite 3190, 415-431-6021)
San Jose 95112 (278 N. 2nd St., 408-993-0729)
Santa Barbara 93101 (1300 Santa Barbara St., 805-564-2345)
Sepulveda 91343 (16126 Lassen St., 818-892-9227)
Upland 91786 (313 N. Mountain Ave., 909-982-0416)
Vista 92083 (1830 West Dr., Suite 103, 760-643-2070)
Cementerios Nacionales:
Los Angeles 90049 (950 South Sepulveda Blvd., 310-268-4675)
San Bruno 94066 (Golden Gate, 1300 Sneath Lane, 650-589-7737)
San Diego 92106 (Fort Rosecrans, P.O. Box 6237 Point Loma, 619-553-2084)
Riverside 92518 (22495 Van Buren Blvd., 909-653-8417)
San Francisco 94129 (Presidio of San Francisco, 650-761-1646)
Gustine 95322 (San Joaquin Valley, 32053 West McCabe Road, 209-854-1040)

COLORADO

Centros Médicos:

*Denver 80220 (1055 Clermont St., 303-399-8020)
*Southern Colorado HC System:
Pueblo 81004 (112 E. Pitkin, 719-544-6724)
*Grand Junction 81501 (2121 North Ave., 970-242-0731)

Clínicas:

Alamosa, CO 81101 (1847 2nd St., (719) 589-4488/4494)
Aurora 80045 (12101 E. Colfax Ave., Bldg. 500, 303-724-0190)
Colorado Springs 80905 (25 N. Spruce St., (719) 327-5660)
Fort Collins 80524 (1100 Poudre River Drive, (970) 224-1550)
Greeley 80631 (2020 16th Street, 970-313-0027)
Montrose 81401 (4 Hillcrest Plaza Way, 970-249-7791)
Pueblo, CO 81004 (1339 S. Pueblo Blvd., (719) 560-1396)

Oficina Regional:

Denver 80225 (155 Van Gordon St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Boulder 80302 (2128 Pearl St., 303-440-7306)
 Colorado Springs 80903 (416 E. Colorado Ave.,
 719-471-9992)

Denver 80220 (7465 E. Academy Blvd., 303-326-
 0645)

Cementerios Nacionales:

Denver 80235 (Fort Logan, 3698 S. Sheridan
 Blvd., 303-761-0117)

Fort Lyon 81038 (VA Medical Center, 303-761-
 0117)

CONNECTICUT**Centros Médicos:**

Conn. HC System:

*West Haven Division 06516 (950 Campbell
 Ave., 203-932-5711)

Newington Division 06111 (555 Willard Ave.,
 860-666-6951)

Clínicas:

Stamford 06904 (128 Strawberry Hill Avenue, 1-
 888-844-4441)

New London 06320 (15 Mohegan Avenue, 860-
 437-3611)

Waterbury 06706 (133 Scovill Street; 203-465-
 5292)

Windham 06226 (96 Mansfield Street, 860-450-
 7583)

Winsted 06098 (115 Spencer Street, 860-738-
 6985)

Oficina Regional:

Hartford 06103 (450 Main St.; presta servicios a
 todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Hartford 06120 (380 Market St., 860-240-3543)

New Haven 06516 (141 Captain Thomas Blvd.,
 203-932-9899)

Norwich 06360 (60 Main St., 860-887-1755)

DELAWARE**Centro Médico:**

*Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Highway,
 302-994-2511)

Clínica:

Millsboro 19966 (214 W. DuPont Highway, 302-
 633-5212)

Oficina Regional:

Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Hwy., presta
 servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centro para Veteranos:

Wilmington 19805 (1601 Kirkwood Hwy., Bldg. 2,
 302-994-1660)

DISTRICT OF COLUMBIA:**Centro Médico:**

*Washington, D.C. 20422 (50 Irving St., N.W.,
 202-745-8000)

Clínica:

Southeast 20021 (820 Chesapeake St., S.E.,
 202-745-8685)

Oficina Regional:

Washington, D.C. 20421 (1120 Vermont Ave.,
 N.W., local, 1-800-827-1000)

Centro para Veteranos:

Washington, D.C. 20002 (911 2nd St., N.E., 202-
 543-8821)

FLORIDA**Centros Médicos:**

#*Bay Pines 33744 (10000 Bay Pines Blvd., N.,
 727-398-6661)

N. Florida/S. Georgia HC System:

*Gainesville 32608 (1601 Southwest Archer
 Rd., 352-379-4095)

*Lake City 32025 (801 S. Marion St., 904-755-
 3016, ext. 2463)

*Miami 33125 (1201 N.W. 16th St., 305-324-
 4455)

*Tampa 33612 (13000 Bruce B. Downs Blvd.,
 813-972-2000)

*West Palm Beach 33410 (7305 N. Military Trail,
 561-882-8262)

Clínicas:

Bartow 33830 (1255 Brice Blvd., 941-533-6410)

Brevard 32949 (2900 Veterans Way, Viera, 407-
 637-3511)

Brooksville 34613 (14540 Cortez Blvd., Suite
 202, 352-597-8287)

Clearwater 33719 (Oak Brook Plaza, 2465
 McMullen Booth Rd. 727-797-3789)

Daytona Beach 32117 (1900 Mason Ave., 904-
 274-4600)

Delray Beach 33445 (4800 Linton Blvd, 561-495-
 1973)

Ellenton, 34133 (4333 U.S. 301 North, 941-721-
 0649)

Fort Myers 33916 (3033 Winkler Extension, 941-
 939-3939)

Ft. Pierce 34950 (728 North US 1, 561-595-5150)
Homestead 33030 (1036 NW 1st Avenue, 305-248-1036)

Jacksonville 32206 (1833 Blvd., 904-232-2712)

Key Largo 33037 (105662 Overseas Highway, 305-451-0164)

Key West 33040 (1300 Douglas Cir., 305-293-4609)

Kissimmee 34741 (201 Hilda St., Kissimmee, 407-518-5004)

Lakeland 33803 (3240 S. Florida Ave., Lakeland, 863-701-2474)

Manatee 34222 (4333 U.S. Hwy 301 North, 941-721-0649)

Naples (Collier County) 34104(2685 Horseshoe Drive, S, 941-659-9188)

N. Pinellas County 34619 (2465 McMullen-Booth Rd., 727-797-3789)

Oakland Park 33334 (5599 N. Dixie Highway, 954-771-2101)

Ocala 32608 (1515 Silver Springs Blvd., 352-369-3320)

Orlando 32803 (5201 Raymond St., 407-599-1316)

Panama City 32407 (6703 West Hwy 98, Bldg. 387, 850-235-5101)

Pembroke Pines 33024 (2261 N. Univ. Dr., Ste. 202, 954-894-1668)

Pensacola 32503 (312 Kenmore Rd., 850-476-1100)

Port Charlotte 33952 (2885 Tamiami Trail, 941-235-2710)

Port Richey 34668 (8911 Ponderosa, 727-869-4100)

Sanford 32771 (209 San Carlos Ave., Sanford, 407-323-5999)

Sarasota 34233 (4000 Sawyer Rd., 941-927-8422)

South St. Petersburg 33711 (3420 8th Avenue South, 727-322-1304)

Stuart 34994 (618 SE Ocean Blvd., 561-288-0304)

Tallahassee 32308 (1607 St. James Ct., 850-878-0191)

Zephyrhills 33541 (37814 Medical Arts Ct., Zephyrhills, 813-780-2550)

Oficina Regional:

St. Petersburg 33708 (9500 Bay Pines Blvd.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficioss:

Fort Myers 33916 (3033 Winkler Extension, 941-939-3939)

Jacksonville 32206 (1833 Blvd., Rm. 3109, 1-800-827-1000)

Miami 33130 (Fed. Bldg., Rm. 120, 51 S.W. 1st Ave., 1-800-827-1000)

Oakland Park 33334 (5599 North Dixie Hwy., 1-800-827-1000)

Pensacola 32503-7492 (312 Kenmore Rd., Rm. 1G250, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Ft. Lauderdale 33304 (713 N.E. 3rd Ave., 954-356-7926)

Jacksonville 32202 (300 East State St., 904-232-3621)

Miami 33129 (2700 S.W. 3rd Ave., Suite 1A, 305-859-8387)

Orlando 32809 (5001 S. Orange Ave., 407-857-2800)

Palm Beach 33461 (2311 10th Ave., North #13, 561-585-0441)

Pensacola 32501 (202 W. Jackson St., 850-435-8761)

Sarasota 34231 (4801 Swift Rd., 941-927-8285)

St. Petersburg 33713 (2837 1st Ave., N., 727-893-3791)

Tallahassee 32303 (249 E. 6th Ave., 850-942-8810)

Tampa 33604 (1507 W. Sligh Ave., 727-228-2621)

Cementerios Nacionales:

Barrancas 32508-1054 (Naval Air Station, Pensacola, 850-453-4108 or 850-453-4846)

Bay Pines 33504-0477 (P.O. Box 477, for information, call 352-793-7740)

Bushnell 33513 (Florida, 6502 SW 102nd Avenue, 352-793-7740 or 352-793-1074)

St. Augustine 32084 (104 Marine Street, for information, call 352-793-7740)

GEORGIA

Centros Médicos:

*Augusta 30904 (1 Freedom Way, 706-733-0188)

*Decatur 30033 (1670 Clairmont Rd., 404-321-6111)

#*Dublin 31021 (1826 Veterans Blvd., 478-272-1210)

Clínicas:

Albany 31701 (521 Third Avenue, 229-446-9000)

Atlanta 30309 (77 Peachtree Place, 404-321-6111, ext. 2600)

Columbus 31906 (Medical Arts Bldg, 1310 13th Ave., 706-257-7200, 334-727-0550, ext. 3959/4135)

Macon 31210 (140 North Crest Blvd., 478-476-8868)

Northeast Georgia 30566 (3931 Munday Mill Road, 404-728-8210)

Savannah 31406 (325 W. Montgomery Crossroad, 912-920-0214)

Valdosta 31601 (3123 North Ashley St., 912-283-0132)

West Marietta/Cobb (1225 Powder Spring Road, 770-803-6646)

Oficina Regional:

Decatur 30333 (1700 Clairmont, presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Atlanta 30309 (77 Peachtree Pl., N.W., 404-347-7264)

Savannah 31406 (8110A White Bluff Rd., 912-652-4097)

Cementerios Nacionale:

Marietta 30060 (500 Washington Avenue, for information, call 334-855-4731)

GUAM**Clínica:**

Agana Heights 96919 (U.S. Naval Hospital, 313 Farenholt Rd., 671-344-9200)

Centro para Veteranos:

Agana 96910 (222 Chalan Santo Papa St., Reflection Center, Suite 102, 671-472-7160 or 7161)

HAWAII**Medical & Oficina Regional:**

Honolulu 96819-1522 (459 Patterson Road; Medical & Oficina Regional, 808-433-1000; toll-free from Hawaiian neighbor islands, 1-800-827-1000; toll-free from Guam, 475-8387; toll-free from Saipan, Rota, & Tinian, 1-888-253-2750)

Centros para Veteranos:

Hilo 96720 (120 Keawe St., Suite 201)

Honolulu 96814 (1680 Kapiolani Blvd., Suite F.3, 808-973-8387)

Kailua-Kona 96740 (Pottery Terrace, Fern Bldg., 75-5995 Kuakini Hwy., # 415, 808-329-0574)

Lihue 96766 (3367 Kuhlo Hwy., Suite 101, 808-246-1163)

Wailuku 96793 (35 Lunalilo, Suite 101, 808-242-8557)

Cementerios Nacionale:

Honolulu 96813-1729 (National Memorial Cemetery of the Pacific, 2177 Puowaina Dr., 808-532-3720)

IDAHO**Centro Médico:**

*Boise 83702 (500 West Fort St., 208-422-1000)

Clínicas:

Pocatello 83201 (1651 Alvin Ricken Dr., 208-232-6214)

Twin Falls 83301 (676 Shoupe Ave., W., Suite 12, 208-732-0947)

Oficina Regional:

Boise 83702 (805 W. Franklin St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Boise 83705 (5440 Franklin Rd., Suite 100, 208-342-3612)

Pocatello 83201 (1800 Garrett Way, 208-232-0316)

ILLINOIS**Centros Médicos:**

Chicago HC System

Lakeside Division 60611 (333 E. Huron St., 312-943-6600)

Westside Division 60612 (820 S. Damen Ave., P.O. Box 8195, 312-666-6500)

*Danville 61832 (1900 E. Main St., 217-442-8000)

*Hines 60141 (Roosevelt Rd. & 5th Ave., 708-202-8387)

*Marion 62959 (2401 W. Main St., 618-997-5311)

#*North Chicago 60064 (3001 Green Bay Rd., 847-688-1900)

Clínicas:

Aurora 60506 (1700 N. Landmark Rd., 630-859-2504)

Belleville 62223 (29 N. 64th St., 618-398-2100)

Decatur 62526 (3035 E. Mound Rd., 217-875-2670)

Effingham 62401, (301 W. Virginia, 217-347-7600)

Elgin 60123 (1231 N. Larkin Blvd., 847-742-5920)
Evanston 60202 (107 -109 Clyde St., 847-869-6315)
Galesburg 61401 (695 N. Kellogg St, 309-343-0311)
Gurnee 60031 (3 South Greenleaf, Suite J, 847-662-0978)
Joliet 60435 (2000 Glenwood Ave., 815-223-9678)
LaSalle 61301 (2970 Chartres St., 815-223-9678)
Manteno 60950 (One Veterans Drive, 815-468-1027)
McHenry 60050 (620 S. Route 31, 815-759-2306)
Mt. Vernon 62864, (#1 Doctors Park Rd, 618-246-2910 or 2911)
Oak Park 60302 (149 S. Oak Park Ave., 708-386-3008)
Paducah, KY CBOC 42001 (1800 Clark St., 270-444-8465)
Peoria 61605 (411 Martin Luther King Jr. Dr., 309-671-7350)
Quincy 62301 (1707 North 12th St., 217-224-3366)
Rockford 61108 (4940 East State St., 815-227-0081)
Springfield 62701 (326 N. 7th St., 217-522-9730)

Oficina Regional:

Chicago 60680 (536 S. Clark St., P.O. Box 8136; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Chicago 60637 (1514 E. 63rd. St., 773-684-5500)
Chicago Heights 60411 (1600 Halsted St., 708-754-0340)
East St. Louis 62203 (1269 N. 89th St., Suite 1, 618-397-6602)
Evanston 60202 (565 Howard St., 847-332-1019)
Moline 61265 (1529 46th Ave., # 6, 309-762-6954)
Oak Park 60302 (155 S. Oak Park Blvd., 708-383-3225)
Peoria 61603 (3310 N. Prospect Rd., 309-671-7300)
Springfield 62702 (624 S. 4th St., 217-492-4955)

Cementerios Nacionales:

Alton 62003 (600 Pearl Street, for information, call 314-260-8720)

Danville 61832 (1900 East Main Street, 217-431-6550)
Elwood 60421 (Abraham Lincoln, 27034 South Diagonal Road, 815-423-9958)
Moline 61265 (Rock Island, P.O. Box 737, 309-782-2094)
Mound City 62963 (P.O. Box 128, for information, call 314-260-8720)
Quincy 62301 (36th and Maine St., for info., call 309-782-2094)
Springfield 62707 (Camp Butler, 5063 Camp Butler Rd., 217-492-4070)

INDIANA

Centros Médicos:

Indianapolis 46202 (1481 W. 10th St., 317-554-0000)
Northern Indiana HC System:
*Fort Wayne 46805 (2121 Lake Ave., 219-426-5431)
*Marion 46953 (1700 E. 38th St., 765-674-3321)

Clínicas:

Bloomington 47401 (200 E. Winslow Rd., 812-353-2600)
Crown Point 46307 (9330 S. Broadway, 219-662-0001)
Evansville 47713 (500 E. Walnut, 812-465-6202)
Muncie/Anderson 47304 (3500 W. Purdue Ave., 765-284-6860)
New Albany 47150 (811 Northgate Boulevard, 502-894-6188)
Richmond/Hagerstown 47346 (Nettle Creek Health Center, State Route 1, 765-489-3950)
South Bend 46635 (17615 State Road 23, 219-251-2819)
Terre Haute 47804 (1635 North Third Street, 812-232-2890)
West Lafayette 47906 (3851 N. River Rd., 765-464-2280)

Oficina Regional:

Indianapolis 46204 (575 N. Pennsylvania St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Evansville 47711 (311 N. Weinbach Ave., 812-473-5993 or 473-6084)
Fort Wayne 46802 (528 West Berry St., 219-460-1456)

Highland 46322 (9105A Indianapolis Blvd., Suite 301, 219-923-2871)

Indianapolis 46208 (3833 N. Meridian, Suite 120, 317-927-6440)

Cementerios Nacionales:

Indianapolis 46208 (Crown Hill, 700 W. 38th St.; for information, call 765-674-0284)

Marion 46952 (1700 E. 38th St., 765-674-0284)

New Albany 47150 (1943 Ekin Ave.; for information, call 502-893-3852)

IOWA

Centros Médicos:

Central Iowa HC System:

#Des Moines 50310 (3600 30th Street, 800-294-8387)

#*Knoxville 50138 (1515 W. Pleasant St., 800-816-8878)

Iowa City 52246 (601 Hwy 6 West, 319-338-0581)

Clínicas:

Bettendorf 52722 (2979 Victoria St., 319-332-8528)

Dubuque 52001 (250 Mercy Dr., 319-589-8899)

Fort Dodge 50501 (804 Kenyon Road, Suite 160, 515-576-2235 or 877-578-8846)

Mason City 50401 (910 N. Eisenhower, 641-421-8077 or 800-351-4671)

Sioux City 51104 (1551 Indian Hills Dr., Suite 206, 712-258-4700)

Waterloo 50703 (2055 Kimball Ave, Suite 320, 319-272-2424)

Oficina Regional:

Des Moines 50309 (210 Walnut St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Cedar Rapids 52402 (1642 42nd St. N.E., 319-378-0016)

Des Moines 50310 (2600 Martin Luther King Jr. Pkwy., 515-284-4929)

Sioux City 51101 (706 Jackson St., 712-255-3808)

Cementerios Nacionales:

Keokuk 52632 (1701 J St.; for information, call 309-782-2094)

KANSAS

Centros Médicos:

Eastern Kansas HC System:

#*Leavenworth 66048 (4101 S. 4th St., Trafficway (913-682-2000)

*Topeka 66622 (2200 SW Gage Blvd., 785-350-3111)

*Wichita 67218 (5500 E. Kellogg, 316-685-2221)

Clínicas:

Abilene 67410 (510 NE 10th Street, 1-800-574-8387, ext. 4485)

Chanute 66720 (629 S. Plummer, 1-800-574-8387, ext. 4485)

Dodge City 67801 (300 Custer, 316-225-7146)

Emporia 66801 (12th and Chestnut, 1-800-574-8387, ext. 4485)

Fort Riley 66442 (Building 600, 1st Floor, Huebner Road 1-800-574-8387, ext. 4485)

Fort Scott 66701 (710 W. 8th St., 1-800-574-8387, ext. 4485)

Garnett 66032 (421 S. Maple, 1-800-574-8387, ext. 4485)

Hays 67601 (2210 Canterbury Dr., 785-625-3550)

Holton 66436 (1110 Columbine Drive, 1-800-574-8387, ext. 4485)

Junction City 66441 (1102 St. Mary's Road, 1-800-574-8387, ext. 4485)

Kansas City 66104 (1125 N. 5th Street, 800-952-8387, ext. 6990)

Lawrence 66044 (404 Maine Street, 1-800-574-8387, ext. 4485)

Liberal 67901 (2130 N. Kansas Avenue, 316-626-5574)

Paola 66071 (510 S Hospital Drive, Suite 100, 816-922-2160 or 913-294-4765)

Parsons 67357 (1401 Main, 316-423-3858)

Russell 67665 (200 South Main St., 1-800-574-8387, ext. 4485)

Salem 65560 (P.O. Box 774, 573-729-6626)

Seneca 66538 (1600 Community Drive, 1-800-574-8387, ext. 4485)

Oficina Regional:

Wichita 67218 (5500 E. Kellogg, 1-800-827-1000)

Centro para Veteranos:

Wichita 67211 (413 S. Pattie, 316-265-3260)

Cementerios Nacionales:

Fort Leavenworth 66027 (For information, call 913-758-4105)

Fort Scott 66701 (P.O. Box 917, 316-223-2840)

Leavenworth 66048 (P.O. Box 1694, 913-758-4105)

KENTUCKY**Centros Médicos:**

*# Ft. Thomas 41075 (1000 S. Ft. Thomas Ave., 959-572-6202)

*Lexington 40511 (2250 Leestown Rd., 859-233-4511)

Louisville 40206 (800 Zorn Ave., 502-895-3401)

Clínicas:

Bellevue 41073 (103 Landmark Dr., 513-861-3100)

Fort Knox 40121 (851 Ireland Ave., 502-624-9396)

Louisville; Dupont 40207 (4010 Dupont Circle, 502-894-6187)

Louisville; Shively 40216 (3934 Dixie Hwy, Suite 210, 502-449-8557)

Prestonsburg 41602 (Riverview Professional Center, 606-886-1970)

Somerset 42501 (104 Hardin Lane, 606-676-0786)

Oficina Regional:

Louisville 40202 (545 S. Third St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Lexington 40507 (301 E. Vine St., Suite C, 859-253-0717)

Louisville 40208 (1347 S. 3rd St., 502-634-1916)

Cementerios Nacionales:

Danville 40442 (277 N. First St., for information, call 859-885-5727)

Lebanon 40033 (20 Highway 208, call 502-692-3390)

Lexington 40508 (833 W. Main St., for information, call 859-885-5727)

Louisville 40204 (Cave Hill, 701 Baxter Ave.; for information, call 502-893-3852)

Louisville 40207 (Zachary Taylor, 4701 Brownsboro Rd., 502-893-3852)

Nancy 42544 (Mill Springs, for information, call 859-885-5727)

Nicholasville 40356 (Camp Nelson, 6980 Danville Rd., 859-885-5727)

LOUISIANA**Centros Médicos:**

*Alexandria 71306 (P.O. Box 69004, 318-473-0010)

*New Orleans 70112 (1601 Perdido St., 504-568-0811)

Shreveport 71101 (510 E. Stoner Ave., 318-221-8411)

Clínicas:

Baton Rouge 70806 (216 S. Foster Dr., 225-925-3099)

Jennings 70546 (1907 Johnson St., 337-824-1000)

Monroe 71203 (250 DeSiard Plaza, 318-343-6100)

Oficina Regional:

New Orleans 70113 (701 Loyola Ave., presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

New Orleans 70116 (1533 N. Claiborne Ave., 504-943-8386)

Shreveport 71104 (2800 Youree Dr., Bldg. 1, Suite 105, 318-861-1776)

Cementerios Nacionales:

Baton Rouge 70806 (220 N. 19th St.: for information, call 225-654-3767)

Pineville 71360 (Alexandria, 209 E. Shamrock St.; for information, call 601-445-4981 or 318-449-1793)

Zachary 70791 (Port Hudson, 20978 Port Hickey Rd., 225-654-3767)

MAINE**Centro Médico:**

*Togus 04330 (1 VA Center, 207-623-8411)

Oficina Regional:

Togus 04330 (1 VA Center, presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Clínicas:

Bangor 04401 (304 Hancock St., Suite 3B, 207-941-8160)

Calais 04619 (1 Palmer St., 207-454-7849)

Caribou 04736 (163 Van Buren Road, Suite 6, 207-498-8785)

Machias 04654 (Mobile Clinic, Upper Court St., 207-255-6063)

Rumford 04276 (209 Lincoln Ave., 207-364-4048)

Centros para Veteranos:

Bangor 04401 (352 Harlow St., 207-947-3391)

Caribou 04736 (456 York St., Irving Complex,
207-496-3900)
Lewiston 04240 (Pkwy Complex, 29 Westminster
St., 207-783-0068)
Portland 04103 (475 Stevens Ave., 207-780-
3584)
Springvale 04083 (23 Main St.,
207-490-1513)

Cementerios Nacionales:

Togus 04330 (VA Medical and Oficina Regional
Center; for information, call 508-563-7113)

MARYLAND

Centros Médicos:

Maryland HC System:

*Baltimore 21201 (10 N. Green St., 410-605-
7000)

Fort Howard 21052 (9600 N. Point Rd., 410-
477-1800)

#Perry Point 21902 (410-642-2411)

Baltimore 21201 (Prosthetic Assessment Infor-
mation Ctr., 103 S. Gay St., 410-962-3934)

Baltimore 21218 (Rehabilitation and Extended
Care Ctr., 3900 Loch Raven Blvd., 410-605-
7508)

Clínicas:

Cambridge 21613 (800 Shore Dr., 410-228-6243)

Charlotte Hall 20622 (2931 Charlotte Hall Rd.,
310-884-7102)

Cumberland 21502 (710 Memorial Ave., 301-724-
0061)

Glen Burnie 21061 (1406 South Crain Hwy., 410-
590-4140)

Hagerstown 21742 (1500 Pennsylvania Avenue,
301-665-1462)

Loch Raven 21218 (3901 The Alameda, 410-605-
7650)

Pocomoke 21851 (101 Market St., 1-800-946-
1003, ext., 5016)

Oficina Regional:

Baltimore 21201 (31 Hopkins Plaza Federal
Bldg., 1-800-827-1000; counties of Montgomery
and Prince Georges served by Washington,
DC, RO, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Baltimore 21207 (6666 Security Blvd., Suite 2,
410-277-3600)

Elkton 21921 (7 Elkton Commercial Plaza, S.
Bridge St., 410-398-0171)

Silver Spring 20910 (1015 Spring St., Suite 101,
301-589-1073)

Cementerios Nacionales:

Annapolis 21401 (800 West St., for information,
call 410-644-9696)

Baltimore 21228 (5501 Frederick Ave., 410-644-
9696)

Loudon Park 21228 (Baltimore, 3445 Frederick
Ave., for information, call 410-644-9696)

MASSACHUSETTS

Centros Médicos:

Bedford 01730 (200 Springs Rd.,
1-800-838-6331 or 781-275-7500)

Boston 02130 (150 S. Huntington Ave., 617-232-
9500)

Brockton 02301 (940 Belmont St., 508-583-4500)

*Northampton 01053-9764 (421 N. Main St., 413-
584-4040)

West Roxbury 02132 (1400 VFW Pkwy., 617-
323-7700)

Clínicas:

Boston 02114 (251 Causeway St., 617-248-1000)

Framingham 01702 (61 Lincoln St., 508-628-
0205)

Haverhill 01830 (140 Lincoln Ave., 978-372-5207)

Hyannis 02601 (145 Falmouth Rd., 508-771-
3190)

Lowell 01852 (130 Marshall Rd., 978-671-9000)

Lynn 01904 (225 Boston Street, Suite 107, 781-
595-9818)

New Bedford 02740 (175 Elm St., 508-994-0217)

Pittsfield 01201 (73 Eagle St., 413-443-4857)

Springfield 01103 (1550 Main St., 413-785-0301)

Worcester 01605 (605 Lincoln St., 508-856-0104)

Oficina Regional:

Boston 02203 (JFK Fed. Bldg., Gov. Ctr.; presta
servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

(Towns of Fall River & New Bedford, counties of
Barnstable, Dukes, Nantucket, Bristol, part of
Plymouth served by Providence, R.I., RO)

Centros para Veteranos:

Boston 02215 (665 Beacon St., 617-424-0665)

Brockton 02401 (1041-L Pearl St., 508-580-2730)

Lowell 01852 (73 East Merrimack St., 978-453-
1151)

New Bedford 02740 (468 North St., 508-999-
6920)

Springfield 01103 (1985 Main St., Northgate
Plaza, 413-737-5167)

Worcester 01605 (597 Lincoln St., 508-856-7428)

Cementerios Nacionale:

Bourne 02532 (Massachusetts, off Connery Ave.
508-563-7113)

MICHIGAN

Centros Médicos:

*Ann Arbor 48105 (2215 Fuller Rd., 734-769-7100)

*Battle Creek 49016 (5500 Armstrong Rd., 616-966-5600)

*Detroit 48201 (4646 John R. St., 313-576-1000)

*Iron Mountain 49801 (325 E. H St., 906-774-3300 or 1-800-215-8262 in Mich. and Wis.)

*Saginaw 48602 (1500 Weiss St., 517-497-2500)

Clínicas:

Flint 48532 (G-3267 Beecher Road, 810-720-2913)

Gaylord 49735 (806 S. Otsego, 517-732-6555)

Grand Rapids 49505 (3019 Coit, N.E., 616-365-9575)

Hancock 49930-1495 (890 Campus Dr., 906-482-7762)

Ironwood 49938 (Grandview Rd., 906-932-1500)

Jackson 49202 (2200 Springport Rd., 517-787-8010)

Lansing 48910 (2727 S. Pennsylvania, 517-374-4295)

Marquette 49855 (425 Fisher Street, 906-226-4618)

Menominee 49858 (1101 11th Ave., Suite 2, 906-863-1286)

Muskegon 49442 (165 E. Apple Ave., 616-725-4105)

Oscoda 48750 (5671 Skeel Ave., Suite 4., 517-747-0026)

Sault Ste. Marie 49783 (2864 Ashmun Rd., 906-253-9564)

Traverse City 49648 (745 S. Garfield, 231-932-9720)

Yale 48097 (7470 Brockway Rd., 810-387-3211)

Oficina Regional:

Detroit 48226 (Patrick V. McNamara Federal Bldg., 477 Michigan Ave.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Benton Harbor 49022 (906 Agard Ave., 616-925-5912)

Dearborn 48124-3438 (2811 Monrow Street, 313-277-1428)

Detroit 48201 (4161 Cass Ave., 313-831-6509)

Grand Rapids 49507 (1940 Eastern SE, 616-243-0385)

Cementerios Nacionale:

Augusta 49012 (Fort Custer, 15501 Dickman Rd., 616-731-4164)

MINNESOTA

Centros Médicos:

*Minneapolis 55417 (One Veterans Drive, 612-725-2000)

#*St. Cloud 56303 (4801 8th St. N., 320-252-1670 or 1-800-247-1739)

Clínicas:

Brainerd 56401 (1777 Hwy 18 East, 218-855-1115)

Fergus Falls 56537 (1821 North Park Street, 218-739-1400)

Hibbing Area (612-725-1991)

Mankato Area (612-725-1991)

Maplewood 55109 (2785 White Bear Ave., Suite 210, 651-290-3040)

Reg. Office and Ins.Center:

St. Paul 55111 (Bishop Henry Whipple Federal Bldg., 1 Federal Dr., Fort Snelling; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

(Counties of Becker, Beltrami, Clay, Clearwater, Kittson, Lake of the Woods, Mahnomen, Marshall, Norman, Otter Tail, Pennington, Polk, Red Lake, Roseau, Wilkin served by Fargo, N.D., RO)

Centros para Veteranos:

Duluth 55802 (405 E. Superior St., 218-722-8654)

St. Paul 55114 (2480 University Ave., 651-644-4022)

Cementerios Nacionale:

Minneapolis 55450-1199 (Fort Snelling, 7601 34th Ave. So., 612-726-1127)

MISSISSIPPI

Centros Médicos:

#*Biloxi 39531 (400 Veterans Ave., 228-523-5000)

*Jackson 39216 (1500 E. Woodrow Wilson Dr., 601-362-4471)

Oficina Regional:

Jackson 39269 (1600 E. Woodrow Wilson Ave., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Biloxi 39531 (313 Abbey Ct., 228-388-9938 or 228-388-6923)

Jackson 39206 (4436 N. State St., Suite A3, 601-965-5727)

Cementerios Nacionales:

Biloxi 39535-4968 (P.O. Box 4968, 228-388-6668)

Corinth 38834 (1551 Horton St.; for information, call 901-386-8311)

Natchez 39120 (41 Cemetery Rd., 601-445-4981)

MISSOURI**Centros Médicos:**

*Columbia 65201 (800 Hospital Dr., 573-443-2511)

Kansas City 64128 (4801 Linwood Blvd., 816-861-4700)

*Poplar Bluff 63901 (1500 N. Westwood Blvd., 573-686-4151)

St. Louis 63106 (915 N. Grand Blvd., 314-652-4100)

*St. Louis 63125 (#1 Jefferson Barracks Dr., 314-487-0400)

Clínicas:

Belton 64021 (17140 Bel-Ray Place, 816-922-2161 or 816-318-0251)

Cape Girardeau 63701 (1923 N. Kingshighway, 573-339-0909)

Ft. Leonard Wood 65473 (126 Missouri Ave., 573-329-8305)

Kirksville 63501 (800 W. Jefferson, 660-626-2101)

Mt. Vernon 65712 (600 N. Main St., 417-466-4000)

Nevada 64772, (322 Prewitt, 816-922-2163)

Osage Beach 65065 (Lake of the Ozarks, 573-365-2318)

St. Charles 63304, (#7 Jason Court, 636-498-1113)

St. Joseph 64506 (1011B East Saint Maartens Dr., 1-800-952-8387, ext. 6925)

West Plains 65775, (1438 BB Highway, 417-257-2454)

Whiteman AFB 65305, (331 Sijan Ave, 816-922-2162 or 660-563-6358)

Oficina Regional:

St. Louis 63103 (400 South 18th St., presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Kansas City 64128 (4801 Linwood Blvd., 816-922-2660 or 1-800-525-1483, ext. 2660)

Centros para Veteranos:

Kansas City 64111 (3931 Main St., 816-753-1866)

St. Louis 63103 (2345 Pine St., 314-231-1260)

Cementerios Nacionales:

Jefferson City 65101 (1024 E. McCarty St.; for information, call 314-260-8720)

Springfield 65804 (1702 E. Seminole St., 417-881-9499)

St. Louis 63125 (Jefferson Barracks, 2900 Sheridan Rd., 314-260-8720)

MONTANA**Centros Médicos:**

Montana HC System

Fort Harrison 59636 (William St. off Hwy. 12 West, 406-442-6410)

*Miles City 59301 (210 S. Winchester, 406-232-3060)

Clínicas:

Anaconda, MT 59711 (118 E. 7th Street, (406) 563-6090)

Billings 59102 (2345 King Ave. W., 406-651-5670)

Bozeman, 59715 (300 N. Willson, Suite #2004, (406) 522-8923)

Glasgow, 59230 (621 3rd Street South, (406) 228-3554)

Great Falls, 59405 (2517 7th Avenue South, Suite B-3, (406) 761-0179)

Lame Deer 59043 (Hwy 212, 406-477-6966 or 1-800-743-1070)

Miles City, 59301 (210 S. Winchester, (406) 232-3060)

Missoula, 59801 (900 North Orange, Suite 206, (406) 327-0912)

Sidney, 59270 (214 – 14th Avenue SW, (406) 488-2307)

Whitefish, 59937 (711 E. 13th Street, (406) 862-9082)

Oficina Regional:

Fort Harrison 59636 (William St. off Hwy. 12 West, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Billings 59102 (1234 Avenue C, 406-657-6071)

Missoula 59801 (500 N. Higgins Ave., 406-721-4918)

NEBRASKA

Centros Médicos:

VA Nebraska-Western Iowa HC System:

*Grand Island 68803 (2201 N. Broadwell Ave., 308-382-3660)

Lincoln 68510 (600 S. 70th St., 402-489-3802)

Omaha 68105 (4101 Woolworth Ave, 402-346-8800)

Clínicas:

Alliance 69301 (815 Flack St., (308-762-9533 or 1-800-743-1070)

Gering (Scottsbluff) (1825 10th St., 308-436-8359 or 1-800-743-1070)

Norfolk 68701 (2600 Norfolk Ave., Suite B, 402-346-8800)

North Platte 69101 (220 W. Leota St., 308-532-6906)

Rushville (307 Conrad St., 308-327-2112 or 1-800-743-1070)

Sidney 69162 (1625 Dorwart Dr., 308-254-5544)

Oficina Regional:

Lincoln 68516 (5631 S. 48th St., presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Lincoln 68508 (920 L St., 402-476-9736)

Omaha 68131 (2428 Cuming St., 402-346-6735)

Cementerios Nacionale:

Maxwell 69151 (Fort McPherson, 12004 S. Spur 56A, 308-582-4433)

NEVADA

Centros Médicos:

Ely, NV 89301 (802 Avenue East, Suite 3, (775) 289-2788)

Las Vegas 89106 (1700 Vegas Dr., 702-636-3000)

*Reno 89502 (1000 Locust St., 1-888-838-6256)

Clínicas:

Henderson 89014 (2920 N. Green Valley Parkway, Suite 215, 702-456-3825)

Las Vegas 89101 (1581 N. Main St., 702-386-3140)

Pahrump 89048 (1501 E. Calvada Blvd., 702-727-6060)

Oficina Regional:

Reno 89520 (1201 Terminal Way, presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Las Vegas 89106 (1500 Vegas Dr., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Las Vegas 89106 (1500 Vegas Dr., 702-388-6369)

Reno 89503 (1155 W. 4th St., Suite 101, 775-323-1294)

NEW HAMPSHIRE

Centro Médico:

*Manchester 03104 (718 Smyth Rd., 603-624-4366 or 1-800-892-8384)

Clínicas:

Portsmouth 03803 (302 Newmarket St., Building 15, 603-624-4366 or 1-800-892-8384)

Tilton 03276 (139 Winter St., 603-624-4366 or 1-800-892-8384)

Oficina Regional:

Manchester 03101 (Norris Cotton Federal Bldg., 275 Chestnut St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centro para Veteranos:

Manchester 03104 (103 Liberty St., 603-668-7060/61)

NEW JERSEY

Centros Médicos:

New Jersey HC System:

*East Orange 07018 (385 Tremont Ave., 973-676-1000)

#*Lyons 07939 (151Knollkroft Rd., 908-647-0180)

Clínicas:

Brick 08724 (970 Rt. 70, 732-206-8900)

Cape May 08204 (1 Monroe Avenue, 609-898-8700)

Elizabeth 07201 (654 East Jersey St., 908-994-0120)

Ft. Dix 08640 (Marshall Hall, 8th & Alabama, 609-562-2999)

Hackensack 07601 (385 Prospect Ave., 201-487-1390)

Jersey City 07302 (115 Christopher Columbus Dr., 201-435-3055)

New Brunswick 08901 (317 George St., 732-729-9555)

Trenton 08611 (171 Jersey St, Bldg. 36, 609-989-2355)

Turnersville 08096 (160 Fries Mill Road, 800-566-7379)

Ventnor 08406 (6601 Ventnor Ave., Suite 406, 609-823-3122)

Vineland 08360 (NJ Veterans Memorial Home, Northwest Blvd., 856-823-3122)

Oficina Regional:

Newark 07102 (20 Washington Pl., presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Jersey City 07302 (115 Christopher Columbus Dr., Rm., 200, 973-645-2038)

Newark 07102 (157 Washington St., 973-645-5954)

Trenton 08611 (171 Jersey St., Bldg. 36, 609-989-2260)

Ventnor 08406 (6601 Ventnor Ave., Suite 401, 609-487-8387)

Cementerios Nacionales:

Beverly 08010 (R.D. # 1, Bridgeboro Rd., 609-877-5460)

Salem 08079 (Finn's Point, R.F.D. 3, Fort Mott Rd., Box 542; for information, call 609-877-5460)

NEW MEXICO

Centro Médico:

*Albuquerque 87108 (1501 San Pedro Dr., SE., 505-265-1711)

Clínicas:

Artesia 88210 (1700 W. Main St., 505-746-3531)

Clayton 88415 (301 Harding, 505-374-2585)

Clovis 88101 (100 E. Manana St., Suite 1, 505-763-4335)

Espanola, 87532 (620 Coronado St, Suite-B, 505-753-7395)

Farmington 87401 (1001C W. Broadway, 505-326-4383)

Gallup 87301 (1806 E. 66th Ave., #5, 505-722-7234)

Hobbs 88240 (1601 N. Turner, 505-391-0354)

Las Cruces 88011 (1635 Don Roser, 505-522-1241)

Las Vegas, Contract CBOC, 87701 (P.O. Box 1928, 505-425-6788)

Raton 87740 (1275 S. 2nd St., 505-445-2391)

Santa Rosa, Contract CBOC, 88435 (535 Lake Drive, 505-472-5909)

Silver City 88061 (1302 32nd St., 505-538-2921)

Truth or Consequences 87901 (1960 N. Date SE, 505-894-7662)

Oficina Regional:

Albuquerque 87102 (Dennis Chavez Federal Bldg., 500 Gold Ave., S.W.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Albuquerque 87104 (1600 Mountain Rd. N.W., 505-346-6562)

Farmington 87402 (4251 E. Main, Suite B, 505-327-9684)

Santa Fe 87505 (2209 Brothers Rd., Suite 110, 505-988-6562)

Cementerios Nacionales:

Fort Bayard 88036 (P.O. Box 189; for information, call Fort Bliss, TX, 915-564-0201)

Santa Fe 87501 (501 N. Guadalupe St., 505-988-6400)

NEW YORK

Centros Médicos:

*Albany 12208 (113 Holland Ave., 518-462-3311)

#*Bath 14810 (76 Veterans Ave., 607-664-4000)

*Bronx 10468 (130 W. Kingsbridge Rd., 718-584-9000)

NY Harbor Healthcare System:

#*Brooklyn 11209 (800 Poly Place, 718-836-6600)

#*Canandaigua 14424 (400 Fort Hill Ave., 716-394-2000)

New York 10010 (423 East 23rd St. (1st Ave.), 212-686-7500)

St. Albans 11425 (179 Street & Linden Blvd., 718-526-1000)

Hudson Valley HC System:

*Castle Point 12511 (Rte. 9D, 914-831-2000)

#*Montrose 10548 (138 Albany Post Rd., 914-737-4400)

*Northport 11768 (79 Middleville Rd., 631-261-4400)

*Syracuse 13210 (800 Irvine Ave., 315-476-7461)

Western New York HC System:

*Batavia 14020 (222 Richmond Ave., 716-343-7500)

*Buffalo 14215 (3495 Bailey Ave., 716-834-9200)

Clínicas:

Alexandria Bay 13607 (21 Fuller Street, 315-482-4466)

Bennington 05201 (325 North Street, 802-477-6913)

Binghamton 13001 (425 Robinson Street, 607-772-9100)

Brooklyn 11201 (40th Flatbush Ave. Ext., 8th Floor, 718-439-4300)

Buffalo 14209 (1298 Main Street, 716-551-3800)

Buffalo 14214 (2963 Main St., 716-834-4270)

Carmel 10512 (65 Gleneida Ave., 845-228-5291)

Clifton Park 12065 (1673 Route 9, 518-383-8506)

Dunkirk 14048 (325 Central Ave., 716-366-2122)

Elizabethtown 12932 (Community Hospital, Park St., 518-873-2179)

Glens Falls 12801 (84 Broad Street, 518-798-6066)

Islip 11751 (39 Nassau Ave., 631-581-5330)

Jamestown 14701 (896 East 2nd Street, 716-661-1447)

Kingston 12401 (63 Hurley Avenue, 914-331-8322)

Lindenhurst 11757 (560 N. Delaware Ave., 631-884-1133)

Lockport 14304 (5875 S. Transit Road, 716-433-2025)

Lynbrook 11563 (235 Merrick Rd., 516-887-3666)

Malone 12953 (115 Park Street, 518-481-2545)

Massena 13662 (1 Hospital Dr., 315-764-1711)

Middletown 10949 (110 Crystal Run Road, 845-692-0551)

Mt. Sinai 11766 (Mt. Sinai Community Center, N. Country Road, 631-473-4068)

Monticello 12701 (275 Broadway, 845-791-4936)

New City 10956 (Citi Bank Building, Suite 400, 20 Squadron Blvd. 845-634-8942)

New York 10027 (Harlem Center, 55 West 125th Street, 11th Floor, 212-828-5265)

New York 10014 (Soho Center, 245 West Houston Street, 212-337-2569)

Niagara Falls 14304 (6560 Niagara Falls Blvd, 716-283-2000)

Oswego 13126 (County Route 45A, 315-343-0925)

Patchogue 11772 (269 Baker St. and S. Ocean Ave., 631-475-6610)

Plainview 11803 (1425 Old Country Rd., 516-694-6008)

Plattsburgh 12901 (206 Cornelia Street, Medical Bldg. Suite 307, 518-566-8563)

Port Jervis 12771 (150 Pike St. 845-856-5396)

Poughkeepsie 12603 (488 Freedom Plains Rd., Suite 120, 845-452-5151)

Riverhead 11901 (89 Hubbard Ave., 631-727-7171)

Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 716-242-0160)

Rome 13441 (125 Brookley Road, Building 510, 315-366-3389)

Sayville 11782 (400 Lakeland Ave., 631-563-1105)

Schenectady 12309 (1475 Balltown Road, 518-346-3334)

Sidney 13838 (39 Pearl St. West, 607-561-2003)

Staten Island 10304 (21 Water Street, 718-815-2500)

Sunnyside, NY 11104 (41-03 Queens Blvd., 718-741-4800)

Troy 12180 (500 Federal Street, 518-274-7707)

Warsaw 14569 (338 N. Main Street, 716-344-3355)

Watertown 13601 (1575 Washington Street, 315-779-5050)

Westhampton, 11978 (150 Old Riverhead Road, 631-261-4400)

White Plains 20601 (23 South Broadway, 914-421-1951)

Yonkers, 10705 (118 New Main Street, 914-375-8055)

Oficina Regionals:
 Buffalo 14202 (Federal Bldg., 111 W. Huron St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)
 (Serves counties not served by New York City Oficina Regional.)

New York City 10014 (245 W. Houston St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)
 (Serves counties of Albany, Bronx, Clinton, Columbia, Delaware, Dutchess, Essex, Franklin, Fulton, Greene, Hamilton, Kings, Montgomery, Nassau, New York, Orange, Otsego, Putnam, Queens, Rensselaer, Richmond, Rockland, Saratoga, Schenectady, Schoharie, Suffolk, Sullivan, Ulster, Warren, Washington, Westchester.)

Oficina de Beneficioss:
 Rochester 14620 (465 Westfall Rd., 1-800-827-1000)
 Syracuse 13202 (344 W. Genesee St., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Albany 12206 (875 Central Ave., 518-438-2505)

Babylon 11702 (116 West Main St., 631-661-3930)

Bronx 10458 (226 E. Fordham Rd., Room 220, 718-367-3500)

Brooklyn 11201 (25 Chapel St., Suite 604, 718-330-2825)

Buffalo 14202 (560 Delaware Ave., Suite 1, 716-882-0505)

Harlem 10036 (120 W. 44th St., 212-426-2200)

New York 10027 (55 West 125th St., 212-828-5265, 212-426-2200)

Rochester 14604 (205 St. Paul St., 716-232-5040)

Staten Island 10301 (150 Richmond Terrace, 718-816-4799)

Syracuse 13210 (716 E. Washington St., 315-478-7127)

White Plains 10601 (300 Hamilton Ave., 914-682-6251)

Woodhaven 11421 (75-10B 91st Ave., 718-296-2871)

Cementerios Nacionales:

Bath 14810 (VA Medical Center, 607-664-4853)

Brooklyn 11208 (Cypress Hills, 625 Jamaica Ave.; for information, call 631-454-4949)

Calverton 11933-1031 (210 Princeton Blvd., 631-727-5410)

Elmira 14901 (Woodlawn, 1825 Davis St.; for information, call 607-664-4853)

Farmingdale 11735-1211 (Long Island, 2040 Wellwood Ave., 631-454-4949)

Schuylerville 12871-1721 (Saratoga, 200 Duell Road, 518-581-9128)

NORTH CAROLINA**Centros Médicos:**

*Asheville 28805 (1100 Tunnel Rd., 828-298-7911)

*Durham 27705 (508 Fulton St., 919-286-0411)

*Fayetteville 28301 (2300 Ramsey St., 910-488-2120)

*Salisbury 28144 (1601 Brenner Ave., 704-638-9000)

Clínicas:

Charlotte 28213 (101 W.T. Harris Blvd. Bldg. 1000 Suite 1214, 704-594-9152)

Greenville 27858 (800 Moye Blvd., 252-830-2149)

Jacksonville 28546 (121 Memorial Drive, 910-577-2326)

Winston-Salem 27103 (190 Kimel Park Dr., 336-768-3296, ext. 1209 or ext. 1210)

Oficina Regional:

Winston-Salem 27155 (Federal Bldg., 251 N. Main St., presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Charlotte 28202 (223 S. Brevard St., Suite 103, 704-333-6107)

Fayetteville 28311 (4140 Ramsey St., Suite 110, 910-488-6252)

Greensboro 27406 (2009 S. Elm-Eugene St., 336-333-5366)

Greenville 27858 (150 Arlington Blvd., Suite B, 252-355-7920)

Raleigh 27604 (1649 Old Louisburg Rd., 919-856-4616)

Cementerios Nacionales:

New Bern 28560 (1711 National Ave., 252-637-2912)

Raleigh 27610 (501 Rock Quarry Rd.; for information, call 704-636-2661)

Salisbury 28144 (202 Government Rd., 704-636-2661)

Wilmington 28403 (2011 Market St.; for information, call 252-637-2912)

NORTH DAKOTA**Centro Médico:**

*Fargo 58102 (2101 N. Elm St., 701-232-3241)

Clínicas:

Bismarck 58501 (222 North Seventh St., 701-232-3241)

Grafton 58237 (West 6th Street, 701-352-4594)

Minot 58705 (10 Missile Avenue, 701-727-9800)

Oficina Regional:

Fargo 58102 (2101 N. Elm St., presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Bismarck 58501 (1684 Capital Way, 701-224-9751)

Fargo 58103 (3310 Fiechtner Dr., Suite 100, 701-237-0942)

Minot 58701 (2041 3rd St. N.W., 701-852-0177)

OHIO

Centros Médicos:

#*Brecksville 44141 (10000 Brecksville Rd., 440-526-3030)

*Chillicothe 45601 (17273 State Route 104, 740-773-1141)

#*Cincinnati 45220 (3200 Vine St., 513-861-3100)

Cleveland 44106, (10701 East Blvd., 216-791-3800)

#*Dayton 45428 (4100 W. 3rd St., 937-268-6511)

Clínicas:

Akron 44311 (676 S. Broadway St., 330-344-4177)

Ashtabula 44004 (4314 Main Ave., 440-993-1320)

Athens 45701 (510 W. Union St., 740-593-7314)

Canton 44702 (221 Third St., S.E., 330-489-4660)

Cleveland/McCafferty 44113 (4242 Lorain Ave., 216-939-0699)

Cleveland/Otis Moss 44106 (8819 Quincy Ave., 216-721-7221)

Columbus 43203 (543 Taylor Ave., 614-257-5200)

E. Liverpool 43920 (332 W. 6th St., 330-386-4303)

Grove City 43123 (1955 Ohio Ave., 614-257-5800)

Lancaster 43130 (Colonnade Med. Bldg, 1550 Sheridan Dr., 740-653-6145)

Lima 45804 (1220 E. Elm St., 419-227-9676)

Lorain 44052 (205 W. 20th St., 440-244-3833)

Mansfield 44906 (1456 Park Avenue West, 419-529-4602)

Middletown 45042 (675 N. University Blvd., 513-423-8387)

Painesville 44077 (W. 7 Jackson 440-357-6740)

Portsmouth 45662 (621 Broadway St., 740-353-3236)

St. Clairsville 43950 (107 Plaza Dr., Suite 0, , 740-695-9321)

Sandusky 44870 (3416 Columbus Ave., 419-625-7350)

Springfield 45505 (512 S. Burnett Rd., 937-328-3385)

Toledo 43614 (3333 Glendale Ave., 419-259-2000)

Youngstown 44505 (2031 Belmont Ave., 330-740-9200)

Zanesville 43701 (840 Bethesda Dr., 740-453-7725)

Oficina Regional:

Cleveland 44199 (Anthony J. Cele-brezze Fed. Bldg., 1240 E. 9th St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Cincinnati 45202 (36 E. Seventh St., Suite 210, 1-800-827-1000)

Columbus 43215 (Federal Bldg., Rm. 309, 200 N. High St., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Cincinnati 45203 (801-B W. 8th St., 513-763-3500)

Cleveland Heights 44118 (2022 Lee Rd., 216-932-8471)

Columbus 43215 (30 Spruce St., 614-257-5550)

Dayton 45402 (111 W 1st St., Suite 101, 937-461-9150)

Parma 44129 (5700 Pearl Rd., Suite 102, 440-845-5023)

Cementerios Nacionales:

Dayton 45428-1008 (VA Med. Ctr., 4100 W. Third St., 937-262-2115)

Rittman 44270 (Ohio Western Reserve, P.O. Box 8, 10175 Rawiga Road, 330-335-3069)

OKLAHOMA

Centros Médicos:

Muskogee 74401 (1011 Honor Heights Dr., 918-683-3261)

*Oklahoma City 73104 (921 N.E. 13th St., 405-270-0501)

Clínicas:

Ardmore 73401 (1015 S. Commerce, 580-223-2266)

Clinton 73601 (1/4 mile south of I-40 on Highway 183, P.O. Box 1209)

Lawton/Ft. Sill 43503 (Bldg. 4303, 4303 Pittman and Thomas, 580-353-1131)

McAlester 74502 (1401 E. Van Buren Ave., 918-421-8440)

Ponca City 74602 (306 Fairview, 680-765-2145)

Tulsa 74145 (9322 E. 41st St., 918-764-7243)

Oficina Regional:

Muskogee 74401 (Federal Bldg., 125 S. Main St., 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Oklahoma City 73102 (215 Dean A. McGee Ave., Room 276, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Oklahoma City 73105 (3033 N. Walnut, Suite 101W, 405-270-5184)

Tulsa 74112 (1408 S. Harvard, 918-748-5105)

Cementerios Nacionales:

Fort Gibson 74434 (1423 Cemetery Rd., 918-478-2334)

OREGON**Centros Médicos:**

#*Portland 97201 (3710 S.W. U.S. Veterans Hospital Rd., 503-220-8262)

*Roseburg 97470 (913 N.W. Garden Valley Blvd., 541-440-1000)

Clínicas:

Bend 97701 (2115 Wyatt Court, Suite 201, 503-220-8262, ext. 55300)

Bandon 97411 (1010 1st St. S.E., Suite 100, 541-347-4736)

Brookings 97415 (412 Alder St., 541-412-1152)

Camp Rilea 97146 (91400 Rilea Neocoxie Rd., Bldg. 7315, 503-220-8262, ext. 55300)

Eugene 97404 (100 River Ave., 541-607-0897)

Klamath Falls 97601 (2819 Dahlia St., 541-273-6206/6129)

Salem 97301 (865 Med. Ctr. Drive NE 503-220-8262, ext. 55300)

Servicio en el domicilio:

White City 97503 (8495 Crater Lake Hwy., 541-826-2111, ext. 3210 or 3239, 1-800-809-8725)

Oficina Regional:

Portland 97204 (Federal Bldg., 1220 S.W. 3rd Ave.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Eugene 97403 (1255 Pearl St., 541-465-6918)

Grants Pass 97526 (211 S.E. 10th St., 541-479-6912)

Portland 97220 (8383 N.E. Sandy Blvd., Suite 110, 503-273-5370)

Salem 97301 (617 Chemeketa St., N.E., 503-362-9911)

Cementerios Nacionales:

Eagle Point 97524 (2763 Riley Rd., 541-826-2511)

Portland 97266-6937 (Willamette, 11800 S.E. Mt. Scott Blvd., 503-273-5250)

Roseburg 97470 (VA Medical Center; for information, call 541-826-2511)

PENNSYLVANIA**Centros Médicos:**

*Altoona 16602 (2907 Pleasant Valley Blvd., 814-943-8164)

#*Butler 16001 (325 New Castle Rd., 724-287-4781)

#*Coatesville 19320 (1400 Black Horse Hill Rd., 610-384-7711)

*Erie 16504-1596 (135 E. 38th St., 814-868-8661)

*Lebanon 17042 (1700 S. Lincoln Ave., 717-272-6621)

*Philadelphia 19104 (University & Woodland Aves., 215-823-5800, toll-free 1-800-949-1001)

Pittsburgh HC System:

Pittsburgh 15240 (University Drive C, 412-688-6000, toll-free 1-800-309-8398)

#Pittsburgh 15206 (7180 Highland Dr., 412-363-4900, toll-free 1-800-647-6220)

*Wilkes-Barre 18711 (1111 East End Blvd., 1-877-928-2621, toll-free)

Clínicas:

Aliquippa 15001 (2304 Broadhead Rd.) 724-378-6640)

Allentown 18103 (3110 Hamilton Blvd., 610-776-4304, toll-free 1-866-249-6472)

Camp Hill 17011 (25 N. 32nd St., 717-730-9782)

DuBois 15801 (90 Beaver Dr., Rice Complex, Building D, Suite 213, 814-375-6817)

Frackville 17931 (Good Samaritan Health Center, 1 East Spruce St., 570-874-4289)

Greensburg 15601 (1275 S. Main Street, Suite 203, 724-830-8762)

Johnstown 15904 (108 College Park Plaza, 814-266-8696)

Kittanning 16201 (1 Nolte Drive, 724-285-2577, toll-free 1-800-362-8262 ext. 2577)

Knox 16232 (400 Huston Avenue, 724-285-2577, toll-free 1-800-362-8262 ext. 2577)

Lancaster 17601 (Greenfield Corporate Center, 1861 Charter Lane, 717-290-6900)

Levittown 19055 (7321 New Falls Rd, 215-547-3423)

Meadville 16335 (279 Walnut Street, 814-337-0170)

Reading 19601 (145 N. Sixth Street, 610-208-4717)

Sayre 18840 (301 N. Elmira, 570-888-6803, toll-free 1-877-470-0920)

State College 16801 (3048 Enterprise Dr.,
Ferguson Square, 814-867-5415)
Schuylkill County 17901 (Pottsville, GSH Re-
gional Medical Center, 700 E. Norwegian St.,
570-621-4115)
Schuylkill Haven 17972 (Rt. 61 South, 570-366-
3915)
Smethport 16749 (406 Franklin St, 814-887-
5655)
Spring City 19475 (11 Independence Drive, 610-
948-0981)
Springfield 19064 (489 Baltimore Pike, 610-543-
1588)
Tobyhanna 18466 (Bldg. 220, Tobyhanna Army
Depot, 570-895-8341)
Williamsport 17701 (805 Penn St., 570-322-
4791)
Willow Grove 19090 (1120 Fairchild St., Bldg.
236, 215-773-2620)
York 17403 (Memorial Hospital, Bldg. 1785, 717-
849-5472)

Oficina Regionals:

Philadelphia 19144 (RO and Insurance Center,
P.O. Box 8079, 5000 Wissahickon Ave., RO, 1-
800-827-1000; insurance, local, 842-2000,
nationwide 1-800-669-8477; Serves counties of
Adams, Berks, Bradford, Bucks, Cameron,
Carbon, Centre, Chester, Clinton, Columbia,
Cumberland, Dauphin, Delaware, Franklin,
Juniata, Lackawanna, Lancaster, Lebanon,
Lehigh, Luzerne, Lycoming, Mifflin, Monroe,
Montgomery, Montour, Northampton,
Northumberland, Perry, Philadelphia, Pike,
Potter, Schuylkill, Snyder, Sullivan,
Susquehanna, Tioga, Union, Wayne, Wyoming,
York.

Pittsburgh 15222 (1000 Liberty Ave.; presta
servicios a todo el estado, 1-800-827-1000,
Serves the remaining counties of Pennsylva-
nia.)

Oficina de Beneficios:

Wilkes-Barre 18702 (Jewelcor Bldg., 2nd Floor,
100 N. Wilkes-Barre Blvd., 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Erie 16501 (1001 State St., Suite 1&2, 814-453-
7955)
Harrisburg 17102 (1007 N. Front St., 717-782-
3954)
McKeesport 15131 (2001 Lincoln Way., 412-678-
7704)

Philadelphia 19107 (801 Arch St., Suite 102, 215-
627-0238)
Philadelphia 19152 (101 E. Olney Ave., Box C-7,
215-924-4670)
Pittsburgh 15222 (954 Penn Ave., 412-765-1193)
Scranton 18505 (1002 Pittston Ave., 570-344-
2676)
Williamsport 17701 (805 Penn St., 570-327-
5281)

Cementerios Nacionales:

Annville 17003-9618 (Indiantown Gap, R.R. 2,
P.O. Box 484, 717-865-5254)
Philadelphia 19138 (Haines St. & Limekiln Pike;
for information, call 609-877-5460)

PHILIPPINES

Oficina Regional:

Manila 0930 (1131 Roxas Blvd., 011-632-523-
1001, International Mailing Address: PSC 501,
FPO AP 96515-1100)

Clínica:

Manila 1300 (2201 Roxas Blvd., Pasay City, 011-
632-833-4566)

PUERTO RICO

Centro Médico:

*San Juan 00927 (10 Casia St., 787-766-5599)

Clínicas:

Arecibo (Galle Gonzalo Marin #50, 787-816-
1824)
Mayaguez 00680 (Ave. Hostos 345, Frente Vista
Verde Plaza; 787-834-6900, 1-800-569-2356)
Ponce 00731 (Reparada Industrial, Lot #1, Calle
Principal, 787-841-3106)
St. Croix 00850 (Box 12, RR-02 The Village Mall
#13, Kingshill, U.S.VI, 340-778-5553)
St. Thomas 00802 (Bucaneer Mall #8 St. Thomas
U.S. VI, 340-774-6674)

Oficina Regional:

San Juan 00918 (150 Carlos Chardon Ave., Hato
Rey; For mail: P.O. Box 364867, San Juan, PR
00936. All Puerto Rico and the Virgin Islands,
1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Mayaguez 00680 (Ave. Hostos 345, Carretera 2,
Frente al Centro Medico, 1-800-827-1000)
Ponce 00731 (Reparada Industrial , Lot # 1 Calle
Principal, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Arecibo 00612-4702 (52 Gonzalo Marin St., 787-879-4510 or 879-4581)

Ponce 00731 (35 Mayor St., 787-841-3260)

San Juan 00921 (Condominio Med. Center Plaza, Suite LC8A and LC9, La Riviera, 787-749-4409)

Cementerios Nacionale:

Bayamon 00960 (Avenue Cementerio Nacional #50, Barrio Hato Tejas, 787-798-7620)

RHODE ISLAND**Centro Médico:**

Providence 02908 (830 Chalkstone Ave., 401-273-7100)

Oficina Regional:

Providence 02903 (380 Westminster St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centro para Veteranos:

Cranston 02910 (789 Park Ave., 401-467-2046)

SOUTH CAROLINA**Centros Médicos:**

Charleston 29401 (109 Bee St., 843-577-5011)

*Columbia 29209-1639 (6439 Garners Ferry Rd., 803-776-4000)

Clínicas:

Florence 29501 (514H Dargan St., 843-292-8383)

Greenville 29605 (3510 Augusta Rd., 864-299-1600)

Myrtle Beach 29577 (3381 Phillis Blvd., 843-477-0177)

Rock Hill 29732 (124 Glenwood Drive, 803-328-3622)

Oficina Regional:

Columbia 29201 (1801 Assembly St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Columbia 29201 (1513 Pickens St., 803-765-9944)

Greenville 29601 (14 Lavinia Ave., 864-271-2711)

North Charleston 29406 (5603A Rivers Ave., 843-747-8387)

Savannah 31406 (8110A White Bluff Rd., 912-652-4097)

Cementerios Nacionales:

Beaufort 29902 (1601 Boundary St., 843-524-3925)

Florence 29501 (803 E. Cementerios Nacionale Rd., 843-669-8783)

SOUTH DAKOTA**Centros Médicos:**

Black Hills HC System:

*Fort Meade 57741 (113 Comanche Rd., 605-347-2511 or 1-800-743-1070)

#Hot Springs 57747 (500 N. 5th Street, 605-745-2000 or 1-800-764-5370)

*Sioux Falls 57117 (2501 W. 22nd St., 605-336-3230)

Clínicas:

Eagle Butte 57625 (15 Main St., 605-964-8000 or 1-800-764-5370)

Pierre 57501 (1601 N. Harrison, Suite 1A , 605-945-1710 or 1-800-743-1070)

Rapid City 57701 (2823 West Main St., 605-399-6655 or 1-800-743-1070)

Rosebud 57570 (Soldier Creek Rd./Hwy 18, 605-747-2231 or 1-800-764-5370)

Winner 57580 (311 Jefferson Ave., 605-842-2093 or 1-800-764-5370)

Oficina Regional:

Sioux Falls 57117 (P.O. Box 5046, 2501 W. 22nd St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Martin 57551 (East Hwy 18, 605-685-1300)

Rapid City 57701 (610 Kansas City St., 605-348-0077)

Sioux Falls 57104 (601 S. Cliff Ave., Suite C, 605-332-0856)

Cementerios Nacionales:

Hot Springs 57747 (VA Medical Ctr., 605-347-3830 or 347-7299)

Sturgis 57785 (Black Hills, P.O. Box 640, 605-347-3830 or 347-7299)

Sturgis 57785 (Fort Meade, Old Stone Rd.; for information, call 605-347-3830 or 347-7299)

TENNESSEE**Centros Médicos:**

*Memphis 38104 (1030 Jefferson Ave., 901-523-8990)

#*Mountain Home 37684 (Sidney & Lamont St., 423-926-1171)

VA Tennessee Valley Healthcare System:

Nashville 37212 (1310 24th Ave., South, 615-327-4751)

Clínicas:

Arnold AFB 37389 (225 First St., 931-454-6134)
 Chattanooga 37411 (150 Debra Rd., Suite 5200, Bldg 6200 East Gate Center, 423-893-6500)
 Clarksville 37042 (Gateway Med. Ctr., Suite 110, 1731 Madison St., 931-221-2172)
 Cookeville 38501 (121 S. Dixie Ave., 931-528-2531)
 Jonesboro, AR 72401 (223 East Jackson, for information, contact VAMC Memphis)
 Knoxville 37923 (9031 Cross Park Dr., 423-545-4592)
 Mountain City 37683 (1901 S. Shady St., 423-727-5900)
 Norton, VA 24273 (Third St. N.E., P. O. Box 620, 540-679-9107)
 Rogersville 37857 (851 Locust St., 423-272-5202)
 Smithville, MS 38870 (63420 Highway 25 North, for information, contact VAMC Memphis)
 St. Charles, VA 24282 (100 Main St., 540-383-4428)

Oficina Regional:

Nashville 37203 (110 9th Ave. South; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Chattanooga 37411 (951 Eastgate Loop Rd., Bldg. 5700, Suite. 300, 423-855-6570)
 Johnson City 37604 (1615A W. Market St., 423-928-8387)
 Knoxville 37914 (2817 E. Magnolia Ave., 423-545-4680)
 Memphis 38104 (1835 Union, Suite 100, 901-544-0173)

Cementerios Nacionales:

Chattanooga 37404 (1200 Bailey Ave., 423-855-6590)
 Knoxville 37917 (939 Tyson St., N.W., for information, call 423-855-6590)
 Madison 37115-4619 (Nashville, 1420 Gallatin Rd. So., 615-736-2839)
 Memphis 38122 (3568 Townes Ave., 901-386-8311)
 Mountain Home 37684 (VA Medical Center, Sidney & Lamont St., 423-461-7935)

TEXAS**Centros Médicos:**

*Amarillo 79106 (6010 Amarillo Blvd., West, 806-355-9703)

West Texas HC System

*Big Spring 79720 (300 Veterans Blvd., 915-263-7361)

Central Texas HC System:

*Marlin 76661 (1016 Ward St., 254-883-3511)
 #*Temple 76504 (1901 Veterans Memorial Dr., 800-423-2111 or commercial 254-778-4811)
 Waco 76711 (4800 Memorial Dr., 254-752-6581)
 *Houston 77030 (2002 Holcombe Blvd., 713-791-1414)

North Texas HC System:

#*Bonham 75418 (1201 East Ninth St., 800-924-8387)
 #*Dallas 75216 (4500 S. Lancaster Rd., 800-849-3597)

South Texas HC System:

*San Antonio 78284 (7400 Merton Minter Blvd., 210-617-5184)
 *Kerrville 78028 (3600 Memorial Blvd., 830-792-2514)

Clínicas:

Abilene 78606 (6200 Regional Plaza, Suite 1200, 915-695-3252)
 Austin 78741 (2901 Montopolis Dr., 512-389-1010)
 Beaumont 77707 (3420 Veteran Circle, 409-981-8550)
 Beeville 78102 (302 South Hillside Dr., 888-686-6350)
 Bishop 78343 (301 W. Main, 888-686-6350)
 Bonham (Grayson, Delta, and Lamar Counties, TX, 800-924-8387, ext. 36342 or commercial 903-583-6342)
 Brownsville 78520 (394 Military Rd., 888-686-6350)
 Brownwood, 76801 (125 S. Park Dr., Suite A, 915-641-0568)
 Childress 79201 (Highway 83 North, 940-937-3636)
 Cleburne (Johnson and Ellis Counties, 800-924-8387, ext. 36342 or commercial 903-583-6342)
 College Station, 77845 (1605 Rock Prairie Rd., Suite 212, 409-680-0361)
 Corpus Christi 78405 (5283 Old Brownsville Rd., 361-854-7392, ext. 227)
 Decatur (Wise, Jack, Clay, Archer, Baylor, Young, Throckmorton and Montague Counties, 800-924-8387, ext. 36342 or commercial 903-583-6342)

Del Rio 78840 (913 S. Main St., 888-686-6350)
 Denton (Denton, Cooke and Collin Counties, 800-924-8387, ext. 36342 or comm. 903-583-6342)
 Eagle Pass 78852 (2525 Loop 431, 888-686-6350)
 Eastland (Eastland, Parker, Palo Pinto, Hood, Callahan and Stephens Counties, 800-924-8387, ext. 36342 or commercial 903-583-6342)
 El Paso 79930 (5001 N. Piedras St., 915-564-6100)
 Fort Stockton 79735 (Sanderson Hwy., 915-336-8365)
 Fort Worth 76104 (300 W. Rosedale St., 800-443-9672)
 Greenville (Kaufman, Hopkins, Hunt, Rockwall, Titus and Franklin Counties, 800-924-8387, ext. 36342 or comm. 903-583-6342)
 Hamilton 76531 (400 N. Brown St., 254-386-3102)
 Laredo 78043 (2359 E. Saunders Ave., 956-725-7060, ext. 223)
 Lubbock 79410 (4902 34th St., Suite 10, 806-796-7900)
 Lufkin 75904 (1301 W. Frank Ave., 936-637-1342)
 McAllen 78503 (2101 S. Colonel Rowe Blvd., 956-618-7103)
 Northeast Bexar Co. 78229 (12702 Toepperwein, Suite 102, 210-617-4020)
 Northeast Bexar Co. 78217 (2455 NE Loop 410, Suite 100, 210-617-4020)
 Northwest Bexar Co. 78229 (4600 NW Loop 410, Suite 110, 210-617-4020)
 Northwest Bexar Co. 78238 (6218 NW Loop 410, 210-617-4020)
 Odessa 79761 (419 W. Fourth St., 915-580-4560)
 Palestine, 75801 (3215 W. Oak Blvd., Suite 200, 903-723-9006)
 Red River Co. 75462 (call 800-924-8387, ext. 36342 or commercial 903-583-6342)
 San Angelo 76905 (2018 Pulliam, 915-658-6138)
 San Antonio 78240 (5788 Eckert Rd., 210-699-2133 or 2125)
 San Diego 78384 (102 E. King, Suite 200, 888-686-6350)
 South Bexar County 78223 (1055 Ada, San Antonio, 210-358-5701)

Southeast Bexar Co. 78222 (4243 E. Southcross, Suite 205, 210-617-4020)
 Southeast Dallas Co. 75217 (call 800-924-8387, ext. 36342 or commercial 903-583-6342)
 Stamford 79553 (1303 Mabee Dr., 915-773-5733)
 Stratford 79084 (1220 Purnell St., 806-396-2852)
 Tarrant Co. 76106 (call 800-924-8387, ext. 36342 or commercial 903-583-6342)
 Texarkana 75503 (2717 Summerhill Rd., 903-793-3371)
 Tyler, 75217 (Smith, Camp, Henderson, Van Zandt, Rains and Wood Counties, call 800-924-8387, ext. 36342 or commercial 903-583-6342)
 Uvalde 78801 (1025 Garner Field Rd., 888-686-6350)
 Victoria 77901 (4206 Retama Circle, 361-572-0006, ext. 225)
 Wichita Falls 76301 (1410 Eighth St., 940-723-2373)

Oficina Regionals:

Houston 77030(6900 Almeda Rd., presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000.
 Serves counties of Angelina, Aransas, Atacosa, Austin, Bandera, Bee, Bexar, Blanco, Brazoria, Brewster, Brooks, Caldwell, Calhoun, Cameron, Chambers, Colorado, Comal, Crockett, DeWitt, Dimitt, Duval, Edwards, Fort Bend, Frio, Galveston, Gillespie, Goliad, Gonzales, Grimes, Guadeloupe, Hardin, Harris, Hays, Hidalgo, Houston, Jackson, Jasper, Jefferson, Jim Hogg, Jim Wells, Karnes, Kendall, Kenedy, Kerr, Kimble, Kinney, Kleberg, LaSalle, Lavaca, Liberty, Live Oak, McCulloch, McMullen, Mason, Matagorda, Maverlck, Medina, Menard, Montgomery, Nacogdoches, Newton, Nueces, Orange, Pecos, Polk, Real, Refugio, Sabine, San Augustine, San Jacinto, San Patricio, Schleicher, Shelby, Starr, Sutton, Terrell, Trinity, Tyler, Uvalde, Val Verde, Victoria, Walker, Waller, Washington, Webb, Wharton, Willacy, Wilson, Zapata, Zavala)
 Waco 76799 (One Veterans Plaza, 701 Clay; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000; serves the rest of the state. In Bowie County, the City of Texarkana is served by Little Rock, AR, RO, 1-800-827-1000.)

Oficina de Beneficioss:

Corpus Christi 78405 (5283 Old Brownsville Rd., 1-800-827-1000)

Dallas 75242 (Santa Fe Bldg., 1114 Commerce St., 1-800-827-1000)
El Paso 79930 (5001 Piedras Dr., 1-800-827-1000)
Lubbock 79410 (3208 34th St., Suite 10, 1-800-827-1000)
San Antonio 78240 (5788 Eckert Rd., 1-800-827-1000)
Tyler 75701 (1700 SSE Loop 323, Suite 310, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Amarillo 79109 (3414 Olsen Blvd., Suite E., 806-354-9779)
Austin 78745 (1110 W. Wm. Cannon Dr., Suite 301, 512-416-1314)
Corpus Christi 78411 (4646 Corona, Suite 110, 361-854-9961)
Dallas 75244 (5232 Forest Lane, Suite 111, 214-361-5896)
El Paso 79925 (Sky Park II, 6500 Boeing, Suite L-112, 915-772-5368)
Fort Worth 76104 (1305 W. Magnolia, Suite B, 817-921-9095)
Houston 77006 (503 Westheimer, 713-523-0884)
Houston 77024 (701 N. Post Oak Rd., Suite 102, 713-682-2288)
Laredo 78041 (6020 McPherson Rd. #1A, 956-723-4680)
Lubbock 79410 (3208 34th St., 806-792-9782)
McAllen 78504 (801 Nolana Loop, Suite 115, 956-631-2147)
Midland 79703 (3404 W. Illinois, Suite 1, 915-697-8222)
San Antonio 78212 (231 W. Cypress St., 210-472-4025)

Cementerios Nacionales:

Dallas-Fort Worth 75211 (2000 Mountain Creek Parkway, 214-467-3374)
Fort Bliss 79906 (5200 Fred Wilson Rd., P.O. Box 6342, 915-564-0201)
Houston 77038 (10410 Veterans Memorial Dr., 281-447-8686)
Kerrville 78028 (VA Medical Center, 3600 Memorial Blvd.; for information, call 210-820-3891)
San Antonio 78209 (Fort Sam Houston, 1520 Harry Wurzbach Rd., 210-820-3891)
San Antonio 78202 (517 Paso Hondo St.; for information, call 210-820-3891)

UTAH

Centro Médico:

Salt Lake City 84148 (500 Foothill Drive, 801-582-1565)

Clínicas:

Ogden 84405 (Medical Arts Bldg., 2nd Floor, 5405 South 500 East, Suite 205, 801-479-4105)
Roosevelt 84006 (210 West 300 North (75-3), 435-722-3971)
Orem 84057 (Timpanogos Med. Off. Bldg., 740 W. 800 North, Suite 440, 4th Floor, 801-235-0953)
St. George 84770 (382 South Bluff Street, Suite 250, 435-634-7608)

Oficina Regional:

Salt Lake City 84147 (P.O. Box 11500, Federal Bldg., 125 S. State St.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Provo 84601 (750 North 200 West, Suite 105, 801-377-1117)
Salt Lake City 84106 (1354 East 3300 South, 801-584-1294)

VERMONT

Centro Médico:

White River Junction 05009 (215 N. Main St., 802-295-9363)

Clínicas:

Bennington 05201 (325 North St., 802-447-6913)
Burlington 05401 (1205 North Ave., 802-864-4492)

Oficina Regional:

White River Junction 05009 (215 N. Main St., 802-296-5177, or 1-800-827-1000 from within Vermont)

Centros para Veteranos:

South Burlington 05403 (359 Dorset St., 802-862-1806)
White River Junction 05001 (Gilman Off. Ctr., Bldg. #2, Holiday Inn Dr., 802-295-2908 or 1-800-649-6603)

VIRGINIA

Centros Médicos:

*Hampton 23667 (100 Emancipation Dr., 757-722-9961)
*Richmond 23249 (1201 Broad Rock Blvd., 804-675-5000)

*Salem 24153 (1970 Roanoke Blvd., 540-982-2463)

Clínicas:

Alexandria 22309 (8796 D Sacramento Drive, 703-719-6797)

Danville 24541 (2811 Riverside Drive, 804-799-1200)

Harrisonburg 22827 (13737 Spotswood Trail, Elkton, 540-298-4666)

Stephens City 22655 (106 Hyde Court, 540-869-0600)

Tazewell 24651 (123 Ben Holt Ave. 540-988-2526)

Oficina Regionals:

Roanoke 24011 (210 Franklin Rd., S.W.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Northern Virginia counties of Arlington & Fairfax, cities of Alexandria, Fairfax, Falls Church served by Washington, D.C., RO, 1-800-827-1000).

Centros para Veteranos:

Alexandria 22309 (8796 Sacramento Dr., Suite D&E, 703-360-8633)

Norfolk 23517 (2200 Colonial Ave., Suite 3, 757-623-7584)

Richmond 23230 (4202 Fitzhugh Ave., 804-353-8958)

Roanoke 24016 (350 Albemarle Ave., SW, 540-342-9726)

Cementerios Nacionales:

Alexandria 22314 (1450 Wilkes St.; for information, call 703-690-2217)

Culpeper 22701 (305 U.S. Ave., 540-825-0027)

Danville 24541 (721 Lee St.; for information, call 704-636-2661)

Hampton 23667 (Cemetery Rd. at Marshall Ave., 757-723-7104)

Hopewell 23860 (City Point, 10th Ave. & Davis St.; for information, call 804-795-2031)

Leesburg 22075 (Balls Bluff, Rte. 7; for information, call 540-825-0027)

Mechanicsville 23111 (Cold Harbor, Rt. 156 North; for information, call 804-795-2031)

Richmond 23231 (Fort Harrison, 8620 Varina Rd.; for information, call 804-795-2031)

Richmond 23231 (Glendale, 8301 Willis Church Rd.; for information, call 804-795-2031)

Richmond 23231 (1701 Williamsburg Rd.; for information, call 804-795-2031)

Sandston 23150 (Seven Pines, 400 E.

Williamsburg Rd.; for information, call 804-795-2031)

Staunton 24401 (901 Richmond Ave.; for information, call 540-825-0027)

Triangle 22172 (Quantico, P.O. Box 10, 18424 Joplin Rd. (Rte. 619), 703-690-2217)

Winchester 22601 (401 National Ave.; for information, call 540-825-0027)

VIRGIN ISLANDS

Si desea información acerca de los beneficios de la Administración de Veteranos , llame al 1-800-827-1000.

Centros para Veteranos:

St. Croix 00850 (Box 12, R.R. 02, Village Mall, #113, 340-778-5553)

St. Thomas 00802 (9800 Buccaneer Mall, Suite 8, 340-774-6674)

WASHINGTON

Centros Médicos:

Puget Sound HC System:

*Seattle 98108 (1660 S. Columbian Way, 206-762-1010)

*Tacoma 98493 (9600 Veterans Dr., S.W., American Lake, 253-582-8440)

*Spokane 99205 (4815 N. Assembly St., 509-434-7000)

*Walla Walla 99362 (77 Wainwright Dr., 509-525-5200)

Clínicas:

Tri-Cities 99352 (Richland, 948 Stevens Dr., Suite C, 509-946-1020)

Yakima 98902(310 N 5th Ave., 509-457-2736)

Oficina Regional:

Seattle 98174 (Fed. Bldg., 915 2nd Ave.; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Oficina de Beneficios:

Fort Lewis 98433 (Waller Hall Rm. 700, P.O. Box 331153, 253-967-7106)

Centros para Veteranos:

Bellingham 98226 (3800 Byron Ave., Suite 124, 360-733-9226)

Seattle 98121 (2030 9th Ave., Suite 210, 206-553-2706)

Spokane 99206 (100 N. Mullan Road, Suite 102, 509-444-8387)

Tacoma 98409 (4916 Center St., Suite E, 253-565-7038)

Yakima 98901 (310 N. 5th Ave., 509-457-2736)

Cementerios Nacionale:

Kent 98042-4868 (Tahoma, 18600 S.E. 240th St., 425-413-9614)

WEST VIRGINIA

Centro Médico:

*Beckley 25801 (200 Veterans Ave., 304-255-2121)

Clarksburg 26301 (1 Medical Center Dr., 304-623-3461)

Huntington 25704 (1540 Spring Valley Dr., 304-429-6741)

#*Martinsburg 25401 (Route 9, 304-263-0811 or 1-800-817-3807)

Clínicas:

Charleston 25304 (104 Alex Lane, 304-926-6001)

Franklin 26807 (305 North Main St., 304-358-2355)

Gassaway 26624 (707 Elk Street, 304-364-8941)

Parkersburg 26101 (912 Market Street, 304-422-5114)

Parsons 26287 (2061/2 Spruce Street, 304-478-2219)

Petersburg 26847 (Route 55 West, 304-257-1026)

Oficina Regional:

Huntington 25701 (640 Fourth Ave., presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000; counties of Brooke, Hancock, Marshall, Ohio, served by Pittsburgh, Pa., RO)

Centros para Veteranos:

Beckley 25801 (101 Ellison Ave., 304-252-8220)

Charleston 25302 (521 Central Avenue, 304-343-3825)

Huntington 25701 (1005 6th Ave., 304-523-8387)

#Martinsburg 25401 (900 Winchester Ave., 304-263-6776)

Morgantown 26508 (1083 Greenbag Road 304-291-4303)

Princeton 24740 (905 Mercer St., 304-425-5653)

Wheeling 26003 (1206 Chapline St., 304-232-0587)

Cementerios Nacionales:

Grafton 26354 (431 Walnut St.; for information, call 304-265-2044)

Grafton 26354 (West Virginia, Rt. 2, Box 127, 304-265-2044)

WISCONSIN

Centros Médicos:

Madison 53705 (2500 Overlook Terrace, 608-256-1901)

#*Milwaukee 53295 (5000 W. National Ave., 414-384-2000)

*Tomah 54660 (500 E. Veterans St., 608-372-3971)

Clínicas:

Appleton 54914 (10 Tri-Park Way, 920-831-0070)

Baraboo 53913 (626 14th St., 608-280-7078)

Beaver Dam 53916 (208 LaCrosse St., 608-280-7078)

Chippewa Falls 54729 (Eau Claire, 2503 County Rd. I, 715-720-3780)

Cleveland 53015 (1205 North Ave., 920-693-3750)

Edgerton 53534 (92 E. Hwy. 59, 608-280-7078)

LaCrosse 54601-3200 (300 4th St. N., 2nd Floor, 608-784-3886)

Loyal 54446 (141 North Main St.)

Rhineland 54501 (5 W. Frederick, 715-362-4080)

Superior 54880 (3520 Tower Ave., 715-392-9711)

Union Grove 53182 (21425 Spring St., 414-878-7820)

Wausau 54401 (995 Campus Dr., 715-675-3391)

Oficina Regional:

Milwaukee 53295 (5000 W. National Ave., Bldg. 6; presta servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Madison 53703 (147 S. Butler St., 608-264-5342)

Milwaukee 53218 (5401 N. 76th St., 414-536-1301)

Cementerios Nacionale:

Milwaukee 53295-4000 (Wood, 5000 W. National Ave., Bldg. 1301, 414-382-5300)

WYOMING

Centros Médicos:

*Cheyenne 82001 (2360 E. Pershing Blvd., 307-778-7550)

*Sheridan 82801 (1898 Fort Rd., 307-672-3473)

Clínicas:

Casper 82601 (111 South Jefferson Street, Suite 105, 307-235-4143)

Green River 82935 (1400 Uinta Drive, 307-875-6010, ext. 257)

Newcastle 82701 (VFW Club, 2990 W. Main St.,
307-746-9533 or 1-800-743-1070)

Powell 82435 (450 Mountain View, Bldgs. A and
B, 307-754-2267)

Riverton 82501 (2300 Rose Lane, 307-857-1211)

Oficina de Beneficios:

Cheyenne 82001 (2360 E. Pershing Blvd.; presta
servicios a todo el estado, 1-800-827-1000)

Centros para Veteranos:

Casper 82601 (111 S. Jefferson, 307-261-5355)

Cheyenne 82001 (3130 Henderson Dr., 307-778-
7370)
